

**REPRESENTACIONES DE LOS SUJETOS CRIMINALES ANTE LA
JUSTICIA EN TIEMPOS DE TRANSICIÓN POLÍTICA. 1886 -1892**

IVAN ANDRES SOTO GODOY

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

POPAYÁN

2021

**REPRESENTACIONES DE LOS SUJETOS CRIMINALES ANTE LA
JUSTICIA EN TIEMPOS DE TRANSICIÓN POLÍTICA. 1886 -1892**

IVAN ANDRES SOTO GODOY

Trabajo de grado para optar al título de Historiador

Director

LUIS ERVIN PRADO ARELLANO

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

DEPARTAMENTO DE HISTORIA

POPAYÁN

2021

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
1. FUERZA O ANARQUÍA: EL DISCURSO REGENERADOR SOBRE EL ORDEN	10
1.1. El periplo Regenerador: Aproximaciones desde la Historiografía.....	14
1.2. Los Regeneradores y el mundo.....	18
1.3 De constituciones, códigos y orden.....	25
1.3.1. La nueva constitución y sus influencias	25
1.3.2. El código penal de 1890: ¿un retorno a la esencia?	28
1.3.3. Una vieja fórmula entre lo novedoso	33
1.4. Nuevas instituciones	36
1.4.1. El ejército y la policía	37
1.5. Un ecléctico discurso y sus consecuencias	40
2. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN MEDIO DE LA CRISIS: EL PROCEDIMIENTO Y EL DELINCUENTE EN TIEMPOS DE TRANSICIÓN POLITICA	41
2.1. Una ciudad en Decadencia.....	42
2.2. Los Crímenes de la Ciudad	48
2.3. El Derecho Procesal.....	50
2.4. El Procedimiento antes de la Regeneración	52
2.4.1. Los Peritos	53
2.4.2. La Investigación.....	55
2.4.3. Abogados y Terminio Probatorio.....	58
2.4.4. El Jurado	62
2.4.5. El Juicio	64
2.5. ¿Cambios y Transformaciones Regeneradores?	66
2.6. Construyendo al Sujeto Criminal.....	72
2.7. El discurso Regenerador del Orden en la Construcción del Sujeto Criminal	78
3. PRÁCTICAS Y REPRESENTACIONES: DE LOS CASTIGOS Y EL TRABAJO	79
3.1. Representaciones y Prácticas	80
3.2. La lectura del sumario: Generación de Prácticas y Representaciones	84
3.3. El Castigo.....	86
3.4. La cárcel en la Republica: El presidio colonial republicano.....	88

3.5. Cuatro penas, un siglo.....	90
3.6. el trabajo como castigo y elemento regenerador.....	95
3.7. Representaciones de los sujetos criminales frente a la justicia en época de transición política.....	98
CONCLUSIÓN	103
BIBLIOGRAFÍA.....	107

INTRODUCCIÒN

Desde épocas tempranas la organización de los individuos que integran una sociedad ha sido tema de interminables debates, aun presentes hoy en día desde los principales centros académicos hasta las discusiones más casuales de dos votantes en tiempo de elecciones. Estos debates contienen un amplio abanico de temáticas, dentro del cual la inquietud por un orden, sea cual sea cual sea su carácter está presente. Está, deviene siempre del mismo lugar, de la incertidumbre por los comportamientos que se saltan toda la lógica moral y social que nos gobierna, por el miedo que se siente ante la otredad con la que se debe convivir. El código de Hammurabi (1750 a c), el Duodecim tabula rum y la ley de las cinco penas chinas, son todos intentos por mantener un orden y castigar a quienes transgreden las normas que mantienen los grupos humanos.

En América estas experiencias sin duda también se desarrollaron durante el periodo precolombino, pero como mucho de todo ello, se borró en trescientos años de dominio colonial y doscientos años de Republica, en los que se configuraron nuevas fórmulas y ordenamientos sociales. la Doctrina occidental del derecho Canónico llego a América con la conquista y se transformó lentamente en un Derecho penal ilustrado, para posteriormente desembocar en la corriente positivista¹. A cada uno de estos periodos le es propio una lógica y concepción de mundo, la cual es determinante para construir una reflexión criminológica en la cual el sujeto criminal fue representado y juzgado.

Dentro de todo el camino recorrido en América y especialmente en lo que hoy es Colombia por las doctrinas del derecho penal, llama la atención particularmente lo ocurrido hacia finales del siglo XIX debido a la aparición en este momento del proyecto político de la Regeneración. La Regeneración se presentó a sí misma como una ruptura con las experiencias radicales precedentes que habían ocasionado las crisis económicas y políticas, apostó por el restablecimiento del papel central de la iglesia católica en la sociedad y la fundación de un orden firmemente establecido que no diera cabida a la

¹ Francisco Bernate Ochoa, "El Código Penal Colombiano de 1890". Revista Estudios socio jurídicos, nº 2 (2012): 545.

anarquía social. Para ello desplego una serie de herramientas encaminadas a regir dicho orden como lo fueron la constitución y las codificaciones, que en teoría materializarían la ruptura con el proyecto liberal radical anterior. El despliegue de arsenal legislativo de la Regeneración pareció no cumplir las expectativas creadas y se limitó a una reedición con algunas pequeñas modificaciones de las leyes que habían operado durante casi toda la vida republicana del país.

Dentro de este arsenal legislativo se encontraban las disposiciones que organizaban el mundo judicial, penal y los procedimientos a los cuales los sujetos implicados en estos casos eran sometidos. Estos procedimientos quedaron registrados en los sumarios que sobre los distintos casos de delitos se llevaron, en estos sumarios es posible observar como el sistema judicial valoraba y juzgaba desde un ideal concreto del mundo al sujeto criminal y su vez creaba una representación de este.

En el archivo central del Cauca (ACC) se localizaron 39 sumarios sobre actos criminales (robo, hurto, heridas, maltrato de obra, asesinato) de los años 1886 a 1892, en los cuáles es posible ver el procedimiento criminal, la valorización y el juicio de los sujetos criminales, así como también representaciones que se hacían en estos de los sindicados. Por lo señalado la pregunta que guía este trabajo de investigación es ¿cuáles fueron las representaciones sobre los sujetos criminales presentes en estos sumarios en Popayán entre 1886 y 1892? Pregunta, la cual el presente trabajo busca responder a través de la pesquisa en los procesos judiciales llevados a cabo en el Popayán entre 1886 y 1892.

La representación es el concepto clave que guió el presente estudio. Hace parte del “utillaje mental”² con que las sociedades del pasado leían y construían el sentido del mundo, ósea la manera cómo percibían y entendían la realidad que los rodeaba. Evidencia de ello la podemos hallar en el diccionario de autoridades de 1737 donde se encuentran 6

² El termino utillaje mental es usado por Lucien Febvre y sugiere la existencia casi objetiva de una panoplia de instrumentos intelectuales (palabras, símbolos, conceptos, etcétera) a disposición del pensamiento. o un conjunto dado de "materiales de ideas". Roger Chartier. “el mundo como representación”.

definiciones de la palabra. Dichas representaciones, no son autárquicas y la construcción del sentido que se realiza en los procesos de comunicación por medio de las cuales estas viajan, obedecen a: “procesos históricamente determinados cuyos modos y modelos varían según el tiempo, los lugares y las comunidades”³. Además, también dependen de las diferentes formas en que se recibe y decodifican los mensajes. Llevándonos a formularnos la importancia del conocimiento del contexto y los soportes en el cuales surgen y circulan las representaciones, teniendo siempre presente con ello que “las formas producen sentido”⁴. Con esto en mente y al abordar el mundo del texto, fue pertinente acercarse a la metodología de trabajo propuesta por Roger Chartier, quien privilegia el análisis de tres niveles en su búsqueda de las representaciones en los textos; la historia del libro, el estudio crítico del texto y el estudio de las prácticas que se desprenden de la lectura de los textos.

Chartier hace hincapié en la importancia del contexto de producción de los textos, pues esta es determinante para establecer cuál es el marco en el cual surgen y se mueven las representaciones, ya que estas obedecen a procesos históricos puntuales. Es por ello que la primera parte de este trabajo se centrará en la elaboración de un contexto político y social del periodo estudiado que responda al interrogante de: ¿cuál fue el discurso que dio pie al establecimiento político del momento y a la legislación penal que será la encargada de representar y juzgar a los sujetos criminales? En la construcción de este panorama se hará una revisión del momento precedente y el papel que desempeñó en la configuración del proyecto Regeneración, teniendo en cuenta la historiografía del tema para ver las herramientas utilizadas para su consolidación y las instituciones dirigidas construir el orden.

En el presente trabajo se procederá a realizar un estudio de los textos, en este caso los sumarios judiciales, el cual como todo texto es una creación de un sujeto inscrito en un contexto específico (en nuestro caso en uno jurídico). Esto nos permitirá identificar como

³ Roger Chartier. “El Mundo como representación” (Gedisa Editorial. 1992), 51 ⁴
Roger Chartier. “El Mundo como... 51

fue el proceso judicial sobre la criminalidad en nuestro periodo de interés, así como descifrar sus “disposiciones y estrategias” internas. Para lo anterior, nos apoyaremos en la metodología del análisis de contenido y de procedimientos sistemáticos y objetivos con los cuales intentaremos describir las condiciones de enunciación de nuestros textos lo que puede: “hacer ostensible alguna cualidad del mensaje; su capacidad de persuasión o su intención política”⁴. Este proceso nos permitirá tener una mejor perspectiva del documento y con ello será posible establecer cuáles eran los elementos que construían la figura del delincuente en los sumarios.

Por último, intentaremos describir las practicas que se desprenden de la lectura de los sumarios, para nuestro caso, el castigo. Por ello realizaremos un acercamiento, en primer lugar, a la relación entre los conceptos de representación y práctica desde la teoría sociológica para posteriormente entrar a establecer cuáles son las prácticas que se desprende de la lectura del sumario con el fin de entender como estas hacen parte de la representación del sujeto criminal. Y finalmente poder tener las herramientas para identificar cuáles fueron las representaciones de los sujetos criminales en los juicios.

Aunque en el campo histórico todo este mundo de prácticas delictivas ha sido abordadas desde diversos enfoques, no se ha logrado la unificación de un corpus en torno a estos estudios que permitan hablar de algo como la historia de la criminalidad. Aun así, se han generado acercamientos interesantes a esta cuestión en el caso latinoamericano, como lo son el estudio de las instituciones encargadas del orden, el estudio de los sistemas de representación masivos y el de las practicas propensas a ser rastreadas en los archivos judiciales⁵. Todas estas experiencias han permitido conocer más acerca del mundo del crimen en el continente, y también en Colombia⁶. Estos estudios se han desarrollado

⁴ Julio Aróstegui. *La investigación histórica y el método*. Barcelona. Critica. 1995. 409.

⁵ Vale la pena destacar el trabajo realizado por Carlos Aguirre, Ricardo Salvatore. Gilbert M Joseph quienes en 2002 publican “Crime and Punishment in latín América: law and society since late colonial times” libro fundamente de los estudios criminales en Latinoamérica, así como También el trabajo de Lila Caimarí y Pablo Pérez García en el estudio de la cuestión criminal al sur del continente.

⁶ Encontramos le valioso trabajo de Max S. Hering quien en “1892: un año insignificante” estudio el proceso de fundación de la policía nacional en medio de difícil contexto de finales del siglo XIX,

desde los centros urbanos más poblados e importantes, pero aún existen vacíos en la historia de la cuestión criminal en las regiones que deben ser llenados, pues esto permitirá hacer visible esa parte del relato que también hace parte de la génesis de la Nación colombiana. Teniendo esto en mente y guardando las proporciones, este trabajo pretende aportar al conocimiento de la cuestión criminal en el sur occidente colombiano y más específicamente en la ciudad de Popayán durante un periodo de transición que se ubica el nacimiento de la República que hoy habitamos

Este trabajo está acompañado de un cortometraje argumental realizado en la técnica de stop motion y en el cual se intentan reconstruir elementos de la vida diaria y del que hacer judicial del periodo. La historia que se presenta en el cortometraje toma como materias primas las narraciones halladas en los sumarios, las conjuga para construir un relato donde estén presentes los distintos matices del pasado y que a su vez nos permiten acercarnos al complejo entramado de hechos que marcaron la vida de los hombres y las mujeres de carne y hueso que tuvieron que vérselas con el entramado judicial y penal del periodo. Este ejercicio hace parte del interés por construir puentes con nuevos lenguajes a través de los cuales pueda difundirse la historia y los resultados de la titánica labor investigativa que día a día emprenden los historiadores de construir un conocimiento sólido del pasado.

1. FUERZA O ANARQUÍA: EL DISCURSO REGENERADOR SOBRE EL ORDEN.

Tras la ruptura con el régimen colonial, las Elites de las antiguas colonias españolas se verían enfrentados a magnas decisiones que marcarían el futuro de estos territorios y sus gentes. Los grandes cambios introducidos por las revoluciones Atlánticas en Norteamérica y Europa sentarían las bases de los posibles derroteros a tomar por los americanos, y de esta forma empezaría el escabroso camino plagado de guerras y conflictos internos hacia una organización geopolítica que lograra consenso. Ante este panorama, es importante “comprender que la mera existencia de la institución del Estado Republicano fue el principio organizador de la vida política andina entre 1830 y 1890”⁷, claro está, un Estado embrionario y que sufriría aun múltiples transformaciones en medio del complicado contexto social y económico que un proyecto de esta naturaleza debía encarar.

Durante el complejo siglo XIX las riendas de las nacientes naciones fueron tomadas momentáneamente por diferentes grupos, según Juan de Maiguashca entre 1830 y 1850, los “Dirigentes Aristocráticos” tuvieron el poder, hombres provenientes de la vida militar, rodeados de letrados y abogados, con una “relación simbiótica con fracciones de grupos dominantes”⁸ que durante los años treinta y cuarenta sufrirían una depuración en un personal burocrático profesional. Posteriormente de 1850 a 1870, dominaron los “Dirigentes Palaciegos” muy críticos con sus antecesores tuvieron la intención de separarse totalmente de los residuos coloniales que permeaban aun la sociedad en

⁷ Juan Maiguashca. “Dirigentes políticos y burócratas: el estado como institución en los países andinos, entre 1830 y 1890” en *Historia de América Andina*. Editado por Juan Maiguashca (Quito: Libresa 2003), 272.

⁸ Juan Maiguashca. “Dirigentes políticos y burócratas... 219

distintos niveles; es conocido este momento también como la segunda ola de reformas liberales⁹ y caracterizado por el libre cambio y el fortalecimiento de las Elites regionales gracias al Federalismo. Por último, los dirigentes “pluto-democráticos”¹⁰, nuevos ricos

que se habían beneficiado de las bonanzas de medio siglo como el guano, la quina, el añil entre otros, quienes tomaron el poder político entre 1870-1890: los nuevos dirigentes políticos se identificaron desde el principio con una militante plataforma civilista¹¹, entendiendo ésta como el interés de arrebatar el poder a los militares nacionales y devolver a las sociedades andinas la tranquilidad interna.

Un ejemplo que puede ilustrarnos acerca de lo convulsionado de este siglo, es el ambicioso proyecto emprendido en el norte de Suramérica, la Gran Colombia (1819-1831) que rápidamente se vería fracturada en los Estados republicanos independientes de Ecuador y Venezuela, y la Nueva Granada; ésta última estaría conformada por las provincias centrales de la otrora Gran Colombia. La Nueva Granada se dividiría una vez más, bajo el modelo Federal dando paso a la Confederación Granadina (1858-1863) y posteriormente a los Estados Unidos de Colombia (1863-1886), que a la postre promovería la independencia de Panamá. En el telón de fondo, estaban las discusiones acerca del modelo de organización interna, debatiéndose así entre el federalismo y el centralismo. En medio de estas disputas las elites regionales y sus intereses jugaran importantes papeles en los conflictos.

Para 1856 la entonces Confederación Granadina se alistaba para una contienda electoral bastante agitada, por un lado, liberales y conservadores inconformes se aliaron y lanzaron la candidatura del General Tomás Cipriano de Mosquera con el llamado Partido Nacional,

⁹ Juan Maiguashca. “Dirigentes políticos y burócratas... 229

¹⁰ Caracterizaciones hechas por Juan Maiguashca en base al modus operando del personal del periodo y la contribución que esto hicieron al proyecto republicano. Juan Maiguashca. “Dirigentes políticos y burócratas...217.

¹¹ Civilismo entendido como el interés en “quitar el poder a los militares nacionales y devolver a las sociedades andinas la tranquilidad interna”. Juan Maiguashca. “Dirigentes políticos y burócratas... 246.

quien se enfrentó a Marino Ospina Rodríguez, apoyado por el clero católico y los conservadores, y a Manuel Murillo Toro candidato liberal radical¹². Tras la victoria de Ospina Rodríguez, Mosquera apoyado por las elites regionales caucanas y teniendo como pretexto que las disposiciones del ejecutivo lesionaban las autonomías de los Estados

Soberanos se lanzó a la rebelión, apoyado por los Estados de Santander, Boyacá, Bolívar y Magdalena en 1859.

Conocida como “la única revolución triunfante de la historia de Colombia”¹³, este conflicto desembocó en el establecimiento de un pacto de unión entre los Estados bajo el cual se expidió la Constitución de Rionegro de 1863, que reconoció la soberanía de éstos. El nuevo orden de cosas promovió “que tuvieran constituciones particulares, gobiernos independientes y un manejo interno de los conflictos”¹⁴, ocasionando una pérdida de poder por parte del centro y el fortalecimiento de las élites regionales y sus ejércitos. Los radicales liberales tomaron fuerza en algunos Estados avivando las rencillas caudillistas, desatando un clima de contiendas regionales que desembocarían en la guerra civil de 1876-1877, aplacada finalmente por el gobierno federal, lo que fue la antesala al fin de este modelo¹⁵.

Entre los muchos factores que erosionaron el proyecto liberal, se pueden destacar los excesos cometidos por los liberales en relación con la iglesia, entre ellos las reformas educativas que minaron las relaciones con una sociedad civil altamente católica, y que no

¹² Alonso Valencia Llanos. “La Experiencia Federal en el Estado Soberano del Cauca”. *Historia y espacio* Vol. 4 Núm. 30 (2008): 4.

¹³ Alonso Valencia Llanos. “La Experiencia Federal...7.

¹⁴ Alonso Valencia Llanos. “La Experiencia Federal...7.

¹⁵ Entre las causas de este conflicto, el tema religioso si reviste importancia, pero además el gobierno del presídete Aquileo Parra se veía enfrentado a facciones liberales y conservadoras caucanos y costeños. Marco Palacios. “*Entre la legitimidad y la violencia*” (Bogotá: Norma,2003): 53.

permitió un respaldo por parte de ésta¹⁶. Así como las vacilaciones en torno al proyecto económico que propugnaba por el establecimiento de relaciones comerciales con el mercado internacional a partir del levantamiento de todos los aranceles para el florecimiento de la empresa privada y la construcción de un mercado nacional. Pero la economía tan dinámica como siempre, cambió pronto las condiciones antes favorables a la demanda de productos nacionales en el exterior y generó así una pérdida de confianza en dicho proyecto. Como lo señala David Bushnell “La crisis de los mercados

internacionales pudo no haber sido la causa principal del descontento, pero en muchos sentidos fue la gota que rebosó la copa.”¹⁷

Rafael Núñez, (1825-1894) escritor y político cartagenero, llegó a ocupar la presidencia de la unión durante dos ocasiones tras un intento fallido en 1876, primero en 1880-1882 y posteriormente entre 1884 y 1886, siendo la segunda determinante en la finalización del proyecto federal. Tras el surgimiento de una revuelta liberal en los Santanderes la cual se desarrolló en medio de un vacío constitucional debido a que se había declarado la inexistencia de la Constitución de Rionegro¹⁸, se dio el pacto de Núñez con los liberales independientes quienes tenían el control del ejército, especialmente caucanos y los conservadores. Todos abogaron por el llamado a una convención nacional que reformara la Carta de 1863¹⁹, de esta manera vería la luz la constitución de 1886, que finalmente tendría gran influencia conservadora, al elegirse la propuesta de Miguel Antonio Caro, la cual regiría durante gran parte del siglo XX a la actual República de Colombia.

¹⁶ En ciudades como Popayán, Pasto y Pamplona se crearon sociedades católicas empeñadas en impedir la aplicación de las nuevas leyes. En Antioquia y Cauca el tema religioso se usó como justificación para el uso de las armas. Marco Palacios. *“Entre la legitimidad y...”* 52.

¹⁷ David Bushnell. *“Colombia una Nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días”*. (Bogotá: planeta, 1994):196.

¹⁸ David Bushnell. *“Colombia una Nación...”* 196

¹⁹ Alonso Valencia Llanos. *“La Experiencia Federal...”* 11

La nueva constitución fortaleció el poder del Estado y lo centralizó como medida para alcanzar el orden y la libertad, la soberanía se consideró unitaria y concentrada en la Nación y no compartida por los Estados, estos se transformaron en jurisdicciones político administrativas llamadas Departamentos, sujetos al ejecutivo quien designaba al gobernador quien a su vez nombraba los alcaldes. El periodo presidencial fue modificado a seis años con posibilidad de reelección inmediata, el sufragio se restringió a los alfabetizados y se estableció la pena de muerte. En resumen: “se trataba de una Constitución que creaba una República centralista con un fuerte régimen presidencial”²⁰, y que frente al panorama contemporáneo de unas posiciones partidistas bastantes más claras que antaño aumento “el resentimiento e indirectamente aumentan las posibilidades de violencia política”²¹. Las aspiraciones de este proyecto y sus motivaciones quedaron

claras en palabras del mismo Núñez en el discurso de 29 de agosto de 1885, celebrando la captura de la última flota rebelde en Ocaña: “ha terminado la época de la anarquía y empieza la del orden en justicia”²².

1.1. El periplo Regenerador: Aproximaciones desde la Historiografía.

Esta nueva etapa del periplo republicano traería consigo la génesis de la formación del Estado colombiano como lo conocemos hoy, es por ello quizás, que su naturaleza ha desatado amplias discusiones en el ámbito académico que se han visto reflejadas en la producción historiográfica acerca de este periodo, todas ellas matizadas por su contexto de producción, pero aun así valiosas para el entendimiento de tan importante momento. De las primeras revisiones que se realizaron del periodo se destacan las hechas hacia la primera mitad del siglo XX por Indalecio Liévano Aguirre quien presentaría la figura de

²⁰ Alonso Valencia Llanos. “La Experiencia Federal...13

²¹ David Bushnell. “*Colombia una Nación...196*

²² Discurso del Doctor Rafael Núñez dirigido al pueblo de la capital en la tarde del 29 de agosto de 1885 con motivo de la celebración de la captura, en el río Magdalena de la flotilla enemiga y la rendición de las últimas fuerzas rebeldes de Ocaña. Biblioteca virtual, Banco de la República. <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/3539>

Rafael Núñez como la de un gran patriota que actuó según lo demandaba su situación y precursor de un auténtico liberalismo social; Jesús María Henao y Gerardo Arrubla por su parte plasmarían al periodo “en los manuales escolares como la salvación del país, el restablecimiento de la unidad, la religión, las libertades, la autoridad”²³.

Posteriormente con los desarrollos en el campo histórico del país, nuevas voces como la de Jorge Orlando Melo en “*Colombia 1880 –1930. La República Conservadora*” caracterizaba el periodo como enteramente conservador, basándose en los postulados de la constitución de 1886, al identificar la sociedad del momento como “tradicionalista, rígidamente jerarquizada y autoritaria”²⁴. Otros análisis, como el de Álvaro Tirado Mejía²⁵ abrirían el espectro al ver en la Regeneración “el resultado de heterogéneos intereses de clase (comercio, tierra, usura), que expresaban la necesidad de una nueva

forma estatal”, al analizar las estrategias de centralización en pro de un estado fuerte que unificará terratenientes y comerciantes permitiendo la construcción de infraestructura para el crecimiento de la exportación cafetera, todo ello asegurado a través del discurso del orden.

Charles Bergquist por su parte, intento comprender la Regeneración desde la relación economía y la política, teniendo como telón de fondo la actividad cafetera, que entre 1886 y 1896 tuvo una expansión que revitalizó un poco la fe en el libre mercado reavivando así la oposición de liberales y conservadores nuevamente. Cabe destacar que dicha economía inmadura aún, es vista por el autor como un escenario poco factible para la creación de “un proyecto coherente de clases social nacional con base productiva y mercado nacional suficiente”²⁶. Es así como la caída de la demanda internacional en 1896, generaría

²³ Lenin Flórez. “Discusiones recientes en torno a Núñez y a la Regeneración” *Historia y Espacio* Núm. 8 (1983):44.

²⁴ Lenin Flórez. “Discusiones recientes en torno...47.

²⁵ Álvaro Tirado Mejía "El Estado y la política en el siglo XIX". Manual de Historia de Colombia. Tomo II, Bogotá, 1979.

²⁶ Lenin Flórez. “Discusiones recientes en torno...48.

nuevamente inestabilidad que desembocaría en la guerra de los mil días (1899-1902). Marco Palacios²⁷ por su parte percibe al proyecto regenerador como unificador, pero que, ante los fraccionamientos regionales y caudillismos presentes, terminó debilitando al Estado, ya que no existía una clase nacional capaz de formular un proyecto coherente y por eso no se logró una verdadera salida a las crisis y demás dolencias de la Nación.

Por último, Frederic Martínez, considera la Regeneración como un proyecto conservador de las elites con acercamientos al positivismo, que encuentra en el discurso del orden “la mejor expresión de la civilización”²⁸. Orden que le permitirá la construcción de autoridad para contener la sociedad, dentro del cual el centralismo político y la iglesia jugaron un papel muy importante. Martínez también caracteriza su discurso como ambiguo en cuanto a la crítica por la importación de modelos e instituciones extranjeras que no cesó durante el periodo.

Las discusiones aún están abiertas, pero ya podemos tener una idea más clara acerca del proyecto regenerador. Y podemos caracterizarlo como un proyecto político de la élite nacional en busca de un camino a la industrialización y al mercado mundial, bastante heterogéneo debido al contexto de su surgimiento que integró “principios de liberalismo económico, intervencionismo borbónico, anti modernismo en el estilo de Pío IX, y un nacionalismo cultural hispanófilo”²⁹, con el cual se pretendió dar salida tanto a la crisis agroexportadora como a las guerras regionales y hallar el camino hacia la industrialización a través de la centralización, el fortalecimiento del Estado y la promesa de orden y seguridad. Todo ello envuelto en una retórica positivista que en teoría permitirá

²⁷ Marco Palacios. *“Entre la legitimidad y la violencia”*. (Bogotá: Norma, 2003)

²⁸ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita: La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845-1900”*. (Bogotá: Banco de la República, 2001) 494.

²⁹ Marco Palacios. *“Entre la legitimidad y la...44”*.

alcanzar la “Paz científica”³⁰, un retorno a la esencia, renacimiento y una ruptura con los gobiernos y decisiones anteriores que habían ocasionado con su excesiva extrapolación de modelos e instituciones europeas de corte liberal un caos que era necesario regenerar.

Ante el compromiso adquirido por los regeneradores de hacer un Estado más activo, se hicieron presente varios obstáculos, la aguda crisis social³¹, la oposición tanto liberal como conservadora y el fracaso de las reformas económicas que no lograron recaudar fondos para fortalecer el gobierno central, lo que impidió una verdadera ruptura con el modelo liberal debido a que “Tanto las condiciones del mercado mundial como las características básicas de la topografía y los recursos físicos colombianos continuaron determinando la evolución de la producción y del comercio”³².

Uno de los aspectos bastantes conocidos del periodo es el restablecimiento del papel prioritario a la religión católica y al clero a través del Concordato firmado con el Vaticano (1887), que les devolvió las posesiones confiscadas por los gobiernos radicales, otorgó el fuero eclesiástico y le dio el control de la educación y los territorios de misiones. Esta decisión devenía de la experiencia de Núñez en el extranjero donde comprendió que la

Iglesia hacía parte de la sociedad colombiana y no podía dejarse por fuera de un proyecto político, “debía ser usada de manera inteligente, para promover la moralidad y la disciplina social”³³. Esta laxitud con la cuestión, religiosa permitió alianzas con Miguel Antonio Caro y demás conservadores para quienes los planteamientos del SYLLABUS (listado recopilatorio de los principales errores de nuestro tiempo) de Pío IX, -que condenaba múltiples aspectos de la modernidad y justificaba las relaciones Iglesia Estado

³⁰ Rafael Núñez. “problemas vitales. 30 de diciembre de 1883. Cartagena”. Escritos económicos: Rafael Núñez. (Bogotá. Banco de la República, 2014)

³¹ En Medellín en 1880 habían 3000 de sus 37000 habitantes en condición de miseria. Marco Palacios. “Entre la legitimidad y la...44.

³² David Bushnell. “Colombia una Nación...203.

³³ David Bushnell. “Colombia una Nación...197.

y el control social por parte de esta- debían ser tenidos en cuenta al momento de organizar la sociedad colombiana.

Se debe reconocer también la incipiente modernización durante la época, con algunos de los recursos fiscales, se logró construir una línea de ferrocarril de 40 kilómetros desde Facatativá hasta Bogotá, la creación del Banco Nacional, primer ente emisor de papel moneda en el país, la construcción de acueductos y alcantarillados modernos en algunas ciudades capitales y otras novedades como la iluminación pública y la realización de caminos que se concentraban en los centros poblados y que aumentó la brecha entre regiones y clases³⁴.

Aun con todos los obstáculos, es en este periodo donde encontramos la génesis de la República que hoy habitamos y el momento en el cual se configura una formación estatal que tendrá mucho que ver con los designios de ésta, dejando como legado un sentimiento nacional centralista relativamente fuerte, todo un ordenamiento jurídico que organiza el territorio, un régimen fuertemente presidencialista, el retorno del poder temporal de la iglesia católica y un cimiento para un buen número de gobiernos de corte conservador. Pero también paradójicamente la regeneración, ante las promesas de salvación, promovió magnas calamidades como el brutal derramamiento de sangre durante la guerra de los mil días (1899-1902), y la secesión del istmo de Panamá (1903).

1.2. Los Regeneradores y el mundo.

Muchos son los personajes que intervinieron en este proceso desde distintas esquinas de la contienda, la conformación en un primer momento del Partido Nacional Independiente atrajo tanto a liberales como conservadores al redil, muchos de los cuales posteriormente decepcionados se convirtieron en férreos opositores. Pero, papeles

³⁴ David Bushnell. *“Colombia una Nación...203.*

especiales jugaron los presidentes que tuvieron que implantar muchas de las reformas, por ello debemos prestar especial atención a algunos nombres que concibieron e impulsaron el proyecto desde un primer momento y que aportaron muchas de las características que lo marcaron y por las cuales sería recordado.

Rafael Núñez Moledo, hijo de la alta sociedad cartagenera, tempranamente se embarcaría en los conflictos que marcarían el siglo XIX. A los 15 años y bajo el mando del General Francisco Carmona, hizo parte de las tropas rebeldes durante la guerra de los supremos (1839-1842), posteriormente, tras licenciarse en la Universidad de Cartagena iniciaría su carrera periodística y por medio de la pluma esgrimiría sus habilidades en un gran número de publicaciones a lo largo de su vida. Su carrera política como representante de los Estados Soberanos de Bolívar y Panamá, lo llevó a ser parte de la convención de Rionegro en 1863 apoyando al radicalismo, en medio de la misma, se ausentaría por un conflicto con las credenciales de representación³⁵ y abandonaría el país rumbo a New York, una vez allí colaboró con diferentes diarios de América. Posteriormente, al ser nombrado funcionario de Gobierno de Colombia en Francia, emprendió su periplo por Europa el 6 de julio de 1865, viaje que lo llevó a desempeñarse como cónsul en el Havre (1865-1869) y en Liverpool (1869-1874) para finalmente retornar a Cartagena el 3 de diciembre de 1874. Durante su travesía, Núñez sería testigo de primera mano de los cambios en las sociedades y los gobiernos europeos, así como del desarrollo de ideas muy importantes para la consolidación de la modernidad.

Hacia mediados del siglo XIX, Núñez se caracterizó como un liberal Radical, pero, con el transcurso del tiempo su pensamiento tuvo un viraje hacia la corriente positivista británica, en especial la encabezada por Herbert Spencer, al concebir: “la sociedad como un organismo complejo y en evolución que puede ser manipulado pero cuya

³⁵ Nicolás del Castillo Mathieu. “1931-1987. Rafael Núñez a través de sus cartas desde Nueva York y Europa.” *Thesaurus: boletín del Instituto Caro y Cuervo*, 42. 678.

transformación es imposible de la noche a la mañana”³⁶. Ideas que lo llevaron: “en un sentido amplio, al rechazo a ideologías abstractas (liberales, conservadoras o de cualquier otro tipo) y la consecuente predilección por la concentración práctica en las metas del orden y el progreso.”³⁸ Este pragmatismo en su discurso, es visto como una posible salida a la crisis por sus seguidores, quienes lo promovieron como líder de una facción independiente del liberalismo en oposición a los radicales. Pragmatismo que paradójicamente lo acercaría a “elementos del pensamiento conservador, el autoritarismo, la utilización del sentimiento religioso como elemento de control social y el rechazo a la política apoyada en las movilizaciones de los sectores plebeyos, que entraron a dominar claramente su pensamiento”³⁷. Sus alianzas bipartidistas lo catapultaron como una figura regeneradora del caos presente hasta el momento, capaz de lograr limar las asperezas y articular un proyecto coherente de Nación.

El panorama que lo recibió a su regreso y del cual ya estaba al tanto era bastante oscuro, desde su perspectiva, la constitución de 1863 fortaleció los Estados y debilitó el gobierno nacional. Esto era un gran impedimento para la administración y la conservación del orden, ocasionando poco desarrollo y crisis económica y social. Tras ganar las elecciones en su segundo intento en 1880, en su discurso de posesión ante el congreso de la república el 8 de abril, esbozaría así la situación del país.

Nuestra agricultura está apenas en la infancia. Nuestras artes permanecen poco menos que estacionarias. Nuestra vasta extensión territorial solo cuenta unos pocos kilómetros de rieles. Los cuadros estadísticos revelan el hecho desconsolador de que hace ya algunos años que no esportamos lo necesario para pagar todo lo que importamos. Este desnivel económico, si continúa, dará aun margen a la alarmante conjetura de que el pueblo colombiano consume mas de lo que produce. I de todas

³⁶ David Bushnell. “*Colombia una Nación...*” 196.

³⁸ David Bushnell. “*Colombia una Nación...*” 196

³⁷ Jorjue Orlando Melo. “la constitución de 1886” en *Nueva Historia de Colombia*. (Bogotá. Editorial Planeta. 1989).

maneras es evidente que el trabajo nacional está en decadencia. La formidable calamidad de la miseria pública se aproxima, pues, a nuestros umbrales.³⁸

Característica importante que marcaría el desarrollo de su pensamiento durante su estadía en el extranjero, sería el ser testigo de los conflictos norteamericanos y europeos, donde la agitación social de las ideas liberales había llevado a continuas contiendas. Esto generó desconfianza en las excesivas libertades del modelo francés liberal de 1848 y del federalismo norteamericano que había desembocado en una guerra civil de magnas proporciones.

En ese sentido, se puede evidenciar una “transformación discursiva”⁴¹ en cuanto a la influencia europea que se plasmó en la retórica regeneradora, donde además de romper con experiencias de gobierno anteriores, intentó a toda costa evitar la difusión de una subversión social, como la que observó Núñez en Europa. Esto significó que los referentes inmediatos ya no fueron los usados por el liberalismo de mediados de siglo, como lo fue la Francia de 1848, que entonces fue vista como la cuna de la sedición y la anarquía, sino que lo serían, primeramente, España debido al establecimiento del orden católico a través de la experiencia de la restauración borbónica, e Inglaterra con su modelo ecléctico de liberalismo conservador.³⁹

Inquietudes sobre el orden público de la Nación se pueden notar de igual manera en el ya citado discurso de posesión de Núñez donde al esbozar el panorama, utilizó reiteradamente la expresión anarquía, para resaltar el caos y agitación social fruto de la inestabilidad política promovida por el federalismo.

La paz que goza la República es más bien de apariencia que de realidad: hai una especie de anarquía en política: el antagonismo en las ambiciones personales, fruto de un sistema de educación que forma ciudadanos tan solamente para la política i para la guerra, ha fraccionado los partidos políticos hasta el punto de que todos

³⁸ Discurso de posesión presidencial de Rafael Núñez ante el congreso de la Republica. Diario oficial 16 de abril, 1880. Repositorio del Banco de la república. <http://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/6669> ⁴¹ Frederic Martínez. “El Nacionalismo Cosmopolita...434.

³⁹ Frederic Martínez. “El Nacionalismo Cosmopolita...435.

ellos se encuentren hoy sin unidad, sin plan, sin opinión bastante por lo mismo, para que aisladamente pudieran ejercer una influencia benéfica i poderosa en la

administración pública: lejos de ser ellos un apoyo eficaz para la autoridad, son un estorbo para el buen gobierno: lejos de constituir aisladamente un elemento de orden, son, por el contrario, la suprema razón de nuestra anarquía i de nuestras frecuentes guerras civiles. La acción aislada i opuesta de las fracciones políticas es ineficaz para llevar a cabo empresa alguna digna del patriotismo; i su iniciativa se halla limitada a constituir una amenaza para los gobiernos i para la paz de la República; amenaza que mantiene paralizadas las fuerzas que impulsan a toda sociedad civilizada hacia las altas esferas del progreso⁴⁰

El ideal de civilización continuará siendo un norte para el proyecto regenerador, pero este ha cambiado y ya no se restringe al impulsado por las ideas de libertad y tolerancia, sino que se relaciona con uno donde la mejor expresión de la civilización es el orden social y público⁴¹. En ese sentido se espera tener un control total de la sociedad que pareciera desbordarse, y arrojarse a la anarquía, pues la revuelta popular ya había tenido algunos conatos en 1875 en Bogotá, durante los desmanes por los aumentos en el precio del pan, y 1876 en Cali, por el saqueo hecho por el ejército liberal a la ciudad en la noche de navidad, generando una percepción de peligro social que se conectó con el discurso europeo que asimiló: “pobreza, artesanos, guacherna, subversión y violencia”⁴² aumentando en los grupos dirigentes las ideas de coerción.

Es innegable el problema social que afrontó el país durante el periodo, pero muchas de las percepciones sobre el delito y el orden público que se tienen en el momento parecen devenir de otra de las preocupaciones de las élites de finales de siglo, como la pérdida de autoridad ante una sociedad que se escapa de su control. Fortaleciendo al Estado y con la ayuda del poder de la iglesia, se esperaba apuntalar una nueva era donde el restablecimiento de la autoridad y el orden, sean las premisas fundamentales.

El establecimiento de los posteriores gobiernos con un corte marcadamente conservador y abandonando el discurso independiente, es una de las razones por las cuales la figura de

⁴⁰ Discurso de posesión presidencial de Rafael Núñez ante...531.

⁴¹ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...494.*

⁴² Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...515.*

Rafael Núñez es vista desde algunas perspectivas como la de un traidor de su original causa liberal. Pero al analizar el momento y tener en cuenta los pesos, contrapesos y

alianzas del escenario político, en este caso a la figura de Miguel Antonio Caro, vemos como la cuestión es mucho más compleja.

Miguel Antonio Caro (1843-1909), bogotano, periodista, político y filólogo, hijo del escritor y fundador de partido conservador José Eusebio Caro. Su formación en letras lo convirtió en una autoridad, llevándolo a tener una amplia producción en la materia y a impulsar su desarrollo tanto en la Academia Colombiana de la Lengua, como desde la rectoría de la Universidad Nacional. Sus habilidades con la pluma las utilizó para difundir y defender sus ideas religiosas que se entrelazaban con sus concepciones políticas, estas circulaban en varios medios impresos en los que y fundó trabajó, muchas veces provocando gran controversia⁴³. Su marcado carácter conservador y anti liberal, quedó presente al declararse defensor de la fe católica y la herencia española, pilares con los cuales debía edificarse la sociedad.

Tres son los elementos claves que se pueden identificar en el pensamiento de Caro: la profunda fe católica, un fuerte tradicionalismo y un concepto de moralidad que devenía de la suma de los anteriores elementos que lo llevaron proponer un esquema dogmático acerca de la política y la sociedad. Todo ello se vio plasmado en las reformas educativas que devolvían al credo las riendas de la instrucción pública, mediante las cuales implantaría la concepción de moral surgida en el seno de la fe católica sobre la que debía construirse la nación⁴⁷. El trasfondo de este pensamiento es su aversión por el libre cambio, el federalismo, la libertad de conciencia religiosa, el Estado y la educación laica

⁴³ En 1871 el tradicionalista periódico fundado por Caro en contra de los radicales que fue cerrado.

⁴⁷ Alejandro Mojica Villamil. "La moralización de la república en Miguel Antonio Caro". Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. 43 n° 2. (2016) .312.

y los gobiernos liberales radicales. En cuanto a su pensamiento marcadamente tradicionalista:

Este, tiene fuertes argumentos a favor de la recuperación de la tradición como fuente última de la autoridad puesto que, emerge en un contexto social e histórico (finales del siglo XIX)

que ha sufrido desde casi medio siglo antes, reformas políticas o conceptuales en relación con el rol de la tradición en la organización de la sociedad y del Estado ⁴⁴

En la antesala del fin del liberalismo, Caro ofreció su apoyo a los independientes y ayudó a consolidar la victoria sobre los liberales radicales, otorgándose así un lugar privilegiado en la toma de las decisiones futuras. Tanto él como Rafael Núñez, son figuras centrales en el inicio de esta nueva etapa, sus personalidades y pensamientos se dieron cita en medio de un agitado contexto para traer el orden a través de un “ideal civilizador de represión”⁴⁵. No se tiene información de desacuerdos en temas administrativos entre ellos, y más bien se sabe que su relación configuró un proyecto político ecléctico con el cual se intentó dar salida a un sinnúmero de problemas.

Muchas de las percepciones que se tienen sobre la caótica situación, están fundamentadas en la experiencia inmediata, no se pueden desconocer las guerras civiles y el derramamiento de sangre del periodo federal, pero otra parte del espectro, proviene del contacto con el extranjero, proyectando en la sociedad del momento fenómenos que no eran propios de esta, tales como la difusión de ideas anarquistas y socialistas que según el espejo europeo desembocan en la “conflagración social”, convirtiendo así el tema del orden público en eje central. Dentro de las herramientas que se utilizarían, estaba, la expedición de una nueva constitución y codificación que derrumbaría el antiguo modelo.

⁴⁴ Santiago Pérez Zapata. “Miguel Antonio Caro: ideólogo católico de la idea de nación antiliberal en Colombia”. *Historia y Sociedad*. nº 20. (2011).154.

⁴⁵ Frederic Martínez. “*El Nacionalismo Cosmopolita...*”495. ⁵⁰
Roger Chartier. Roger Chartier. “El Mundo como...”51.

1.3. De constituciones, códigos y orden.

La creación de una legislación que anclara los nuevos proyectos, fue un tema importante desde los primeros momentos del Estado Republicano en América, así es como se asiste durante el proceso de independencia a una proliferación de constituciones que buscaban establecer una nueva soberanía, tales textos creados en medio del surgimiento de la modernidad política recogen el sentir y pensar sobre una realidad concreta y a su vez se convierten en constructores del sentido para el mundo⁵⁰;

Las categorías fijadas en un código civil son entendidas como actos que operan dentro de un sistema de comunicación, sistema que, a su vez, moviliza operaciones de observación, clasificación y comprensión a través de los cuales una realidad es representada y construida⁴⁶

Con esto en mente, y al ser la representación un fenómeno cultural y social que emana directamente de los procesos comunicación, surge la necesidad de un estudio de los soportes por los cuales esta se lleva a cabo; en este caso los textos convertidos en códigos y constituciones que deberán ser sometidos a “el estudio crítico donde sean descifrados en sus disposiciones y sus estrategias”, razón por la cual se debe realizar un análisis de sus contextos de producción e influencias en pro de hallar el discurso que los sustentó.

1.3.1. La nueva constitución y sus influencias.

Muy claro tenía Rafael Núñez la necesidad de reformar la constitución de Rionegro de 1863, al considerarla la causante de todos los males. Ya en algunas ocasiones lo había intentado sin éxito, hasta que las sublevaciones radicales durante su segunda presidencia en 1885 fueron la coyuntura perfecta para decretar su nulidad y la necesidad de una nueva carta magna que asegurará el tan anhelado orden, depositando en ella las nuevas consignas: centralización del poder público, fortalecimiento del poder ejecutivo y el restablecimiento del papel central de la iglesia. Hacia finales del año un consejo de

⁴⁶ Javier Gil. “Sobre los límites de la representación”. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura. 186, Nº743 (2010). 462.

delegatarios de los nueve Estados Soberanos discutió primero las bases sobre las cuales se erigirá la nueva constitución. los proyectos presentados por José María Samper, José Domingo Ospina Camacho y Sergio Arboleda, coincidían en conservar algunos rasgos del modelo federal, pero la propuesta de Miguel Antonio Caro, con un profundo énfasis en una reestructuración del Estado de estilo centralista fue seleccionada.⁴⁷

Luego de un proceso de refrendación de lo acordado por parte de las municipalidades⁵³ la asamblea constituyente nombró la comisión encargada de escribir la nueva carta magna. El 4 de agosto de 1886 ya había sido redactada y promulgada el 7 del mismo.

Durante la redacción y oficialización de ésta, Núñez permaneció al margen, aunque algunos han interpretado este comportamiento como muestra de un distanciamiento con el proyecto, “Es evidente que Miguel Antonio Caro con el acuerdo de Núñez, logró hacer triunfar ante el consejo constituyente un texto mucho más autoritario y centralista del que muchos delegados tenían en mente”⁴⁸.

La nueva constitución tendrá influencias bien marcadas, por un lado, se evidencia el pensamiento conservador surgido en la Francia del segundo imperio encabezada por Napoleón III, a quien se le atribuye: “el haber creado una reacción de orden mundial para eliminar los principios de las Revoluciones Francesas de 1792 y 1848. Estas ideas se fundamentaban principalmente en la religión católica, en el centralismo y en el autoritarismo”⁴⁹. Conceptos tales como: “la soberanía, la sujeción de los derechos del hombre y de la ciudadanía al texto legal, el centralismo Político, la idea de la

⁴⁷ Francisco Bernate Ochoa, “El Código Penal Colombiano... 540.

⁵³ Jorge Orlando Melo. “la constitución de 1886...

⁴⁸ Jorge Orlando Melo. “la constitución de 1886...

⁴⁹ Miguel Malagón Pinzón. “la Regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la iglesia católica”. Civilizar Revista electrónica de difusión científica. nº11.2. <https://repository.usergioarboleda.edu.co/bitstream/handle/11232/336/CienciasSocialesyHumanas6117.pdf?sequence=1>

Codificación”⁵⁰ que fueron apropiados por el proyecto regenerador pertenecen al utillaje conceptual desarrollado por los franceses durante ese periodo. Por otro lado, se nota una influencia de la Constitución Española de la Restauración de 1876, en puntos tales como la modernización del ejército, la restricción del sufragio y lo más importante en la cuestión religiosa.

Quizás las disposiciones más conocidas surgidas de este proceso son las referentes al tema de la religión, la educación y las reformas político administrativas, pero al mismo tiempo es allí donde se estableció una codificación dirigida a garantizar el orden público y social reglamentando asuntos concretos como las libertades individuales y las cuestiones criminales, aspectos que no son nuevas en la sociedad pero que son vistas desde la lógica regeneradora como un conato de anarquía, conflagración social y atentado contra la moral pública. Entre las disposiciones que afectaban las libertades se encuentran, la

libertad de prensa, de reunión y de asociación⁵¹, todo ello bajo un discurso ambiguo que terminaba dejando en manos de la concepción moral reinante la validación de las mismas.

En lo concerniente a la cuestión criminal, que revestía tanto interés por su relación con la anarquía social, no es del todo claro en este primer momento, solo algunas menciones sobre el delito que ya delinearán cual será el trasfondo que regirá en ese caso. Por consiguiente, en las *disposiciones transitorias*, se contempló que ante la falta de legislación en materia penal y judicial nacional se utilizaran momentáneamente las que cada Estado heredó del periodo federal, mientras se expedían las regeneradoras, un caso excepcional es el que refiere a la aplicación del art 29 (pena de muerte) donde se contempla que los jueces actúen según lo estipulado en el código del extinto Estado soberano de Cundinamarca de 1858.

⁵⁰ Miguel Malagón Pinzón. “la Regeneración, la constitución de 1886...2.

⁵¹ Artículos 42, 46 y 47 respectivamente.

1.3.2. El código penal de 1890: ¿un retorno a la esencia?

Para la segunda mitad del siglo XIX, en América se da una proliferación masiva de códigos⁵², la gran mayoría de ellos influenciados por europeos. En ese sentido el 1 de octubre de 1886 en la República se estableció la comisión legislativa y codificadora, dividida en tres secciones, civil-penal-judicial, de hacienda comercio e instrucción pública⁵⁹, las cuales debían llenar los vacíos existentes hasta el momento en estas materias.

La comisión penal y judicial quedó integrada por los juristas Juan Pablo Restrepo, Luis Carlos Rico, Clodomiro Tejada y Demetrio Porras. Porras adelantó gran parte del proyecto de código penal en el cual se reconoce la influencia extranjera, especialmente del código Zanardelli, de procedencia italiana y del que destaca la intención unificadora con la que fue elaborado, encontrándolo por ello pertinente para el contexto colombiano.

La propuesta de Porras además recogía las tendencias contemporáneas del positivismo⁵³ lo cual según parece resulta impertinente, pues está no es apoyada por el consejo legislativo y la tarea luego fue delegada a él también miembro del mismo, Juan Pablo Restrepo. La labor que Restrepo desempeñó dejó un cierto sin sabor en el momento y aun hoy no es claro si su trabajo poco propositivo y más recopilatorio devenía de una orden directa o no⁵⁴. Lo que sí quedó claro es que la propuesta presentada por él, fue “un traslado literal del Código que se adoptó para el Estado de Cundinamarca en el año 1858,

⁵² Francisco Bernate Ochoa, “El Código Penal Colombiano... 538

⁵⁹ Ley 23 de 1886.

⁵³ Aura E. Guerra De Villalaz. Historia de la codificación penal durante la época republicana. En https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/13https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/13-historiadelacodificacionpena.pdf

⁵⁴ Francisco Bernate Ochoa, “El Código Penal Colombiano...541.

que a su vez había reproducido los preceptos del primer Código que rigió en el país”⁵⁵, en un proceso similar el código judicial implementado para toda la nación fue el de 1874. Básicamente una misma legislación reencauchada durante casi 50 años, que paradójicamente fue parte del pasado federal con el cual se intentó romper y se distancia mucho de los avances en materia penal a nivel mundial y latinoamericano en el momento.

Lo que ocurrió en materia penal fue el mantenimiento casi íntegro del primer código de la historia republicana. Expedido a tan solo unos años del inicio de la Nueva Granada escrito y redactado originalmente por José Ignacio Márquez y Lino de Pombo, fue uno de los primeros intentos republicanos por apuntalar el orden luego de la independencia; éste contenía notables influencias de los expedidos en Francia por Napoleón en 1810 y en España en 1822. El código penal de 1837 con sus reformas⁵⁶ sobrevivió a todo el periodo federal tras ser adoptado casi en su totalidad por los Estados soberanos luego de 1863. Diez años más tarde, este mismo en versión del Estado Soberano de Cundinamarca sería decretado como el vigente para todos los Estados Unidos de Colombia.

Entre 1863 y 1887, la legislación que rigió en materia criminal fue básicamente la misma y el periodo iniciado por el código de 1890, es de alguna manera el mantenimiento del primer código penal donde se evidencia una permanencia de características del derecho

canónico. Esto respecto a las sanciones penales, pues subsistió la pena capital, la prisión, la confiscación, los trabajos forzados, el confinamiento, la privación o pérdida del oficio y las multas⁵⁷. Dicho código se puede enmarcar en un primer momento de lo que se denomina la propuesta ilustrada del derecho penal, que tiene su génesis y razón de ser en la aparición del Estado moderno, y la filosofía racionalista propia de la ilustración. Y que lograría grandes desarrollos de la mano de la escuela clásica.

⁵⁵ Francisco Bernate Ochoa, “El Código Penal Colombiano...541.

⁵⁶ Entre 1844 y 1853, se aplican reformas liberales se suspende la pena de muerte, en 1873 se establece un sistema punitivo sobremanera humanitario.

⁵⁷ Márquez Estrada, José Wilson La Nación en el Cadalso. Pena de Muerte y Politización del Patíbulo en Colombia: 1800- 1910. *Revista Historia Y MEMORIA*, nº. 5, 2012. 7.

La concepción de derecho penal que estuvo presente hacia finales del siglo XVIII en las colonias, fue regida en gran medida por la codificación proveniente del derecho canónico y expresado en el *corpus iuris canonici*⁵⁸, dentro del cual: “Todo supuesto delictivo implica un ilícito moral.”⁵⁹ Algunos elementos de esta corriente convivieron durante los primeros años con la propuesta ilustrada hasta que paulatinamente los desarrollos de la escuela clásica fueron reformándolos según los nuevos cánones. Se debe tener en cuenta que el derecho de este corte pierde vigencia en la práctica con el advenimiento de la modernidad, la consolidación del Estado Nación y la laicización de este.

La propuesta ilustrada del derecho penal surgió a finales del siglo XVIII y principios del XIX, trajo consigo una secularización del poder punitivo “en contra del carácter religioso y autoritario que anteriormente ostentaba el derecho penal”⁶⁰. Lo anterior llevó a cambios en las concepciones relativas al sistema punitivo, los sujetos criminales y una “reestructuración de las economías de castigo”⁶¹. Entre algunos ejemplos, podemos ver que se estableció una separación entre moral y delito, tipificando este en relación a las conductas nocivas para con el bien, la honra y la vida de otro ciudadano y no bajo precepto

del pecado, así como la función que se otorgó a la pena no es ya la expiación del delincuente, sino que esta se aplicará preventivamente y proporcionalmente al acto realizado⁶², además:

El castigo tenderá, pues, a convertirse en la parte más oculta del proceso penal. Lo cual lleva consigo varias consecuencias: la de que abandona el dominio de la percepción casi cotidiana, para entrar en el de la conciencia abstracta; se pide su

⁵⁸ Bersariòn Gómez. Helena Patricia Hernández. “Desarrollo del pensamiento Jurídico colombiano: perspectiva histórica del derecho penal en Colombia. Revista Dialogo de saberes. n^o. 24. 2006. 89.

⁵⁹ P. Ronald Fermín Francis. “Crimen y castigo, pero ¿Quién es el culpable?: el concepto de persona y la imputabilidad penal en el CIC 1983”. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. 2013. (tesis doctoral)

⁶⁰ Francisco Bernate Ochoa, “El Código Penal Colombiano...542.

⁶¹ Michael Foucault. “Vigilar y Castigar: el nacimiento de la prisión” (Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2003),10.

⁶² Francisco Bernate Ochoa, “El Código Penal Colombiano...540.

eficacia a su fatalidad, no a su intensidad visible; en la certidumbre de ser castigado, y no ya el teatro abominable, lo que debe apartar del crimen; la mecánica ejemplar de los castigos cambia los engranajes⁶³

El código de 1837 y las reformas posteriores reflejan las influencias de algunas de estas discusiones, por ejemplo, en el marco de las reformas liberales de medio siglo, en 1851 se decretaría el fin de los castigos públicos, libertad de prensa la supresión de la pena de muerte y la libertad de los esclavos en la Nueva Granada. Gran parte de estas reformas no serán tenidas en cuenta en la reedición de 1890.

Dentro de esta propuesta ilustrada del derecho penal y la reforma que se llevó a cabo, es importante resaltar el papel de las ideas del liberalismo y el pacto social postulado en la revolución francesa, ya que este será el nuevo telón de fondo sobre el cual será juzgado el infractor o criminal. Como dice Michael Foucault “Se supone que el ciudadano ha aceptado de una vez para siempre, junto con las leyes de la sociedad, aquella misma que puede castigarlo, el criminal aparece entonces como un ser jurídicamente paradójico”⁷¹, pues al haber quebrado el pacto social, se transforma en un enemigo de la sociedad, al mismo tiempo este participa de su pena al haber aceptado teóricamente dicho contrato.

El campo penal se volvió a partir de esto en: “una manera reglamentada de hacer la guerra... la forma ritual de la guerra”⁶⁴, ya que el castigo se transformó en una necesidad “de vengarse, de excluir al agresor, de liberarse en relación a la víctima, de meter miedo a los otros”⁶⁵. Tanto la constitución de 1886 como el código de 1890 (original del 1837)

guardaran relación directa con estas influencias, por ejemplo, en el artículo 17 de la constitución se estableció el derecho de las autoridades de la República para declarar la cesación del ejercicio de la ciudadanía, entre otras causas por la vinculación con proceso

⁶³ Michael Foucault. “Vigilar y Castigar: el nacimiento ...11.

⁷¹ Michael Foucault. “Vigilar y Castigar: el nacimiento...83.

⁶⁴ Michael Foucault. “Vigilar y Castigar: el nacimiento...30

⁶⁵ Michael Foucault. “Nietzsche, la genealogía, la historia, (Valencia: Ediciones Pre-textos,1988).4.

criminal. Acá el sujeto criminal pasa a ser un “bien social”⁶⁶. Lo cual se compagina con la exclusión del sujeto del cuerpo social como castigo, el carácter de enemigo y la potestad que este tiene para hacerlo.

Llama la atención el reconocimiento de vacíos posibles en cuanto a la ejecución de actos que “parezcan dignos de castigos”, pero ante los cuales la legislación no contemplo la manera de proceder, en el artículo 13 del código penal de 1890, se estipula que será dejado en manos del gobierno la valoración tanto de la acción cometida como de la pena a cumplir. Lo que permitía, la posibilidad de un juicio modelado por un discurso moral del gobierno de turno.

Veamos ahora un ejemplo extraído del código Penal de 1890, en el capítulo segundo se establecen la imposición de las penas corporales, dentro de las cuales el artículo 49 reza:

La sentencia de muerte se ejecutará en plaza o lugar público, destinado de antemano al efecto por la autoridad, Si en las cárceles, cuando en ellas hubiere sitio adecuado para que la ejecución sea pública; y en todo caso el Tribunal podrá designar el lugar de la ejecución.

Es evidente en este punto que la influencia proviene también del derecho penal ilustrado, pero de un momento gestante de este, dónde el cambio en las economías punitivas no se había llevado totalmente a cabo y aun sobrevivían muchas influencias del derecho canónico, lo que nos permite ir haciéndonos una idea de la ruta que escogerá el proyecto regenerador para fomentar el orden público, donde se utilizó nuevamente prácticas que teatralizan el poder en pro de un escarmiento al cuerpo público. Por la misma línea el artículo 55 reestableció los trabajos forzados como forma de pena, ejemplo de ello también lo encontramos en las disposiciones realizadas por el decreto 56 del 16 de febrero de 1891, por gobernador del departamento del Cauca⁶⁷ donde el artículo 24 dice: que “los

⁶⁶ Edison Carrasco Jiménez. “El pensamiento penal de Michel Foucault”. *Polis Revista Latinoamericana*, nº 18 (2007) 5.

⁶⁷ Disposiciones del señor gobernador del departamento del cauca. 1888-1892.

reos condenados sometido a cumplir su pena en los establecimientos de la Nación se destinará a la apertura composición y mejora de los caminos públicos del departamento”.

Con esto en mente podemos evidenciar hasta el momento:

“tres tipos de penas principales, que marcan en buena parte el tipo de racionalidad que orienta el sistema penal regenerador y tienen como propósito someter al individuo por la fuerza, a fin de prevenir su amenaza contra el Estado”⁶⁸

En primer lugar, la utilización de la pena de muerte reestableció el teatro punitivo del poder, con el fin de lograr una resonancia en los cuerpos que inculcara a través del miedo, autoridad ante la población. En segundo lugar, el destierro o extrañamiento, que busca arrancar del cuerpo social a un individuo potencialmente peligroso⁶⁹ y, por último, la reclusión y el trabajo forzado, que buscaban a través del control del “del condenado disminuir su rebeldía y hacerlo más dócil⁷⁰. En todas, se ejerció control directo sobre el sujeto del criminal que pasa a ser un objeto. Estas características nos hablan de la injerencia del derecho penal ilustrado de un primer momento, pero el carácter expiatorio de la pena nos muestra también la pervivencia de prácticas que podemos llamar pre modernas y que se compaginan más con el carácter católico conservador muy presente en el antiguo régimen.

1.3.3. Una vieja fórmula entre lo novedoso.

Estas son las bases de la codificación adoptada en la última década del siglo XIX para Colombia, cuando los desarrollos en la materia habían sido bastantes, “ya existía una tradición jurídica relativamente sólida en muchos países latinoamericanos, que se materializó en colegios de abogados, escuelas de derecho, revistas jurídicas e

⁶⁸ John Jairo Rodríguez Bernal. “El discurso bélico en la Regeneración. Una genealogía del Nacimiento de la Policía Nacional en Colombia (1886-1910)” (tesis de grado,2014).51.

⁶⁹ John Jairo Rodríguez Bernal. “El discurso bélico en la Regeneración...51.

⁷⁰ John Jairo Rodríguez Bernal. “El discurso bélico en la Regeneración...52.

intercambios internacionales”⁷¹, la mayoría de ellos influenciados por el surgimiento de la escuela positivista, para quienes el fin último del derecho penal es la defensa social y

está atravesada por la concepción del delincuente como un sujeto anormal. Dicha escuela abogó por la aplicación del método científico para tipificar exhaustivamente todas las variables presentes en la cuestión criminal, así como el uso del método deductivo para realizar estudios antropométricos a delincuentes y establecer así toda una ciencia del crimen.

Los distanciamientos entre la legislación colombiana y estas corrientes se evidencia al comparar en el proyecto presentado por Porras y sus influencias y el código aprobado, un concepto como el del delito, cuya definición para 1890 sería “la voluntaria y maliciosa violación de la ley, por la cual se incurre en alguna pena”⁷² convirtiéndolo en “todo acto u omisión que apareje pena al responsable, y entonces comprende las culpas, las tentativas, las conjuraciones y las propuestas para delinquir”. En contraposición a esto las nuevas propuestas tienen en cuenta al definir el delito, las limitaciones del actuar del poder público, la separación entre moral y la manifestación del delito como fenómeno psicológico que cuenta con dos fuerzas, las física y la moral.⁷³

Otra diferencia la encontramos en lo que se refiere al conocimiento de la ley, mientras en el mundo ya se estaba dando el debate sobre la distinción entre los errores de hecho y de derecho, siendo que en los primeros el desconocimiento de la ley podría amparar al sujeto ante posible pena. En el caso colombiano en el artículo 20 del código penal queda claro que esta diferenciación no es tenida en cuenta. En lo concerniente a la imputabilidad, la escuela clásica entendía la base de esta en el libre albedrío (concepto del liberalismo francés) creando una distinción entre inimputable e imputables, dentro del positivismo

⁷¹ Carlos Aguirre y Ricardo D. Salvatore. “Escribir la historia del derecho, el delito y el castigo en América Latina”. *Revista Historia y Justicia*, nº8. (2017). 228.

⁷² Artículo 1, constitución de 1890.

⁷³ Francisco Bernate Ochoa, “El Código Penal Colombiano...547.

esta distinción intentó ser abolida en pro de una aplicación científica de la ley a partir del estudio de los comportamientos anormales.

Básicamente el distanciamiento radica en el refinamiento de los conceptos y las ideas que han tenido casi medio siglo de madurez en medio de las exigencias tanto de las instituciones nuevas como de las sociedades cambiantes. Experiencia que intentaba

plasmarse en el proyecto de código penal y que por las críticas que recibió en 1890 parece que hacía ya parte del repertorio de los juristas colombianos del momento.⁷⁴

Uno de los aspectos que llama la atención y que reafirma lo ecléctico del proyecto regenerador son sus contradicciones. La necesidad de una legislación unificadora y guardiana de un orden social que cumpla las exigencias de un nuevo periodo son resueltas paradójicamente con un formula de antaño, surgida, además, entre las ideas disociadoras que tanto caos habían causado. Recordemos que en la retórica regeneradora el rompimiento con las experiencias que la antecedieron era punto cardinal, así como la crítica a las utopías y modelos extrapolados desde Europa que no permitían una lectura propia del contexto, estas premisas parecieron irse difuminando desde momentos tempranos y la importación de ideas continuo, claro está, con nuevos referentes y sus reinenciones.

No se puede negar que la influencia conservadora tiene mucho que ver en la codificación penal, su aversión a elementos de la modernidad como el positivismo y la razón, lo llevó a despreciar los avances hechos por estas escuelas, y en busca de un retorno a una esencia,

⁷⁴ En 1890 José Vicente concha publicara su libro "tratado de derecho penal" en el cual realiza fuertes críticas al modelo del momento y se evidencia el conocimiento de los desarrollos positivos en la materia. En 1912 concha elabora un proyecto de código penal muy similar a la primera propuesta de porras que será adoptado en 1922 como código nacional. Así como en el periodo se tiene también registro de la presentación de la tesis de grado de Arturo Quijano, sobre la evolución del derecho penal en Colombia.

a buscar en el modelo clásico una posible salida. Aunque la sociedad colombiana no era equiparable a las europeas contemporáneas, tampoco era la misma sociedad que en 1837.

1.4. Nuevas instituciones.

Las bases para la creación de las instituciones encargadas de guardar el orden son consignadas en la carta magna y sus códigos, pero su realización, son obras de los presidentes Carlos Holguín y Miguel Antonio Caro, quienes fundan una “nueva fase en la regeneración: la de la importación de los instrumentos del orden social”⁷⁵. Esta etapa

que se contradice con la retórica oficial, es la que promovió un replanteamiento y modernización de las instituciones como la policía y el ejército, consideradas herramientas necesarias si se esperaba llegar al concierto de las naciones civilizadas⁷⁶.

Sobre el papel en la sociedad los regeneradores lo tenían claro:

Si es cierto que el señor Caro y yo somos como se nos pinta, es claro que el mérito de buen Gobierno ha dependido de las instituciones que se llaman tiránicas y hasta monárquicas. ¡Bendita monarquía y bendita tiranía que dan por resultado paz, orden y seguridad para todos!⁷⁷

Con esto en mente, el entonces presidente Carlos Holguín y su gabinete procedieron a realizar un intento de profesionalizar el Ejército⁷⁸ y crear una Policía Nacional. La importancia que revisten estas dos instituciones radica en el papel que cumplieron en el fortalecimiento de la autoridad ante la sociedad, controlando las pasiones y el diario vivir de los ciudadanos y estableciendo una fuerza de combate presta a mantener el estatus quo del Estado y de sus gobernantes.

⁷⁵ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...470*

⁷⁶ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...496.*

⁷⁷ Cartas de Carlos Holguín Mallarino. Pág. 159.

⁷⁸ Decreto 1000 del 5 de noviembre de 1891, en el artículo 8, se dispone la eliminación de todos los cueros de policías municipales y departamental, así como los serenazgos. ⁸⁷ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...504.*

1.4.1. El ejército y la policía.

La necesidad de un ejército profesional se hace evidente en medio de la anterior existencia de múltiples ejércitos regionales, por lo tanto, ya desde fines del proyecto radical Núñez contempló esta posibilidad. En un primer momento los acercamientos con ejércitos extranjeros se realizaron con España recibiendo la visita de un oficial naval, pero la mayor influencia la ejercería posteriormente la organización castrense francesa. Hacia 1891 es fundada la Academia militar, dirigida por un ciudadano norteamericano, el año siguiente el Ministerio de Guerra colombiano entabló relaciones con el gobierno galo, obteniendo así la oportunidad de hacer un seguimiento de las leyes, decretos y disposiciones en materia militar para hacer un estudio comparativo⁸⁷.

Para 1896 se logró consolidar una participación activa extranjera en la reestructuración del Ejército colombiano con la contratación de una misión militar formada por tres capitanes que tendrían por objeto modernizar la academia militar recientemente fundada. Estos esfuerzos se perdieron por la falta de fondos públicos para continuar gestionándolos y el en 1899 la Academia fue cerrada. La necesidad de profesionalización de un ejército se hace evidente durante la guerra de los mil días.

Otro proyecto importante fue el ligado a la consolidación de un cuerpo de policía nacional, desde época anteriores se contó con la existencia de instituciones como los serenazgos o las policías municipales, pero todas ellas dependientes de las regiones y sin un corpus que las unificara a nivel nacional. Aun así, esté “lejos de ser representado como la restauración de una hipotética edad de oro, se presenta como un proyecto político radicalmente nuevo civilizador y moderno”⁷⁹ A través de los representantes del nuevo gobierno en Francia se consiguió en 1891 la destinación de un oficial galo para reorganizaron el cuerpo de policía

⁷⁹ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...495.*

⁸⁹ Hering Max S. *“1892: un año insignificante... 33.*

de Bogotá. El destinado fue el comisario Jean Marie Marcelin Gilibert, quien allego a la capital el 14 de octubre y 19 del mismo inicio sus funciones junto a su subdirector Pedro Corena. El primero de enero de 1892 una parte de la nueva fuerza policial integrada por 400 policías y 48 oficiales desfile por la ciudad.⁸⁹

Pero las intenciones de fundar un institución fuerte y correcta al poco tiempo fueron pareciendo cada vez más difíciles de materializar. El gran desprestigio que en la sociedad del momento significaba estar relacionado con la policía, debido la utilización de esta como instrumento político, impidió el fortalecimiento de la institución ante la población, además de ser vista como poco eficaz y a la vez cómplice en innumerables faltas. Años más tarde Gilibert en carta al ministro del interior expone los obstáculos que ha visto en su labor.

“Por causa de las malas disposiciones del personal, inclinado a la embriaguez y a cometer otras muchas faltas de gravedad. Me he visto obligado remover frecuentemente al agente ya pedir también la separación de los comisarios que no han correspondido a la confianza en ellos depositaba”⁸⁰

Este tenso clima político generó varias revueltas populares en la década de los noventa, una de las más recordadas ocurrió el 15 y 16 de enero de 1893 y termino con el atrincheramiento de Gilibert y 120 agentes en la dirección de policía Nacional mientras hordas de artesanos y jornaleros atacaron la casa del ministro del interior, el colegio salesiano, el panóptico de la ciudad y el hogar del periodista José Ignacio Gutiérrez quien público un artículo en él se refería a estos grupos en términos de “embusteros incumplidos alcohólicos y rateros”⁸¹. El saldo resultante fue un policía herido, un guardia de la cárcel muerto y más de 270 personas detenidas, las bajas por parte de los insurgentes no fueron oficializadas, pero se han estimado entre 40 y 44 personas. Al realizar un pequeño repaso

⁸⁰ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...514.*

⁸¹ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...521.*

de los blancos de los manifestantes se puede evidenciar un interés en destruir símbolos del orden publico

En 1898 el comisario francés dimitió de sus funciones en la policía colombiana, no sin antes hacer un buen número de recomendaciones respecto al personal y las estrategias de reclutamiento, el panorama que dejó su administración no era alentador “la ineficacia, el alcoholismo, los abusos cometido por policías, la hostilidad popular”⁸² se convirtieron en el sello de este primer momento de la institución policial en Colombia.

La implantación de un modelo autoritario y represor que recuerdan al jacobino y a los decretos de Napoleón III finalmente parece no haber calado en este primer momento en la sociedad colombiana⁸³, pues crear la autoridad y obediencia en la población no es una tarea que pudiera lograrse de una manera rápida en medio de una sociedad bastante polarizada y donde el uso político de la fuerza siempre estuvo presente.

la situación como es evidente no era del todo pacífica, pero la conflagración social tan temida por las elites no era una cuestión que se viera realmente ad portas, el escenario del momento donde la prostitución y el alcoholismo aparecían fuertemente en ciudades que crecían con alguna incipiente modernización ocasionó la restructuración de estas, fomentando las diferencias entre las clases sociales que junto con los discursos traídos del extranjero sobre la anarquía llevaron a proyectar sobre la población pobre del momento características criminales que iban en consonancia con la idea de una moral un ideario político reinantes.

Claro está que prácticas como el robo, las riñas y asesinatos ocurrían desde antaño y también se presentaron en el periodo, pero una revisión de las fuentes oficiales permitirá

⁸² Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...524.*

⁸³ Frederic Martínez. *“El Nacionalismo Cosmopolita...526.*

ver un número relativamente bajo teniendo en cuenta la densidad poblacional, eso sí con tendencia al crecimiento. Durante los primeros meses de 1892 en Bogotá se estableció una media mensual de 319 infracciones criminales en una ciudad de 100.000, habitantes entre 1893 y 1894 son 700 y para 1895 y 1898 se reducen y estabilizan entre 500 y 600. entre 1887 y 1890, por ejemplo, se llevaron a cabo 65 ejecuciones de las cuales todas estaban relacionadas con el asesinato⁸⁴.

1.5. Un ecléctico discurso y sus consecuencias.

Hasta el momento hemos reunido un grupo de elementos que nos permiten construirnos una idea acerca del discurso imperante durante el periodo Regenerador, en ese sentido enumeraremos unas características que creemos constituyen el núcleo de este. En primer lugar, la retórica de la regeneración se presentó como la oportunidad de reparar algo que se encuentra roto, para lo cual el retorno a un estado pasado más sencillo donde el orden como la expresión máxima de la civilización fue la fórmula, esta característica la enviste de cierto aire de salvación y la posesiona como una vía posible ante el caótico momento.

En segundo lugar, podemos ver que las ideas con las que se intentó componer el proyecto surgen de diferentes espectros, contradictorios entre sí, que le dan su carácter ecléctico. Por un lado, se propone la llegada de una “paz científica” basada en un pragmatismo de corte positivista como el infringido por Núñez, quien entendía que el camino debía ser: “un lento avance hacia el progreso en etapas idénticas para todas las sociedades humanas, pero según el ritmo propio de cada sociedad”. A la par de constituir a su proyecto unas bases científicas desde la sociología también se combinó con el ideario católico

⁸⁴ Mario Aguilera Peña. “condenados a pena de muerte: entre 1886 y 1910 tuvieron lugar las últimas ejecuciones legales en Colombia”. <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-16/condenados-la-pena-de-muerte-entre-1886-y-1910>

tradicionalista y moralista, que entendió la represión como expiación, siendo el camino para el restablecer la autoridad perdida por las agitaciones de las últimas décadas. El encuentro de estas dos vertientes arrojó como resultado la instauración de un ideal civilizador represor, que se expresará a través de herramientas como la constitución, los códigos y las instituciones del orden.

Estos son los elementos generales que se conjugan en el discurso regenerador, lo que permite ahora esclarecer en materia de legislaciones y derecho penal, como estos influenciaron en la organización y disposición de la rama judicial durante el periodo. Lo ecléctico del discurso se plasmó de la misma manera en la codificación criminal al decantarse por la utilización de modelos penales como lo fueron el ilustrado del primer momento, con elementos del derecho canónico. Lo que configuro un sujeto penal que ha quebrantado el pacto social y que al cometer dicha infracción se hace merecedor a un castigo que tendrá por fin último la expiación del mal cumplido, sea esta la muerte, el destierro o el encierro.

De esta manera hemos determinado gracias al contexto de surgimiento del proyecto regenerador, el establecimiento de sus premisas y un acercamiento a sus herramientas las bases del discurso que da pie a la legislación penal del momento. además de que nos permitió conocer unas características globales acerca de la representación del sujeto en estos códigos, lo cual, aunque aporta a la pregunta ultima, estará por comprobarse en los siguientes capítulos donde se aborde puntualmente como fue la aplicación de estos códigos en la sociedad payanesa y que injerencia tienen estos es las representaciones que del sujeto criminal se harán.

2. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN MEDIO DE LA CRISIS: EL PROCEDIMIENTO Y EL DELINCUENTE EN TIEMPOS DE TRANSICIÓN POLITICA

Hacia finales del siglo XIX e inicios del siglo XX Popayán, una de las ciudades más relevantes en el pasado colonial y epicentro de grandes luchas por el alma de la nación en los albores de la república, se enfrentaba a una difícil situación. Su gran influencia en el

escenario nacional disminuyó en el último siglo debido a las mutaciones en el ordenamiento territorial, la abolición de la esclavitud, las diversas guerras que fue epicentro y por el surgimiento de nuevos centros político y económico. Es así como hacia 1886 nos encontramos con un panorama de la ciudad que dista bastante de la grandeza que otrora la caracterizo, es entonces, una ciudad lúgubre azotada por la viruela, la lepra, la pobreza, las guerras y el reciente terremoto, recorrida incesantemente por las comunidades religiosas dando caridad a sus empobrecidos habitantes y a las elites en crisis.

Fenómenos sociales como el hurto, las riñas y el asesinato no son nuevos en el seno de la sociedad patoja de entonces, pero en los callejones oscuros, pantanosos y en los alrededores de la ciudad se urdieron peculiares tramas criminales; robos de criados a señores, hurtos y riñas entre vecinos, asesinatos y venganzas políticas fríamente calculadas, que cuando fueron descubiertas y puestas ante la balanza de la justicia se nos presentan hoy a través de vestigios ofreciéndonos la posibilidad de ver como funciona el estamento judicial en estos primeros años de transición en regiones periféricas del país además de observar de cerca y conocer el proceso por el cual pasaba el sujeto criminal; la denuncia, la investigación, su captura y juicio para poder entender por último la manera como fue construido el sujeto criminal.

Con esto en mente, procederemos a conocer con la ayuda de la legislación del momento y los sumarios levantados contra los acusados una serie de casos del mundo criminal ocurridos entre 1886 y 1892 que reposan en el fondo República del Archivo Central del Cauca, los cuales además nos brindan la oportunidad de conocer aspectos de la vida diaria de esta ciudad, sus gentes y reconstruir un poco la esencia de esta durante un periodo un tanto difuso aun para la historiografía regional.

2.1. Una ciudad en Decadencia.

Una de las características que impresiono amablemente a algunos visitantes que arribaron a la ciudad de Popayán fue la vista de las esplendorosas edificaciones coloniales y

republicanas organizadas en el más puro damero que poco a poco se fueron construyendo y acumulando gracias a los dividendos de la economía minera y sus bonanzas. Viajeros como el arquitecto y paisajista francés Édouard-François André quien visitó la ciudad en 1876 encontraron el alivio al ver a lo lejos sus edificios entre los sauces y un grato refugio al arribar a ella, describiéndola como un “oasis en el desierto, un caanam en los andes”⁸⁵, elogiando la calidad de su arquitectura así como también de sus gentes, entre los cuales cuenta ilustres como Manuel María Mosquera a quien conoce y del cual destaca su educación y nutrida biblioteca⁹⁶. De igual manera, otros viajeros transitaron sus caminos y elogiaron el carácter de sus hijos, como el doctor Charles Saffray quien en 1869 se sorprende gratamente al conocer los trabajos del sabio caldas en distintos campos, pero más aun de su descubrimiento sobre la relación entre la temperatura de ebullición del agua y la altura barométrica. Estas características parecen ser lugares comunes en la narración que han construido un ideal del pasado de la ciudad, pero también existen registros de voces disonantes que no se encontraron deslumbrados ni por sus estructuras arquitectónicas ni por la calidad de sus gentes, si no que tendieron una mirada un poco más crítica y menos bondadosa para con la ciudad.

Este último es el caso de los viajeros alemanes Alphons Stûbel y Wilhem Reiss que recorrieron los andes americanos en la segunda mitad del siglo XIX y quienes visitaron la ciudad en el año de 1869, para estos aventureros esta no despertaba ningún afecto ni admiración e incluso anotan que cuenta “apenas se puede atrever a decirlo con una universidad y, sin embargo, no hay en toda la ciudad siquiera una hoja para escribir y

muchos menos es posible comprar un libro”. Sus habitantes y en especial la elite local no son tenidos en alta estima, pues Stûbel los encuentra “intelectualmente deplorables, en la forma más increíble” y jocosamente se mofa de tendencia generalizada de llamar doctor a todo el mundo, sin tener claridad de donde sale ni en que se basa su sabiduría. El comportamiento de estos sectores de la sociedad y la manera de relacionarse con el resto

⁸⁵ Eduardo Acevedo Latorre. *La Nueva Granada vista por dos viajeros franceses del siglo XIX* Charles Saffray y Édouard André. (Bogotá: Litografía Arcos). 1968. 70. ⁹⁶ Eduardo Acevedo...10.

del estamento social es también criticada por los alemanes, Reeis tuvo la oportunidad de presenciar mientras se encontraba en Puracé como el suegro del “Gran general Mosquera un tal Cárdenas Mosquera” apuñalo y asesino a un indígena en su propia casa por un supuesto robo de quina, aunque los hechos fueron puestos en conocimiento de las autoridades competentes, la influencia del asesino lo mantuvo libre e impune pues según el alemán “no hay nadie en este país quien le ponga en cuestión su posición social si es que puede hablarse aquí propiamente de una sociedad”⁸⁶.

Debemos tener en cuenta al acercarnos a estos relatos y experiencias que estos están tamizados por la subjetividad de los propios viajeros y su manera de concebir el mundo, pero que al ser vistas simultáneamente nos permiten generarnos una idea del panorama de la ciudad más amplio, que dé cabida a muchos más matices en la vida diaria de los hombres y mujeres que construyeron una ciudad más allá de las gruesas paredes de adobe.

Durante la colonia la ciudad gozó de una posición estratégica en la vía de comunicación entre Cartagena, Santafé y Quito, por lo que allí se cristalizó una elite que se benefició de la economía extractivista y esclavista, colocándola como centro político administrativo y gozando de una vistosa infraestructura arquitectónica, así como una jerarquización social muy marcada. Durante las luchas de independencia de la corona española se destacó como escenario central sufriendo los estragos de la guerra siendo atacada por ambos bandos. A lo largo del siglo XIX Las elites locales jugaron un papel central en los conflictos

⁸⁶ Brockmann Andreas, Stüttgen Michaela. *Tras las huellas, Dos viajeros alemanes en tierras latinoamericanas*. (Bogotá: Banco de la Republica, 1996), 108.

caudillistas regionales y en las numerosas guerras desatadas por el control político, la ciudad fue tomada militarmente alrededor de setenta y nueve veces durante este periodo⁸⁷.

Hacia finales del siglo le elite “patoja” liberal tuvo una participación en el triunfo del proyecto regenerador, y en algunos breves lapsos en 1887 y 1888, Eliseo Payan ejerció la presidencia como suplente de Rafael Núñez, a partir de allí fueron quedando relegados poco a poco del escenario político marcando el declive de caudillismo caucano de siglo XIX y su influencia política nacional. Sumado a ello las condiciones económicas se fueron tornado adversas al quedarse relegado en la construcción de vías férreas y el mantenimiento de caminos⁹⁹ que permitieran un salida a la producción de la región, como consecuencia se puede evidenciar un declive y la quiebra de muchas sociedades económicas¹⁰⁰. Ya no era la misma de ciudad de 1780 y la bonanza minera, ni tampoco la de mediados de siglo y la abundante explotación de la quina, la riqueza local se había venido abajo⁸⁸.

En este nuevo panorama la elite payanesa luchaba por mantener sus privilegios ante las demás ciudades de la región como Cali que poco a poco lograba más influencia. El Estado soberano del Cauca paso a convertirse en departamento y ya avizoraba el desmembramiento, pero en estos primeros años de la Regeneración se mantuvo el ordenamiento interno y Popayán continuó siendo la capital. El distrito, estaba constituido por 4 corregimientos y 9 caseríos asentados a sus alrededores, en total la población de todo el distrito no superaba los 10.000 habitantes. el área urbana era de alrededor 85 manzanas organizadas alrededor de una plaza mayor empedrada y ahora desvencijada donde se realizaba semanalmente una feria o mercado desde 1875 a la que asistían indios,

⁸⁷ Jorge Eliecer quintero Esquivel. *Popayán desde la torre del reloj*. Revista credencial. (2011). ⁹⁹

A principios del siglo el importante camino de guanacas se encontraba abandonado perdiendo una importante ruta hacia el interior. Tomas Maya. Geografía de la provincia de Popayán. 1908

¹⁰⁰ Gerson Galo Ledezma Meneses. *Inventando la ciudad blanca: Popayán, 1905 - 1915*.

Memoria Y Sociedad, 2(3), 24.

⁸⁸ Cesar augusto Ayala Diago: *Popayán: dos décadas de historia política (1900- 1920)*. Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. 5. 15.

negros y blancos venidos desde lejanos pueblos a comerciar sus cosechas inundado con sus mulas y caballos la gran plaza. A los alrededores de la ciudad se podían encontrar

algunos hatos y criadores desarrollaban la cría de ganado, una de las principales actividades de la región.

En la ciudad se alojaban varias escuelas primarias, así como la Universidad del Cauca y los seminarios menor y mayor, el colegio de las madres josefinas y la escuela normal de institutoras además, un edificio del presidio donde funciona un taller que junto a una fábrica, el orfanato y la escuela de las hermanas de la caridad producían la poca industria de la ciudad, pantalones, ruanas, sombreros de iraca y cabuya entre otros⁸⁹. La ciudad no contaba con un sistema de acueducto y viejos canales de ladrillo y piedra llevaban el agua hasta unas 8 o 9 fuentes esparcidas por la ciudad.

En 1885 se presentó un terremoto que echaría por el piso partes de algunas de las edificaciones más vistosas, “todas las casas sufrieron, algunas más que otras ocasionando pérdidas por millones de pesos”⁹⁰ las edificaciones destruidas poco a poco fueron dando paso “los lotes usados como basureros, excusados, o predios sencillamente utilizados para fugaces encuentros amorosos”⁹¹.

En los primeros años del siglo XX algunas publicaciones como el periódico La Paz denunciaban las pésimas condiciones en las que se encontraba la ciudad, se leían reclamos a la Sr Ana Sarmiento puesto que su casa ubicada en la esquina nordeste de la plaza principal era un foco de “infección y emanaciones inaguantables” debido a que los habitantes habían convertido aquella esquina en el lugar donde se arrojaban “excrementos y toda clase de inmundicia”. Lugares que hoy son emblemáticos como la Ermita se encontraban rodeados de basuras y en La calle del teatro exista una “tienda mostrenca

⁸⁹ Tomas Maya...

⁹⁰ Jesús Emilio Ramírez. *Historia de los terremotos en Colombia*. Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 1975. 162.

⁹¹ Gerson Galo Ledezma Meneses. *Inventando...* 24.

convertida en excusado por el público desaseado”. Pero no solamente la estética de la ciudad estaba deteriorada, calles como la que se ubicaban a espaldas de templo de San

Agustín fueron lugares donde “sólo se puede andar con filosofía, revolver y ácido fénico”⁹².

Aunque algunos aseguraban que en “Popayán no hay plebe”, un fenómeno que evidencia el mal momento que pasaba la ciudad y muchos de sus habitantes lo podemos encontrar en lo relativo al sistema de caridad y beneficencia que con la nueva constitución habría retornado a manos de la iglesia, y que en medio de una sociedad bastante tradicional y fuertemente jerarquizada funciono como el canal que relaciono los distintos estamentitos sociales, labor en la cual las comunidades religiosas jugaron un papel importante de intermediario. La crisis de la elite “patoja” fue a causa de las constantes guerras que congregaciones religiosas como el de San Vicente de Paul que arribó a la ciudad en 1872 sufrieron de muchas penurias en su labor hacía los más necesitados y hacia 1894 debió ser reorganizada pues muchas de las familias antes adineradas no podían continuar con el gasto de miles de pesos al año en caridad⁹³.

A veces la ciudad era atacada por un enemigo silencioso y la viruela se tomaba las casas, como paso en 1893 cuando todas las escuelas y negocios, debieron cerrar por casi dos meses tiempo en el que varias personas perdieron la vida. Además de la viruela, el dengue y la lepra también campeaban por sus calles, tanto así que a las afueras de la ciudad a orillas de una quebrada se encontraba la conocida Casa del pubús donde se hospedaban y trataban a los leprosos⁹⁴. Muchas más fueron las iniciativas de beneficencia que salían de las comunidades religiosas y las mujeres de las familias aun con recursos que intentaban

⁹² Gerson Galo Ledezma Meneses. *Inventando...* 27.

⁹³ José Enrique Urreste Campo. *Entre ángeles y guerreros: Popayán, 1880-1930*. FLACSO. Quito. 2019.

⁹⁴ José Enrique Urreste Campo. *Entre ángeles...*

palear las desgracias que acosaban la ciudad y nada resume mejor su situación de finales de siglo XIX e inicio del XX que lo dicho por don Tomas Maya “tiene Popayán la fama de ser pobre con razón, pero es allí donde sobra el dinero de sus hijos para la reconstrucción de los templos y la caridad”⁹⁵.

2.2. Los Crímenes de la Ciudad.

En medio de tan compleja situación fenómenos como la criminalidad se presentaban con alguna regularidad, entre los delitos más comunes estaban los robos, los hurtos y las riñas, de vez en cuando algún asesinato estremecía la calma de la ciudad pero la información recolectada no nos permite hablar de un comportamiento anormal de la actividad criminal en el periodo para Popayán por lo cual no sería pertinente plantear un caso excepcional de descontrol social en el país del momento, pero si permite abrir el espectro a una narración del pasado de la ciudad construido más allá de los lugares comunes de la ciudad señorial.

En una búsqueda realizada en el Archivo Central del Cauca (ACC) se hallaron los sumarios de 39 casos relacionados con estos delitos ocurridos entre 1886 y 1896, muchos de ellos están fragmentados e incompletos, pero esto no ha impedido que se haya podido identificar una estructura común en su construcción. Por razones metodológicas, una vez cotejada la existencia de esta estructura, de los casos hallados se decidió tomar 5 que por sus características y estado conservación (sumario completo) se constituyen en una muestra que nos permitirá conocer de primera mano cómo fue el procedimiento judicial por medio del cual el delincuente era encausado y juzgado dando importantes luces acerca de cómo funciona el aparato judicial y como fue representado el sujeto criminal en este.

Como ya vimos en el capítulo anterior el periodo de estudio seleccionado se caracterizó por ser el inicio de una transición política que planteaba en teoría rupturas muy abruptas

⁹⁵ Tomas Maya. Geografía...

con el modelo federal antecesor, en ese sentido identificar el procedimiento judicial nos permitirá conocer además los posibles cambios que el proyecto regenerador trajo al mundo judicial y si en estos están plasmadas sus máximas. Con esto en mente a continuación nos propondremos establecer con la ayuda de un sumario por asesinato, llevado entre los meses de enero y mayo de 1886 el procedimiento judicial por el cual atravesaba el delincuente antes de las disposiciones y codificaciones propias de la Regeneración y luego con la ayuda de los demás sumarios posteriores al 25 de noviembre de 1886 (fecha en que se empiezan a emitir las disposiciones propias de la regeneración) verificaremos si existen transformaciones en el procedimiento seguido por la autoridades en estos procesos criminales.⁹⁶

Una de las reflexiones más interesantes que he encontrado en la historiografía sobre el estudio de los sumarios criminales es la perspectiva aportada por Carlo Ginzburg acerca de la falta de igualdad de condiciones de las diferentes voces que hacen presencia en el texto, pues existe una dimensión de poder y presión sobre los sindicados que no puede negarse. Por ello Ginzburg se valía de una estructura a la que denomino dialógica y polifónica, en la cual los personajes individuales son considerados como fuerzas en pugna mostrando como en estos procesos, aunque en ocasiones se tornan monótonas y cerradas

⁹⁶ Para lograr acceder a estos resquicios de los documentos encuentro pertinente estudiar los sumarios a la luz de la herramienta del análisis de contenido pues esta nos permitirá descubrir sus propias codificaciones internas y entender las formas que lo rigen. El A C es un conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones que busca indicadores, pueden ser cuantitativos o no con la ayuda de procedimientos sistemáticos y objetivos que describen el contenido de textos, discursos y mensajes mostrando así sus condiciones de producción y recepción, “puede intentar hacer ostensible alguna cualidad del mensaje; su capacidad de persuasión o su intención política” y por medio de este inferir alguna otra realidad distinta a la enunciada textualmente. Uno de los primeros pasos en el AC es lograr el conocimiento y la descripción muy completa del documento, lo que nos permitirá entenderlo en su totalidad y poder identificar las unidades que lo componen, segmentos, párrafos, oraciones o palabras. Julio Aróstegui. *La investigación histórica y el método*. Barcelona. Critica. 1995. 409.

las respuestas y preguntas existe un dialogo en el cual se evidencian claramente las voces de todos los actores, sus acciones y su perspectiva del mundo⁹⁷

En ese sentido encuentro pertinente usar la estructura narrativa misma del documento y su forma para ir conociendo y reconstruyendo el procedimiento judicial, lograr esta descripción nos permitirá tener más claro cuáles son los elementos que componen dichos sumarios y como estos podrían aportar en la construcción del sujeto criminal, además de permitirnos ver más de cerca los detalles e intrínquilis de dichos procesos y las posibles tensiones de la sociedad payanesa del momento. Pero antes de abordar de lleno el documento es necesario hacer un pequeño recorrido por la historia del derecho procesal en occidente, lo cual nos brindara las coordenadas para ubicar el procedimiento judicial

en Colombia en el periodo de estudio en relación a sus influencias y al momento político vivido.

2.3. El Derecho Procesal.

El derecho procesal como regulador de los procedimientos judiciales hunde sus raíces en la antigüedad y a partir de allí ha ido recogiendo y construyendo un corpus común para todo occidente, en un primer momento prácticas como la retribución del daño en la ley del talión fueron una forma incipiente de procedimiento judicial, hasta el siglo IX muchas de estas manifestaciones sobre la justicia y su funcionamiento pertenecen al orden de lo primitivo según investigadores como Alcalá Zamora⁹⁸. Posteriormente, en los siglos XII y XIII desde Bolonia se empezó difundir una teoría del derecho procesal que desarrolló el concepto de juicio como lo conocemos hoy, y por lo cual se le conoce como escuela judicialista, donde postulados del derecho común, el derecho medieval italiano e

⁹⁷ Hernández Ciro, Eulalia, *Microhistoria italiana, antropología y archivos judiciales*. Historia y Sociedad. 2016.

⁹⁸ Nicolás Enrique Zuleta Hincapié. *Antecedentes y evolución normativa del derecho procesal civil colombiano (1789-1888)*. (tesis de doctorado, escuela de doctorado de la UNED, 2015) 66. ¹¹²
Nicolás Enrique Zuleta Hincapié. *Antecedentes y...*66.

italocanonico eran impartidos a alumnos de todo Europa, este enfoque logra gran difusión y las siete partidas de Alonso X están influenciadas por esta escuela.¹¹²

A partir del siglo XVI y hasta el XIX se extendería un tercer periodo conocido como la tendencia de los prácticos, caracterizado por ver el derecho procesal más como un arte que como una ciencia. En este periodo donde proliferan textos llamados practicas forenses y judiciales que tuvieron gran repercusión en la América colonial y republicana. Con la llegada de las grandes revoluciones a Europa también se dio el advenimiento de una nueva etapa, el procedimentalismo, en esta se visibilizaron las instituciones judiciales inglesas, su sistema acusatorio y de enjuiciamiento mixto generando cambios entorno al enjuiciamiento criminal y la doctrina de la prueba, el proceso se dividió en dos etapas; la instrucción de tipo inquisitiva y el juzgamiento de tipo acusatorio, con participación del ministerio público. Finalmente, hacia mediados del siglo XIX hace su aparición el procesalismo científico impulsado por lo alemanes y en el cual el positivismo tomaba un

papel central, este logró una delimitación de concepto claves para la disciplina tales como: acción, jurisdicción, proceso, actuación de las partes.⁹⁹

En el caso colombiano el derecho procesal ha ido un poco rezagado en cuanto a las innovaciones europeas del siglo XIX. En un primer momento, ante la salida de los españoles, los criollos buscaron por medio de códigos y constituciones reclamar la soberanía recién obtenida, pero en estos no se creó un nuevo ordenamiento jurídico, por el contrario, en el artículo 188 de la primera constitución (1821) se conservaba el español. Con la llegada del periodo federal cada Estado se dedicó a realizar sus propias codificaciones, en Cundinamarca se publicaron los doce códigos, primera codificación sistematizada sobre gobierno y administración pública, esta a su vez recogía elementos del derecho indiano, así como principios del derecho francés. Esta se hizo en base a la

⁹⁹ Nicolás Enrique Zuleta hincapié. *Antecedentes y...*66.

chilena fuertemente influenciada por enjuiciamiento civil español de 1855 que fue enviada por Don Andres bello desde Santiago¹⁰⁰.

La codificación cundinamarquesa finalmente sería convertida en nacional a partir de 1872 cuando es declarada como la oficial para todos los Estados, ya para el periodo Regenerador esta sería ratificada una vez en 1886 y reeditada casi como una copia en 1890. Los mínimos cambios presentes en el derecho procesal en Colombia durante la segunda mitad del siglo XIX nos permiten ver a la luz de una esa misma legislación como se aplicó la justicia en un periodo de transición política. El procedimiento por medio del cual eran llevados los delincuentes ante el juicio permaneció casi inmutable para nuestro periodo. Es por ello que encontramos pertinente ilustrar este procedimiento con un caso ocurrido a inicios de 1886 cuando la regeneración aún no había desplegado sus “codificaciones propias”, pues lo especificado en ellas no dista mucho como ya se ha mencionado varias veces de sus antecesoras. Con esto en mente procederemos a conocer cuáles fueron los partes que componían el procedimiento criminal a la luz de uno de los casos hallados en el Archivo Central del Cauca.

2.4. El Procedimiento antes de la Regeneración.

El 11 de enero de 1886 se presentó en la alcaldía de la ciudad Popayán Salvador Moreno para poner en conocimiento la desaparición de su hermano, el recientemente nombrado corregidor de Julumito José Velasco, quien desde hace diez días no es visto en su hogar, moreno sospecha que algo malo le ha pasado pues en una de sus visitas a la casa encontró en un camino aledaño una camisa ensangrentada que reconoce como la de su hermano. José Velasco ostento el rango de capitán en el ejército durante la última guerra, estaba casado con una mujer de origen indio llamada Manuela Guaitico y tenía a su servicio a

¹⁰⁰ Nicolás Enrique Zuleta hincapié. *Antecedentes y...183*.

un hombre negro “que por el conocimiento que se tiene de su alevosía y dañada intención es posible y de temerse que lo haya asesinado” ¹⁰¹.

Por lo general estas denuncias eran presentadas ante el alcalde o el corregidor local y en este recaía la responsabilidad de llevar a cabo todos los procedimientos estipulados por la ley, era de alguna manera el guardián de la forma del documento, disponía de las acciones a llevarse a cabo y quienes serían los encargados de hacerlas. Aquella mañana el alcalde Cenon Vidal debió convertirse en funcionario de instrucción, de las primeras obligaciones que debió cumplir para iniciar una investigación criminal, era el determinar la legitimidad del acusador. Para el caso en cuestión esta se fundamentó en el parentesco que el denunciante poseía con el desaparecido, una vez comprobado esto, el funcionario debía iniciar el sumario y proceder con el fin de probar la existencia del cuerpo del delito pues este es el fundamento del juicio criminal, entendiendo el cuerpo del delito como un hecho “criminoso y punible según las leyes” ¹⁰². Todo ello permitía continuar con el procedimiento criminal el cual tenía como objetivo “investigar los delitos, descubrir y castigar a los delincuentes y dar seguridad a la sociedad por este lado de la administración pública”¹¹⁷.

Pero su papel no se detenía allí, era el encargado de transmitir a los implicados la rigurosidad de la ley, por medio de una especie de “ceremonia” formulaba las

disposiciones penales sobre testigos falsos y perjurios y le recibía “juramento en forma legal como católico apostólico romano y bajo esta gravedad prometía decir la verdad en lo que supiere y fuese preguntado”.

2.4.1. Los Peritos

Era obligación del funcionario de instrucción comprobar en persona los lugares donde existan rastros o señales del delito, esta comprobación se realizaba en compañía de un

¹⁰¹ Sumario judicial. Archive central del Cauca (ACC). Fondo Republica, judicial. S.14.430.

¹⁰² Art 14 27. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

¹¹⁷ Art 1413. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

grupo de facultativos o peritos, los cuales se les tomaba juramento y que debían hacer una minuciosa relación de todo lo visto, vestigios del crimen, armas u objetos que puedan estar relacionados, todo ello con mucho cuidado de no alterar dichas pruebas.¹⁰³

La necesidad de “acreditar el delito por medio de pruebas positivas que sustentaran el incumplimiento de la ley”¹⁰⁴ tiene que ver con uno de los avances más importantes en cuanto a criminología y derecho procesal, la medicina forense o medicina legal, en Europa esta tenía un amplio recorrido desde el siglo XVI y un gran auge a partir del XIX de la mano del positivismo. Pero en Colombia empezó a desarrollarse científicamente solo a partir de 1871 cuando se fundó la facultad de medicina en la universidad de Antioquia. Aunque la labor de peritaje se desarrollaba muy empíricamente desde la época colonial, solo hasta antes que se acabara siglo XIX serán publicados los primeros libros sobre la materia en el país, “*Práctica Forense o Prontuario de Organización y Procedimientos Judiciales*” de Demetrio Porras, “*el prontuario de medicina legal y jurisprudencia*” del doctor Leoncio Barreto y “*tratado de medicina legal*” de doctor Carlos e Putnam.

Según las disposiciones de estos teóricos el peritaje debía llevarse a cabo por “prácticos o versados en alguna ciencia, arte u oficio... han de tener conocimiento en la materia, probidad, buena opinión y dar luces y consejos a la Administración de Justicia”¹⁰⁵. El peso de éste en el sumario, se fundamentaba en que se entendía que del común acuerdo

del legista y el perito se “deriva la verdad y se aplica la ley”¹⁰⁶. Las tareas de los peritos en los procesos judiciales se extendían a graduar los daños ocasionados por el delito, evaluar la gravedad de las heridas en casos de riñas y de maltrato de obra y evaluar los objetos perdidos en caso de robo o hurto. Cabe resaltar que según lo visto en los

¹⁰³ Art 1489. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

¹⁰⁴ Senen Vilanova y Manes. “*Materia Criminal Forense, o tratado Universal Teórico y Práctico, de los delitos y delinquentes en Género y Especie*”. T. II, 1827.15.

¹⁰⁵ Carlos E. Putman. *Tratado Práctico de Medicina Legal en Relación con la Legislación Penal y Procedimiento del País*. Bogotá: Imprenta de Antonio M. Silvestre. 1896.

¹⁰⁶ Carlos E. Putman. *Tratado Práctico...*

¹²² ACC. S. 14.430.

distintos casos el examen que realizaba el perito era sobre el hecho en sí y no sobre el delincuente, ya que no se encontraron referencias sobre estos o citas textuales en el sumario que puedas indicar lo contrario. La figura del perito y la discusión por la profesionalización de este durante el periodo son evidencias de un interés por alejarse del empirismo y acercarse a una verdad científica avalada por el método en la cual los dictámenes médicos en casos de riñas y homicidios fueron una pieza angular.

Uno de los funcionarios más requeridos para la realización de esta labor era el médico cirujano, pero este no siempre podía presentarse y la falta de un especialista era una constante. De ahí que en algunas ocasiones se expresara que: “muchas de las diligencias se verifican por individuos ignorantes quienes aseguran, bajo la gravedad del juramento, los hechos más contrarios a la verdad y a la ciencia”¹²². Por ello se abrió el debate sobre la profesionalización de estos sujetos, tanto así que en este punto podemos observar en nuestro caso un ejemplo de ello, aquella mañana del 11 de enero el alcalde Cenon Vidal se vio en muchas complicaciones para lograr conseguir peritos calificados para dicha labor, es así como ante la urgencia del caso y amparado en el artículo 1490 del código judicial de 1874, que ya contemplaba estos escenarios decide que el mismo funcionario de instrucción y su secretario harán las veces de peritos y llevaran a cabo los reconocimientos, ensayos i cotejos.

2.4.2. La Investigación.

Ese mismo día partió una comitiva compuesta por tres gendarmes, el alcalde y su secretario hacia el cerro “La Tetilla” en el corregimiento de Julumito donde se ubicaba la casa de Velasco, el procedimiento disponía que para descubrir a los delincuentes se debía

examinar a los testigos, entre los cuales se consideraba a los habitantes del sitio donde ocurrió el hecho y sus alrededores¹⁰⁷. Una vez en los terrenos del desaparecido la comitiva vio mientras trabajaba la tierra a un hombre de “color negro y de mala fisionomía” a quien

¹⁰⁷ Arts 1445 – 1446. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

interrogan en un primer momento según lo estipulado en el procediendo sin ningún juramento¹⁰⁸. Contesto llamarse Wenceslao García, natural de Popayán, de 50 años y empleado de Velasco desde hace dos años, afirmo no haberlo visto desde el 22 de diciembre cuando partió hacia Yanaconas, le fue presentada la camisa ensangrentada hallada cerca a la casa de Velasco, pero dijo no conocerla, llamó la atención de los funcionarios que se refería a este como el finado. Fueron a revisar la pequeña casa donde vivía, y allí el secretario encontró una bayoneta ensangrentada por la cual le preguntaron, García contesto que hace unas semanas sacrificó un toro por lo cual se encuentra así¹⁰⁹.

Las explicaciones del sindicado no dejan del todo satisfecho al alcalde y teniendo en cuenta los antecedentes de este entre los cuales se cuentan que:

“fue sindicado de haber matado a su primera esposa. Que hirió y casi mata a un vecino y que por un acto de venganza y mala intención le mato al finado Nicolás Ruiz dos bestias, que igualmente y por la misma razón le mato un caballo a José Manuel medina y a ejecutado otros tantos abusos ”¹¹⁰

Procedió a imponerle una detención provisional, pues existía “un indicio grave de que es autor, cómplice, auxiliador o encubridor del hecho criminoso que se averigua”¹¹¹. Una vez expedida la boleta de detención por el funcionario de instrucción, García es llevado a la cárcel de la ciudad por dos gendarmes. la comitiva continua hacia la casa de Velasco, a donde arribó en el ocaso. Allí se encontró a Manuela guatico esposa del desaparecido Velasco, interrogada, en un primer momento dice no saber nada de su esposo desde el 22 de diciembre, pero un momento después confiesa que su esposo fue asesinado por Wenceslao García y otro hombre de 5 puñaladas mientras dormía, que ella nada tuvo que

ver, solo escucho los gritos del moribundo mientras decía “! juan yo le he pagado por dios no me mate!”. Esta confesión se constituía en una prueba plena contra la sindicado, con

¹⁰⁸ Art 1448. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

¹⁰⁹ ACC. S.14.430.

¹¹⁰ ACC. S.14.430.

¹¹¹ Art 1467. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

esta era suficiente para condenarlo siempre y cuando el cuerpo del delito fuera comprobado.¹¹² Ante esta nueva información el alcalde pone a Manuela en detención preventiva por tener indicios de su participación en el crimen.

Ya se acercaba la noche y aún no se había hallado el cuerpo del delito por lo cual se dispuso pasar la noche allí en casa de Velasco mientras curiosos y vecinos se acercaban para conocer detalles del hecho. Al día siguiente Wenceslao García es mandado a traer de la ciudad para realizar un careo con Manuela guatico, se inculpan mutuamente de ser los autores intelectuales y García agregó que guatico dio entrada a la casa a los asesinos y sostuvo la luz mientras se perpetraba el crimen. Luego de un arduo interrogatorio por parte del alcalde, los sindicados confiesan el nombre del tercer cómplice, nombrando como autor principal a Juan Rojas reconocido vecino y enemigo de Velasco. Increíblemente Juan Rojas se encontraba entre los curiosos que se habían acercado a observar. Inmediatamente es aprehendido e interrogado, pero negó categóricamente su participación en el hecho y expuso sus coartadas; también fue detenido preventivamente.

En este punto era necesario encontrar el cuerpo del delito, el cadáver de José Velasco, García llevó la comitiva ahora más nutrida por los curiosos hacia un desolado potrero aledaño en el cual indicó el lugar donde yacía el corregidor. Al momento de proceder con la exhumación el panorama era dantesco, el cadáver se encontraba morado e inflamado y casi irreconocible tenía la garganta “trozada” al parecer por un hacha, uno de sus ojos estaba salido de su órbita y en su pecho y estomago presentaba varias puñaladas.

“la concurrencia luego de que vio el cadáver, toda a excepción de los reos prorrumpió en llantos y exclamaciones, al ver la infame barbaridad que se había cometido en un hombre honrado y laborioso”¹²⁹

¹¹² Art 1574. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

¹²⁹ ACC. S.14.430.

Aún ante la falta de peritos en medicina forense se debía dar parte del estado del cadáver y de que correspondiera a Velasco, aunque desde 1880 eran relativamente corriente la práctica de autopsias¹¹³. Nuevamente para nuestro caso la falta de personal calificado, provocó que esta parte del procedimiento fuera realizada por los presentes del lugar quienes conociendo en vida a Velasco debían dar fe de que ese era su cadáver, algunos de los presentes son vinculados a la causa en calidad de peritos y el cadáver de Velasco vuelto a enterrar en el mismo lugar.

Con todo esto, el alcalde ya tenía elementos sólidos para formular una acusación formal a los sindicados, a la luz del artículo 337 de la ley 24, de acuerdo a las confesiones de Manuela Guatico y Wenceslao García y según lo estipulado en el artículo 4 de la ley 51 el código de procedimientos criminales, el caso debía ser pasado al juzgado criminal de la ciudad, quien a su vez llamó a juicio por “asesinato vil bárbaro e infame” a los sindicados. ahora los tres se encontraban en calidad de detenidos mientras se llevaba a cabo una investigación más profunda y se celebraba el juico.

2.4.3. Abogados y Termino Probatorio.

Lo que se venía después era la recopilación de pruebas que pudieran ayudar a esclarecer el hecho, así como elementos que pudieran comprobar la inocencia de los sindicados para ello estos tenían una serie de derechos que salvaguardaba sus intereses, “al procesado se le proporcionarán todos los medios legales para que pueda ejercer libremente el derecho de defensa”¹¹⁴. Este, podía nombrar un abogado o podía defenderse a sí mismo si así lo contemplaba, si no tenía los medios para costearse un abogado el sistema debía proporcionarle uno.

¹¹³ César Augusto Giraldo Giraldo. *Medicina legal en Colombia. Crónica de un centenario y de sus antecedentes*. CES Medicina. 28.2.2014.

¹¹⁴ Art 1535. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

Conseguir un defensor no parecía ser una tarea difícil en muchos de los casos, pues era una de las profesiones que se enseñaba con más frecuencia en la universidad. En un primer momento de vida republicana fue uno de los requisitos para acceder a los puestos

de gobierno más altos pero poco a poco la profesión iría perdiendo prestigio¹¹⁵, tanto así que hacia finales de siglo “rábulas y tinterillos eran conocidos socialmente y, al parecer, contratados para controversias jurídicas con una frecuencia mayor de la que hubiesen deseado los abogados y los sectores ilustrados”¹¹⁶. Sin embargo, en nuestro caso no hemos podido comprobar la irrupción de alguno de estos personajes en los juzgados de Popayán. Lo que sí podemos establecer son las obligaciones que los defensores debían cumplir, en primer lugar, servir de puente entre las disposiciones oficiales del juzgado y el detenido, notificando a este sobre cualquier novedad, así como también realizar una serie de diligencias e interrogatorios con el fin de establecer una narración de los hechos favorable a sus pretensiones.

Una vez los abogados eran notificados y aceptaban su designación, se daba inicio a un periodo que se conocía como termino probatorio, el cual se extendía por 6 días. Se desplegaban entonces toda una serie de interrogatorios encaminados a recopilar testimonios para demostrar la inocencia de su defendido o en atenuar la posible condena, también era obligación de abogado asesorar a los acusadores particulares (si los había) y conseguir pruebas para incriminar a su contraparte. De esta manera del abogado era central en el dialogo tendido entre la ley, sus búsquedas y el pueblo envuelto en las tramas criminales

El defensor fue una figura muy importante, su existencia en el proceso y sus acciones dejan entrever como ya se dijo una serie de garantías procesales para el acusado, que

¹¹⁵ Jairo Antonio Melo Flórez. *Justicia, abogados y criminalidad en Santander (1902-1930)*. Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. 40, 1. 2013.

¹¹⁶ Juan Carlos Vélez Rendón, “*Abogados, escribanos, rábulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843*”, Estudios Políticos 32.2008. 45.

aunque como se verá más adelante tenían sus falencias en algunos casos, hacía parte también de las estrategias a favor de los acusados que le brindaba la oportunidad de traer al proceso a voces favorables a su causa, es así como en la mayoría de casos una de las diligencias que pedían los defensores era la recolección de testimonios que dieran fe de la buena voluntad, del buen comportamiento y del concepto que los allegados pudieran

tener del sindicado. Estas indagaciones no solamente estaban aménadas en construir una idea positiva del sujeto ante el jurado, también albergaban representaciones negativas de este con el fin de apelar al sentimiento de caridad y a la empatía por un individuo caído en desgracias

Aunque en nuestro caso particular al haber confesado su falta Guaitico y García, no podían aspirar a un veredicto de inocencia, el camino tomado por su defensor (los dos estaban siendo defendido por el mismo abogado) fue el de demostrar, el carácter trabajador y pacífico de Manuela; su incapacidad de ejecutar un crimen voluntariamente y su papel en la consecución de la fortuna que ostentaba Velasco; además de enfatizar en su alcoholismo. Entre las preguntas pedidas por el defensor a sus testigos se pueden leer algunos ejemplos de ellos:

“si les consta que ha sido mujer pacífica de buenos sentimientos e incapaz voluntariamente ejecutar crimen alguno, mucho menos asesinato... si la Guaitico le fue sumisa y sufrida a su finado esposo... si le consta que aunque no de costumbre, la Guaitico en algunas veces hace uso del licor el que le produce daño grave en términos de perder hasta la razón”¹¹⁷

En cuanto a García la defensa se empeñó en demostrar que este había sido laborioso y obediente durante los dos años que estuvo al servicio Velasco; además de solicitar testigos para acreditar una vieja enemistad entre José Velasco y Juan Rojas por un juicio civil, dentro de estas averiguaciones el interés del abogado era presentar a Rojas con suficientes razones para cometer el asesinato y construir una figura negativa a través de su pasado

¹¹⁷ ACC. S.14.430

cuestionable. Por su parte Juan Rojas intentó en lo posible salir airoso de las denuncias, su estrategia de defensa se fundamentó en negar todo; pero algunas coartadas no fueron efectivas, pues en las declaraciones de los testigos fueron invalidadas.

La recopilación de estos testimonios era un trabajo complejo, las autoridades tenían la obligación de tomar todas las declaraciones pedidas por los defensores sin importar la lejanía del lugar de residencia. En estos casos se delegaban a corregidores y funcionarios

públicos cerca del lugar, obligando a extender los términos probatorios, pues a veces era imposible recabar toda la información en tan corto tiempo.

Los testigos que comparecían debían ser “mayor de diez i ocho años, que no es ni loco, ni imbécil, que tiene concierto en sus ideas”¹¹⁸, no podían declarar a favor de sus ascendientes, descendientes o parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, esto porque se considera que podrían faltar a la verdad. Cuando dos testigos coincidían en la narración de los hechos sus testimonios eran tomados como una prueba plena contra los acusados. Todas las evidencias recaudadas eran consignadas en el sumario, conservaban toda su fuerza y eran leídos el día del juicio.

Al ser interrogados los testigos debían responder a un cuestionario cerrado, las respuestas también debían estar ceñidas a ciertas formulas, no se aceptaba que se dijera “es cierto el contenido de la pregunta” si no que debía formularse nuevamente el contenido de la misma y decir si es cierto o no es cierto o si lo desconoce¹¹⁹. Aunque estas fórmulas, junto a los juramentos y las imposiciones sobre falsos testigos parecieran dejar poco margen de expresión a la voces de los testigos, es posible encontrar en ellas elementos que no solo ayudaron a esclarecer los hechos y caracterizar a sus implicados, si no que evidenciaron la naturaleza de las relaciones que dentro de las comunidades había, es así

¹¹⁸ Art. 1585. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

¹¹⁹ Art 1599. Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

¹³⁷ ACC. S.14.430.

como puede establecer un juego de intencionalidades que se dividía en bandos y generaba tanta elementos positivos como negativos de la figura del sindicato. Ejemplo de ello serían las declaraciones de una vecina de Velasco quien afirmo siempre sospechar de Wenceslao García: “pues este era un hombre perverso y malo a quien se le conoce por su alevosía”¹³⁷

2.4.4. El Jurado.

Una vez finalizado el termino probatorio y recaudadas todas las pruebas a presentar en el juicio se procedía a la designación del juez que celebraría el juicio y luego a la del jurado,

este último era seleccionado a través de un sorteo público al cual asistían los defensores de los acusados y el fiscal como representante del ministerio público, además de los postulados a conformar el jurado. El sorteo se realizaba con una bolsa llena de balotas en las cuales se inscribía un numero por cada designado, el juez iba sacando de una balota y leyendo el número, en ese momento los defensores, el fiscal o los acusadores particulares si los habían podían, recusar al designado, se debían continuar sacando balotas hasta conformar un jurado de tres personas¹²⁰.

la institución de los jurados fue implementada en un primer momento en Colombia únicamente para los delitos de imprenta (1821 - 1851), pero posteriormente fue ampliado a los juicios por delitos comunes (1853), las influencias de este modelo estaba integrado por elementos franceses, españoles, estadounidenses e ingleses y fueron apoyadas por los liberales radicales quienes lograron instalarlo como un jurado garantista y de participación popular que exigía: “la elaboración de una sumaria de investigación por el juzgado y el ministerio público, y por el otro, un juicio oral por Jurado con un veredicto a conciencia e inapelable”¹²¹. Las atribuciones que tenía el jurado entonces eran la

¹²⁰ Del documento y del código penal del 1887 ósea no hay casi cambios

¹²¹ Andrés Alejandro Londoño Tamayo. *El Jurado popular en Colombia en el juicio criminal ordinario. Participación ciudadana y justicia penal en Medellín (1821-1886)*. Revista de Indias. 266. 2016. 212.

“sanción sobre el hecho y el derecho, es decir, sobre la comisión del delito y su autor y la graduación de la pena”¹²². En ellos recaía un peso muy grande pues debían decidir si las pruebas presentadas se constituían en las suficientes para declarar a un individuo culpable o no, su decisión si bien se apoyaba en estas y en el conocimiento de la ley, también estaba atravesada por la manera como fueran presentados los hechos, es ante el jurado ante quien los acusadores y defensores intentan construir una imagen del acusado y de sus acciones en fin de lograr un veredicto a fin a sus intereses.

La institución del jurado ha generado ciertas interpretaciones historiográficas. Para unos académicos fue una de las transformaciones más importantes en el republicanismo colombiano, al ocasionar un rompimiento con el modelo de justicia establecido después

de la independencia y: “significo la entrada del derecho político de participación en la justicia que sumado al del voto aumentó el gobierno ciudadano”¹²³. Por otra lado hay voces que presentan al jurado como inoperante, debido a los rasgos pluriétnicos propios de países latinoamericanos, donde la premisa de justicia de iguales no era posible haciendo que esta “saltase por los aires” en los tribunales y juzgados¹²⁴. Para el caso que estudiamos, aunque se presentaron recusaciones a algunos de los jurados por conflicto de intereses no parece evidente que la imposición de estos representara una amenaza a los derechos procesales de Manuela Guatico, una indígena y Wenceslao García, un negro. Por el contrario, las recusaciones que se presentaron venían de parte de la defensa de Juan Rojas, un hombre blanco.

El 17 de abril les fue enviada la notificación a los jurados, pero luego de que algunos de ellos confirmasen que no podía asistir al juicio por enfermedad o no estar en su lugar de domicilio, se debió volver a realizar de nuevo el sorteo y así un par de veces más hasta que casi un mes después se logró conformar un jurado. Una vez conseguido el jurado; la

¹²² Andrés Alejandro Londoño Tamayo. *El Jurado popular...*212.

¹²³ Andrés Alejandro Londoño Tamayo. *El Jurado popular...*204.

¹²⁴ Andrés Alejandro Londoño Tamayo. *El Jurado popular...*204.

celebración del juicio también se llevaba a cabo de forma problemática a este debían asistir los sindicatos, los defensores, el fiscal, testigos que se encontrasen en el área cercana y peritos. Muchas veces alguno de ellos no pudo asistir el día programado por lo cual el juicio no se llevaba a cabo y era reprogramado, finalmente se logró celebrar el juicio el 27 de mayo de 1886, cuatro meses después de la detención de los sindicatos.

2.4.5. El Juicio.

La celebración del juicio era el último paso que debía afrontar el delincuente antes de conocer el veredicto sobre su futuro, este era presidido por la figura del juez, figura central del estrado. El juicio se llevaba a cabo en un lugar público, donde se mostraban las armas y objetos relacionados con el crimen. El juez otorgaba el uso de la palabra, primero hablaba el fiscal, este, hacia presencia a nombre del ministerio público que a su vez representaba los intereses de la sociedad, en ese sentido era el encargado de presentar los

hechos recopilados durante la instrucción sumarial y hacer la acusación contra los sindicatos citando cada una de las leyes que se han violado y a la luz de cuales preceptos debía ser juzgado.

Posteriormente los sindicatos y sus defensores presentaban el acervo probatorio recopilado en la instrucción sumarial y las declaraciones de sus testigos, una vez hecho esto el juez y el jurado tenían toda la potestad para interpelar a los acusados y testigos con el fin establecer una narración veraz de los hechos. Este era un proceso que tomaba bastante tiempo pues el juicio no podía excederse más de tres horas, por lo cual era detenido y citado nuevamente para el día siguiente. una vez escuchadas todas las voces El juez disponía que los jurados deberían deliberar con el fin de resolver las siguientes cuestiones: “1) si se ha cometido (la descripción del crimen del que se le acusa) 2) N.N es responsable. 3) N.N es autor principal cómplice auxiliador o encubridor”.

En este punto la sesión terminaba y los sindicatos eran enviados a sus celdas, los jurados sesionaban a puerta cerrada y sin ninguna interferencia hasta obtener el veredicto final.

Al día siguiente el 28 de mayo a medio día fueron notificados en la cárcel los tres sindicados, quienes fueron sentenciados por el delito de asesinato en primer grado con circunstancias agravantes, a la pena máxima, 10 años, por haberseles descontado el tiempo que llevaban presos su pena se redujo a 9 años, 7 meses y 5 días de reclusión, además se le sentenció al pago de los gastos procesales, la privación de todo destino o empleo público, de toda pensión pagadera por el estado hasta obtener rehabilitación, y suspensiones mientras dure la reclusión de los derechos civiles. También se condenaba a García y a Rojas a la pérdida de los derechos políticos y a no poder ejercer ningún cargo público; la sentencia no fue apelada y fue ejecutada el 5 de junio.

La descripción del documento ha sido valiosa, pues permite observar las fases del procedimiento judicial al inicio de nuestro periodo al cual eran sometidos los delincuentes; además de conocer cuáles eran los elementos que lo componían y el desarrollo de estos en el caso colombiano. Se logró la identificación dos momentos, el primero, la instrucción sumarial se iniciaba con la denuncia, seguida de la recopilación

de la mayor cantidad de elementos que comprobaran la existencia del delito apoyándose en los peritos, testigos y el mismo sindicado, y continuaba con el paso del sumario al juzgado del circuito criminal, donde se abría causa formal y se continuaba investigando el hecho y recopilando información ahora con la ayuda de los defensores; un segundo momento era con la fijación de la fecha del juicio, que con base en el material recaudado y las diversas declaraciones se reconstruía ante los ojos de un jurado el hecho y armaba la figura del delincuente, de la cual se desprendía la sentencia final. Con esto claro ahora debemos preguntarnos ¿si este procedimiento heredado del modelo federal e influenciado por el liberalismo de medio siglo sufrió algún cambio con la puesta en marcha de las disposiciones legales expedidas por la regeneración?

2.5. ¿Cambios y Transformaciones Regeneradores?

Según los elementos recogidos hasta ahora no es posible establecer la existencia de una legislación propiamente regeneradora, pues los códigos penales y judiciales que rigieron en su periodo no contienen elementos propios de sus propuestas ni de ruptura con las anteriores codificaciones. Por el contrario conservaron casi en su totalidad un gran número de elementos de las codificaciones de los Estados soberanos, mezclados con algunas leyes expedidas por los regeneradores ocasionando en estos primeros años una “hiperinflación legislativa”¹²⁵ que hacía muy confusa la administración de justicia. La poca claridad que muchas veces los funcionarios tenían al no saber cuál era la legislación que debían aplicar, si la de la constitución o la del estado de Cundinamarca o alguna otra disposición fue relativamente frecuente y entre la documentación estudiada podemos ver algunos ejemplos de estos percances.

Por ejemplo, el 30 de abril de 1891 se inició sumario contra Concepción Fajardo por robo, el 30 de junio al ser pasado el proceso al juez municipal este lo devolvió alegándole al funcionario de instrucción que ese no era un asunto de su competencia. pero este no es la única confusión que podemos encontrar en este documento. Finalizando el juicio ante la

¹²⁵ Zuleta hincapié

sentencia de culpable y la condena a reclusión, el defensor apeló la decisión y pidió una revisión ante el tribunal superior del distrito, el fundamento del alegato se basó, que según el artículo 780 del código penal del estado de Cundinamarca (vigente cuando se ejecutó el delito) se castiga el delito de robo con presidio y no con reclusión como lo decía la sentencia que se basaba en el código penal de 1890. Finalmente los magistrados deciden que debía ser condenada con la pena más baja dada por el código penal vigente y no el de Cundinamarca, como lo señala artículo 26 de la constitución y el 44 de la ley 153 de 87.¹²⁶

Fueron muchas las leyes desplegadas desde la Regeneración con el fin de ordenar al aparato judicial, entre ellas podemos evidenciar un gran número de reformas del sistema judicial, encaminadas a su reorganización y que pusieron muy poco énfasis en el procedimiento judicial, por ejemplo la ley 57 de 1887, una de las pocas donde se toca la materia criminal hace una serie de disposiciones sobre las personas que intervienen los juicios criminales, crea la figura jurado de acusación, aclara competencias de jueces de distrito, establece la formación del jurado y la celebración del juicio.¹²⁷

En ninguna de las disposiciones anteriormente nombradas es evidente una transformación o ruptura con el Código Judicial de 1874, que era el que se estaba reformando, quizás un elemento relevante fue la creación del jurado de acusación pero esta institución no se halló en los sumarios estudiados y parece ser que fue usada en casos especiales en los cuales el acervo probatorio no era suficiente para iniciar el procedimiento, de resto las partes de formación del jurado y celebración del juicio hacen un recuento de los elementos ya vistos anteriormente en el juicio contra García, Rojas y Guaitico, pues las disposiciones halladas son una fiel copia de los pasos vistos en el sumario ya dicho y no suponen ninguna diferencia.

¹²⁶ S. 14.444. ACC

¹²⁷ Ley 57 de 1887.

En el resto de las leyes sobre el aparato judicial relevantes para el periodo tampoco se puede ver una transformación en el procedimiento judicial, esto es evidente al observar sumarios redactados después del 25 de noviembre de 1886 (momento en que empiezan disposiciones sobre aparato judicial y panel desde la Regeneración). Por ejemplo,

volviendo al caso particular de Concepción Fajardo, en este podemos evidenciar las mismas etapas que en el sumario del asesinato de José Velasco, aunque los delitos eran diferentes, estaban dentro de la categoría en la cual se debía preceder por oficio y disponía un mismo trato para el delincuente, una de las diferencias entre estos sindicados será que el sindicado de robo si tiene derecho a una fianza. Para este momento el sumario siguió estando constituido esencialmente de dos partes, la instrucción sumarial y el enjuiciamiento, dentro de los cuales es evidente las mismas etapas que en el ya mencionado caso de José Velasco.

Si bien el procedimiento no cambio durante este momento de transición y el relato construido a partir del sumario de José Velasco es una muestra representativa del procedimiento para el periodo en general, encontramos pertinente mencionar algunos otros elementos hallados en los documentos que son relevantes, pues permiten ver en los sumarios elementos externos que nos hablan del panorama social de la ciudad del momento y las tensiones entre sus habitantes. El mayor número de delitos consumados en la ciudad para el periodo hacen parte de los llamados delitos contra la propiedad, un gran número de los sumarios hallados versaba sobre estos delitos, dentro de los cuales fue posible observar algunas características trasversales como, por ejemplo, una serie tensiones entre los diferentes estamentos sociales que componían la sociedad patoja.

Continuando con el mismo caso de concepción Fajardo, esta fue acusada de robar prendas de vestir y utensilios de cocina en la casa de su antiguo patrón el doctor Jorque Quijano, el robo se produjo en la noche cuando alguien con las indicaciones precisas de Fajardo ingreso a la casa a huertillas. Cuando la sindicada fue interrogada en un primer momento y libre de juramento acepto ser la autora intelectual del delito y declaró que no revelaría

la identidad del autor material “que es un capricho de la indagada no decir quién es y que no dirá aun cuando la maten”¹²⁸. Cuando fue interrogada acerca de las motivaciones del robo afirmó:

¹²⁸ ACC. S 14.444.

“que cuando trabajaba allá le levantaron la calumnia de que se había robado un cintillo de oro y un dedal de oro, que clemencia hurtado la acuso de eso, que por este pique ella aconsejo el robo. Que los objetos se lo entrego al otro día en un arco bajo el puente Bolívar y allí le entrego las cosas que se las llevo a su casa de su mamá en Cajibío y que allí los escondió en una manga”

Otro caso, donde las tensiones entre ricos y pobres se hace más evidente, lo encontramos en el sumario llevado contra Estefanía García y Dolores Payan Chichue por hurto de ropas y algunos utensilios de cocina en la casa de su patrón el don Ezequiel Hurtado. Este hecho se produjo a la madrugada cuando las sindicadas salieron sin avisar a nadie. En este caso se hace evidente como los derechos procesales de las sindicadas fueron violados reiteradamente, tanto así que el defensor de una de ellas pide una excepción por incompetencia ante el tribunal superior de justicia debido a que una serie de malos procedimientos en la toma de las declaraciones, no se le nombró defensor a tiempo para recopilar pruebas y no se realizó el hallazgo de los objetos robados frente de la sindicada ni de ningún testigo que diera fe de ello. Además, el defensor alegó tachas en los testigos del denunciante pues estas no deberían tomarse e cuanta por que venían de personas con un parentesco de primer grado. Estas apelaciones no fueron tenidas en cuenta por el tribunal superior y se procedió con el juicio.

Cuando a estas se le pregunta acerca de los motivos del hurto una de ellas adujo que en aquella casa “no le pagaban ni le daban una bola de jabón para lavar su ropa”, por su parte la otra sindicada declaro que:

“Que la exponente se hallaba enferma 4 días antes del hurto que la señora de la casa, mi señora manuelita no hacía caso de su enfermedad que con tal motivo la chichue aconsejo a la indignada que se fueran y que está viendo que había una ropa en el patio de la casa tomo unas piezas y se las llevo y la exponente saco y llevo la suya propia”¹²⁹

En un primer momento del juicio las sindicadas fueron sentenciadas a 5 y 4 meses de cárcel respectivamente, esta decisión se dio el 30 de septiembre, 7 meses después del

¹²⁹ ACC. S. 14.378.

inicio del proceso y su detención, razón por la cual debían ser dejadas en libertad pues virtualmente ya habían cumplido sus penas. La decisión fue apelada por el denunciante pues este alagaba el agravante de ser empeladas de confianza de la casa, es claro en este punto del sumario como se ejerce una presión por parte de los acusadores contra el juez y la fiscalía pues estos son recusados varias al no obtener una sentencia favorable a sus pretensiones, finalmente se nombró al juez de su gusto quien condenó a una como autora intelectual a 18 meses y la otra, como cómplice a siete, quedando esta última libre de una vez.

Este último hecho fue recurrente en la administración de justicia del periodo en la región pues la dificultad de llevar a cabo las diligencias con rapidez hacia que el proceso se dilatará en el tiempo muchas veces hasta el punto en el cual los condenados cumplían un mayor tiempo de detención preventiva que el tiempo de la pena final de la sentencia, en esos casos esta era conmutada y se restaba a la sentencia total. Aunque existía una legislación que disponía que el sindicado no podía estar más de ciertos días preso preventivamente, lo que encontramos en los sumarios es que los sindicados que no podían acceder a una fianza por sus situaciones económicas o por la calidad sus delitos permanecían largos periodos reclusos.

Las largas distancias que se debían recorrer para notificar un sindicado o algún testigo dejaron muchas veces las diligencias y los procedimientos inconcluso, en el sumario llevado a cabo por heridas contra Bernabé Velázquez, se puede ver como el procedimiento llegó a un punto muerto cuando no fue posible la notificación el día del juicio al sindicado, pues este después de haber accedido al beneficio de la fianza se internó en Coconuco y no se dejó ver más.¹³⁰

Estos ejemplos constituyen rasgos de los sumarios que nos permiten entender que el procedimiento judicial aunque está inscrito en una estructura bien definida, dentro de la

¹³⁰ ACC S. 14.442.

cual cada parte tiene su lugar asignado y no está compuesto únicamente por su aparente objetividad que se nos presenta en forma de juramentos y leyes, sino que está atravesada por las relaciones y tensiones que se desarrollan dentro de las sociedades y que estas hacen presencia en los sumarios dejándonos ver las multiplicidad de voces y matices que en distintas vías aportan a la construcciones del sujeto criminal.

2.6. Construyendo al Sujeto Criminal.

Los sumarios estudiados para el presente trabajo constituyen un indicio sólido que nos ha permitido conocer el funcionamiento del sistema judicial del momento, pero sus posibilidades no se agotan ahí, estos textos no son neutrales, están inscritos en unas relaciones de poder, contienen estrategias de escritura y organización que gobiernan su lectura y una construcción de sentido del mundo. Ofrecen además la posibilidad de ser leídos más allá de “una definición puramente semántica del texto, y comprobar que las formas producen sentido”¹³¹, por lo cual es importante prestar atención a las categorías, los esquemas de percepción y las reglas del funcionamiento que operan en su escritura pues estas nos permiten un acercamiento a las condiciones y al lugar de producción¹⁵⁰. Además de la posibilidad de ver elementos connotados que nos permitan identificar como fueron construidos y representados ciertos fenómenos sociales y sus protagonistas en dichos procesos judiciales.

Con esto en mente, y siguiendo la metodología del análisis de contenido, la descripción plena del documento nos ha permitido establecer los segmentos que los componen; por ser documentos oficiales, construidos con una estructura similar, en nuestros sumarios podemos encontrar marcadas las dos etapas del proceso; la instrucción de tipo inquisitiva y el juzgamiento en juicio oral de tipo acusatorio con participación del ministerio público. Estas dos etapas nos sirvieron para segmentar nuestro documento y apreciar cada uno de estos momentos y los elementos que los componen.

SUMARIO DE INSTRUCCIÓN	ENJUICIAMIENTO
------------------------	----------------

¹³¹ Roger Chartier. *El mundo como...* 51.

¹⁵⁰ Roger Chartier. *El mundo como...*51.

Denuncia	Formulación cargos
----------	--------------------

Investigación para establecer existencia del delito	Juicio: exposición del sumario
Investigación pericial	Sentencia
Declaraciones de los sindicados	
Declaraciones de testigos	
Investigación pedida por los abogados	

En el primer momento de la instrucción sumarial, se identifican varios elementos tales como la denuncia, la designación de los peritos y el análisis de estos, las declaraciones de los testigos, de los abogados y de los mismos sindicados, lo que nos llevó a escuchar una polifonía de voces, que chocan con sus intencionalidades y muchas veces con sus explicaciones dando paso de alguna manera a un texto dialógico donde la formalidad de la ley y las voces populares se encontraban. En el proceso del enjuiciamiento nuevamente se presentaban los testigos y sus declaraciones, así como los descargos del ministerio público contra los acusados, en este momento también están presente las mismas voces que en la investigación sumaria, pero la presencia de la voz de los jurados y sentencia final tendrá un peso mucho mayor en toda la construcción de la figura del delincuente.

Una vez identificadas las partes que componen el documento fue posible realizar el análisis categorial que permitió: “descomponer y distribuir el texto en categorías, en grupos de características homogéneas morfológicas o de otro tipo: los adjetivos, los tipos de oraciones, los significantes políticos”, y crear categorías y códigos que sintetizaron nuestros datos en unidades más fáciles de análisis. En ese sentido, dentro de los segmentos ya mencionados se han encontrado conjuntos de datos que constituyen dos categorías, cada uno hace referencia a la procedencia de las distintas voces que encontramos en los sumarios.

En una primera categoría identificamos las voces denominadas de la formalidad, compuestas por las intervenciones del ministerio público (funcionario de instrucción,

juez, fiscal), los peritos, el jurado y los abogados. En una segunda categoría ubicamos las voces populares, las cuales contienen las declaraciones del denunciante si lo había, del sindicato, los testigos presenciales del hecho o conocedores de él y sus implicados. Es indudable la jerarquía que estas categorías ostentan, pues las voces de la formalidad guardan un lugar privilegiado en relación a las declaraciones de los sindicatos y los testigos, pero la existencia de ambas y su dialogo nos permiten establecer que la construcción de los sujetos criminales no era un camino de una solo vía, sino que dependía de un conglomerado de acciones, testimonios de distintos actores sumado a las disposiciones legales.

Voces de la formalidad	voces populares
Funcionario de instrucción	Sindicados
Peritos	Testigos
Abogados	Denunciante
Fiscal	
Jurado	
Juez	

Una vez establecidas las categorías y las voces que la componen se han logrado establecer unas acciones específicas realizadas por cada uno de estos actores que contribuyeron a la construcción de la figura del delincuente durante el procedimiento judicial. todas esas acciones fueron analizadas con el fin de establecer cuál era el objetivo último con el que estas se formulaban. Por ejemplo, las acciones realizadas por el funcionario de instrucción; investigar a partir de la denuncia y recoger pruebas del hecho iban encaminadas a establecer la existencia del delito y como se hizo; por otra parte, la graduación de los delitos, según la ley tenían por objetivo ubicar las acciones del sindicato dentro de un marco legal específico que definía el tratamiento que se seguiría con su caso.

VOCES DE LA FORMALIDAD	ACCIONES
Funcionario de instrucción	investiga, recoge pruebas, gradúa según la ley, propone tratamiento.
Peritos	Acredita las pruebas del delito.
Abogados	Defiende – acusa, construye figura del implicado
Fiscal	Acusa, gradúa los delitos según la ley, propone tratamiento
Jurado	sentencia
Juez	Organiza el juicio, sentencia según la ley
VOCES POPULARES	
Sindicados	Presenta a sí mismo de una manera específica a través de herramientas
Testigos	Presenta idea del sindicado, establecer el hecho
Denunciante	Presentan el hecho, construyen de antemano una percepción de la percepción

De esta manera se logró establecer como las acciones de todos estos actores indicaban tres objetivos claros en sus declaraciones e intervenciones en el guion, en primer lugar, el establecimiento del marco legal sobre el cual debía juzgarse al criminal; fiscal, jurados, jueces y peritos eran los encargados establecerlo y graduar dentro de este al delincuente. En segundo lugar, el establecimiento del delito y las condiciones de su ejecución encabezado por el ministerio público, pero en el cual también participaban, peritos, testigos y los mismos sindicados cuando confesaron. Y en tercer lugar la construcción de la figura del sindicado a través de sus antecedentes, su lugar en la comunidad y la percepción que esta tenía de él. Con este fin se pueden evidenciar las voces de los testigos, los mismos

sindicados y el defensor. Aunque estas son la voz que más se repiten con ese sentido también son visibles también algunas licencias que se toman los funcionarios judiciales en las cuales se puede entrever su subjetividad.

MARCO LEGAL	ESTABLECIMIENTO DEL HECHO	ANTECEDENTES
Funcionario de instrucción: gradúa seg ley, propone tratamiento.	Funcionario de instrucción: investig delito, recoger pruebas	Sindicados: Presentarse a sí mismo d manera específica.
Peritos: Acredita las pruebas del delito	Peritos: Acreditar las pruebas del de	Testigos: Presentar antecedentes del sindicado
Jurado: sentencia según la ley.	Testigos: establecer el hecho	Denunciante: construye primera percepción del sindicado según su ac
Fiscal: Acusa, gradúa los delitos según ley, propone tratamiento.	Fiscal: proponer narración del hecho basado en el sumario.	
Juez: Organiza el juicio, sentencia seg ley.	Juez: pregunta en el juicio	
	Sindicados: cuando existía confesión	
	Denunciante: Presenta el hecho.	

Con todo esto podemos concluir que el sujeto criminal en los procesos judiciales en Popayán durante la década de 1886, se construían a partir de tres elementos surgidos de la polifonía de voces que intervenían en el sumario, primero, el establecimiento de un

marco legal dentro del cual se graduarían los delitos y se definiría la manera de proceder ante de la ley con el delincuente, segundo el establecimiento del delito y sus condiciones de ejecución, y tercero, la figura del delincuente a la luz de sus antecedentes y de su comunidad.

2.7. El discurso Regenerador del Orden en la Construcción del Sujeto Criminal.

El discurso desplegado por la regeneración sobre el que se pretendió construir elementos de orden y seguridad es como ya se dijo bastante ecléctico, se basó en la conjugación de dos propuestas en apariencia opuestas: el positivismo y el conservadurismo que consolidaron un ideal civilizador represor. Este pretendía establecer una paz científica basada en el pragmatismo y el progreso, pero manteniendo una sociedad tradicional organizada en torno a los valores y la moral católica. En los sumarios estudiados no hemos encontrado una presencia significativa de estos elementos que nos permitan establecer que dicho discurso tuvo alguna injerencia en la administración de justicia en estos primeros años de la regeneración.

El positivismo como garante la paz científica y la justicia pareciera ser tan solo una ilusión en el periodo estudiado, si bien como quedó evidenciado la practica pericial y forense alberga algunos conatos de cientificidad, no podemos dejar de lado que en cuanto a criminología en la región latinoamericana había hecho importantes avances que no fueron tenidos en cuenta en la legislación colombiana, por ejemplo en los casos argentino, chileno y peruano podemos evidenciar el uso de técnicas antropométricas en el estudio de la criminalidad para el mismo periodo. Esta reticencia a ciertos desarrollos parece venir de la corriente conservadora, que impidió la modernización de los Códigos penales y judiciales.

Uno de los lugares comunes en la historiografía acerca de este periodo es que la moral católica cumplió un papel central en la organización de la Nación para este momento infiriendo y rigiendo muchos aspectos de la vida diaria, aunque esta afirmación no es del todo falaz pues es evidente en la educación, no es acertada extenderse a la administración de justicia. Pues este elemento del discurso de la Regeneración no es muy evidente en los

sumarios estudiados, contrario a lo que se pudiera pensar, los preceptos que rigieron las decisiones y declaraciones de jueces y fiscales no parecen estar atravesados por la idea de moralidad católica. Estas decisiones, aunque no estuvieron solamente empujadas por un ejercicio totalmente objetivo de la justicia nos permiten observar que percepciones morales católicas no entraron en juego en ellas. Un indicador de esto, es que las faltas no son vistas en ningún momento en relación a la concepción de pecado ni tampoco se entiende la pena desde un carácter expiatorio. Llama la atención que en la administración de justicia encontramos nuevamente ejemplos de las contradicciones en la que el proyecto regenerador caía, por un lado, este se publicitaba como una ruptura con los elementos liberales de mediados de siglo que habían provocado desorden y las guerras, pero cuando tomó las riendas del poder y tuvo la oportunidad de desplegar una legislación diferente, optó por mantener la liberal radical, que se evidencia en el procedimiento.

3. PRÁCTICAS Y REPRESENTACIONES: DE LOS CASTIGOS Y EL TRABAJO.

Hasta ahora hemos podido recabar algunas herramientas que nos han permitido tener una idea más clara de la cuestión criminal en Colombia hacia finales del siglo XIX. En un primer momento gracias a la historiografía, las fuentes primarias como las constituciones y los códigos, conocimos cuales eran el contexto político, social y los fundamentos filosóficos que sostenían el discurso sobre la criminalidad en el periodo. Posteriormente

con la valiosísima ayuda de los sumarios hallados en el Archivo Central del Cauca, he podido reconstruir el procedimiento judicial e identificar los elementos que construían la figura del sujeto criminal. Pero como el fin último de esta investigación es identificar cuáles eran las representaciones sobre los sujetos criminales en los juicios, es necesario realizar un paso más de la propuesta metodológica de Roger Chartier para la búsqueda de las representaciones en los textos. En ese sentido es necesario describir las prácticas que se desprenden de la lectura del sumario en nuestro caso, condenas, y analizar cómo estas prácticas materializaban la interpretación oficial del texto y a su vez reasignaban un lugar en la sociedad al sujeto.

El análisis de las prácticas toma gran importancia en el enfoque que se pretende exponer en este trabajo pues hace parte de los intentos de Chartier por generar una utilización del concepto representación que de ninguna manera signifique la reducción o anulación de las prácticas del mundo real y el mundo social en los discurso, pues estas nos permitirán comprobar fácticamente como las representaciones evidentemente describen, prescriben, proscriben y organizan prácticas y experiencias sociales¹³². Con esto en mente, realizaremos un acercamiento, en primer lugar, a la relación entre el concepto de representación y las prácticas desde la teoría sociológica para posteriormente entrar a establecer cuáles son las prácticas que se desprende de la lectura del sumario con el fin de entender como estas hacen parte de la representación del sujeto criminal.

3.1. Representaciones y Prácticas

La propuesta metodológica Roger de Chartier sobre las representaciones surge en un momento de complejo de la disciplina histórica, donde ocurría una crisis debido al surgimiento de algunas voces críticas que ponían en duda los paradigmas hasta ahora utilizados en el estudio del pasado, en el caso particular de la Historia Cultural

¹³² Roger Chartier, Poderes y límites del concepto de representación. Conferencia en facultad de Filosofía y humanidades. Universidad de Chile. 2016.
https://www.youtube.com/watch?v=8OQzKmpT4_Y

representada en parte por la tercera generación de Annales y el llamado estudio de la mentalidades, ésta sufría fuertes críticas por el uso de herramientas metodológicas tradicionales del análisis cuantitativo de elementos estructurales en el estudio de fenómenos culturales, ya que se consideraba que la cuantificación no era suficiente para para aprehender las diversas variables que ese mundo cultural y no tangible podría ofrecer. Chartier se interesó por el tema de la historia del libro en Francia y constató por el mismo que estos métodos no le permitían dar cuenta: “... de las formas en que se comprendían y utilizaban los libros”¹³³ y por ello, se propuso: “...introducir elementos de tipo metodológico en la manera de hacer historia implantando una crítica a la historia de las mentalidades para proponer una historia cultural”¹³⁴.

Chartier retoma algunos planteamientos de Lucien Febvre, para quién era importante romper con la “tradición de la historia intelectual fundamentada en un pensamiento voluntarista”¹³⁵ pues esto significaba que existieran categorías de pensamiento universales y reductibles al pensamiento del hombre del siglo XX. Por ello encontraba valiosa la reflexión del sociólogo Lucien Lévy-Bruhl:

“En vez de ponernos imaginariamente en el lugar de los primitivos que estudiamos, y de hacerlos pensar como lo haríamos nosotros si estuviéramos en su lugar, cosa que sólo puede llevarnos a hipótesis casi siempre falsas, esforcémonos por evitar nuestras propias costumbres mentales e intentemos descubrir las costumbres de los

seres primitivos a través del análisis de sus representaciones colectivas y de las relaciones entre esas representaciones”¹³⁶

Las representaciones colectivas de las que nos habla el autor en este punto son entendidas desde la tradición sociológica Durkheimiana como hechos sociales anteriores a los

¹³³ Roger Chartier. “El Mundo como...19.

¹³⁴ Luz Gisela Pargas. Roger Chartier y las nociones de tiempo y representación.

De una historia en minúsculas Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales, 34, juliodiciembre, 2018, 112

¹³⁵ El voluntarismo hace parte de los planteamientos de Arthur Schopenhauer quien estima que la voluntad es un Absoluto que predomina en la vida psíquica, y además un principio ontológico que en último término es el que explica la realidad. Luz Gisela Pargas. Roger Chartier y las...109.

¹³⁶ Lévy-Bruhl citado por Roger Chartier. “el mundo como representación”.20.

individuos que les fueron legando y configurando las formas como estos clasifican el mundo. Calificar según Durkheim hace referencia a la organización y el ordenamiento de los hechos del mundo en géneros y en especies, básicamente “subsumir los unos a los otros y en determinar las relaciones de inclusión y exclusión”¹³⁷. Para este autor, los principales fenómenos sociales obedecen a sistemas de valores como la moral, la religión, la economía y la estética. Ahora bien, Chartier se basa en esta concepción clásica, pero con algunas modificaciones, no otorga todo el peso a un determinismo colectivo y desplaza el punto de enfoque y la atención a las relaciones de las distintas representaciones poniendo:

“el acento sobre los esquemas o los contenidos del pensamiento que, aunque se enuncien en el modo individual, son en realidad los condicionamientos no conocidos e interiorizados que hacen que un grupo o una sociedad comparta, sin necesidad de que sea explícito, un sistema de representaciones y un sistema de valores.”¹⁵⁷

Propone entonces usar mejor el concepto de representaciones colectivas en lugar de mentalidades colectivas, pues este permite articular distintas modalidades de la relación del mundo social como lo son “las formas institucionalizadas y objetivadas con que los “representantes” (o instancias colectivas o individuos singulares), marcan la existencia del grupo, comunidad o clase” Y las prácticas que tienden hacer reconocer alguna identidad dentro de estos grupos.

Las prácticas son entendidas por Chartier desde la perspectiva del *habitus* del autor Pierre Bourdieu quien define este como:

“sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predisuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir como principios generadores y organizadores de prácticas y de representaciones que pueden estar objetivamente adaptadas a su fin sin suponer la búsqueda consciente de fines ni el dominio expreso de las operaciones necesarias para alcanzarlos, objetivamente 'regladas' y 'regulares' sin ser en nada el producto de la obediencia a reglas y, siendo

¹³⁷ Héctor Vera, “Representaciones y clasificaciones colectivas. La teoría sociológica del conocimiento de Durkheim”. *Sociológica* 17, no. 50 (2002): 108. ¹⁵⁷ Roger Chartier. “El Mundo como... 23.

todo esto, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta”

En resumen El habitus hace referencia a las condiciones objetivas de la vida material interiorizadas por los individuos y que su vez generan y organizan prácticas sociales, modos de percibir actuar, valorar sentir, pensar y así como apreciaciones sobre estas prácticas y las de los demás, estas prácticas devienen de la relación entre las condiciones sociales históricas y el contexto del presente de los sujetos, reconociendo la historicidad de este, así como que también que lo subjetivo y personal están relacionado con lo social como producto de “la misma historia colectiva que se deposita en los cuerpos y las cosas”¹³⁸.

De esta manera Chartier intenta comprobar la relación de las estructuras objetivas e históricas que operan sobre los individuos y la recepción e interpretación que estos hacen del mundo social, generando un enfoque metodológico que tenga en cuenta tanto lo social tangible y lo cultural intangible. Este enfoque se basa en tres ejes el estudio crítico de los textos, la historia del libro y el análisis de las prácticas que producen bienes sociales simbólicos y significativos¹³⁹

La apuesta de este autor es entonces por la superación de la crisis en la historia a través la expansión hacia nuevos objetos de estudios, la adopción enfoques interdisciplinarios y de alguna manera el retorno a algunos planteamientos de los años 30 en el campo de las mentalidades abandonados según él por la disciplina. Todo esto en la búsqueda de generar una historia cultural estrechamente enlazada con la construcción de sentido, entendida

esta a su vez por las tensiones entre un sistema de pensamiento y las formas grupales o individuales de apropiación de dicho pensamiento.

¹³⁸ Alicia B. Gutiérrez. Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu. (Buenos Aires: Ferreyra Editor.2005), 70.

¹³⁹ Chartier el mundo como...

Estos planteamientos resultan útiles para nuestro interés pues nos permiten entender cómo afectan al momento estudiado toda una serie de desarrollos históricos que lo antecedieron y como estos configuraron las herramientas con las cuales se interpretó, clasificó y representó el mundo a través de distintos medios. En nuestro caso es la historia jurídica y penal, y a su vez nos permite entender cómo a través de la práctica estos modos de pensar y hacer se siguieron perpetuando y reproduciendo un orden moral.

3.2. La lectura del sumario: Generación de Prácticas y Representaciones.

Los sumarios eran la reunión de todas las diligencias propias para comprobar el cuerpo del delito y descubrir a los delincuentes o culpables¹⁴⁰, su construcción se iba dando poco a poco de acuerdo a los avances de las investigaciones, en cada uno de los procedimientos se iban anexando copias escritas que los certificaban, declaraciones, etc. Este era el principal documento que deberían conocer todos los implicados antes de proceder con el juicio y de lo que allí estaba escrito dependía gran parte de la suerte de los sindicados.

El día del juicio, el sumario se convertía en la base sobre la cual se juzgaba al sentenciado. Luego de la toma de juramento a los jurados, se leía el expediente completo mientras el juez y la concurrencia oían atentamente una narración de los hechos, la enumeración de las pruebas y las declaraciones de los testigos. Algunas de estas descripciones eran bastante explícitas en los casos de heridas y asesinatos y generaban gran impacto en la concurrencia¹⁴¹. Posteriormente el fiscal, leía un acta escrita de acusación donde especificaba: “todas las circunstancias que puedan aumentar o disminuir la pena”¹⁶², la designación del delito según el código penal y la enumeración de los responsables en

¹⁴⁰ Código penal 1874.

¹⁴¹ Esto queda evidenciado en algunos de los casos hallados, por ejemplo, en el caso del asesinato de José Velasco se pueden encontrar varias descripciones de las reacciones de los presentes ante los testimonios y las pruebas de tan “bárbaro y vil asesinato”. ACC. Sig.14.430. ¹⁶² Art 301 ley 57 de 1887.

calidad o grado. De esta manera las cuestiones tomaban una forma legal tangible al ser categorizadas las acciones del delincuente dentro de una codificación específica.

Luego de los alegatos de los defensores y las declaraciones de los testigos que estuvieron presente y de los acusados, el sumario completo era entregado a los jurados quienes debían deliberar sobre la sentencia con base a lo consignado en él y los argumentos presentados durante el juicio. Las sentencias no siempre fueron condenatorias, también se dieron absoluciones, declaraciones de inocencia, así como también en algunas ocasiones, los sumarios no contaban con la suficiente solidez y los juicios no procedían pues no era posible establecer con tan poca información la culpabilidad o inocencia del acusado. Dentro de los 39 casos hallados para el presente trabajo 8 tuvieron esta conclusión, en 5 los acusados fueron absueltos, en 7, resultaron inocentes y en los restantes 19 el sentenciado fue hallado culpable.

La lectura del Sumario se daba en medio de los grilletes, gendarmes y las miradas de curiosos, estaba circunscrita a las convenciones judiciales y filosóficas de la tradición occidental siendo esta la única interpretación posible. Como ya se ha visto con anterioridad los discursos políticos y jurídicos sobre el crimen de este periodo en Colombia habían sido importados desde el viejo mundo y con ellos también las posibles soluciones. Y es así como de esta interpretación oficial también se desprendía la puesta en marcha de un acervo de prácticas de castigo que reasignaban un lugar a los elementos indeseables de la sociedad materializado en diferentes modalidades de la pena.

Seguiremos citando los casos que conocimos en el capítulo anterior sobre el asesinato del corregidor de Julumito José Velasco y los robos perpetrados en casa del doctor Jorge Quijano y de Don Ezequiel Hurtado, estos nos permitirán conocer los castigos que afrontaron sus autores y como estos en tanto prácticas punitivas generan una representación de los sujetos criminales que asignaba un lugar específico al delincuente en el mundo social. en el primer caso como ya se dijo anteriormente la condena fue de 9 años 7 meses y 15 días de reclusión, así como al pago de los gastos procesales, la privación de todo destino o empleo público, de toda pensión pagadera por el Estado hasta obtener rehabilitación, y suspensiones mientras dure la reclusión de los derechos civiles. En el

robo en la residencia de Quijano, las sindicadas fueron condenas a 15 meses de prisión y por último en el hurto a la casa de los Hurtados la condena ascendió a 18 meses de presidio.

Cada una de estas penas tienen su propia forma de ejecución y motivaciones y se fueron configurando al largo de la historia penitenciaria del país, por ello antes de conocer en detalle en qué consistió cada una de ellas, las finalidades con las cuales fueron pensadas y cómo actuaron sobre los sujetos criminales, es necesario conocer un poco de los desarrollos teóricos e históricos que el tema del castigo ha tenido tanto en occidente como las apropiaciones que desde Colombia se han hecho, con el fin de tener un panorama de las prácticas punitivas y sus motivaciones.

3.3. El Castigo

La práctica del castigo ha estado presente en todas las sociedades, en occidente su desarrollo ha ido ligado a las circunstancias históricas y se ha ido transformando en cada uno de los diferentes periodos hasta irse de alguna manera “refinándose” y adaptando formas en apariencia más humanitarias pero que siguen guardando los mismos principios de disuasión, persuasión, exclusión y conservación de un orden. Algunos autores como Emile Durkheim han enfatizado en el castigo como una “representación directa del orden moral de la sociedad y un ejemplo de cómo este orden se representa y sostiene; reproduciendo la conciencia colectiva, al expresar y regenerar los valores de la sociedad”¹⁴² adquiriendo así el crimen una significación primordialmente moral, pues es visto como una herida, un ataque a los valores y costumbres arraigados y sacralizados que debe ser castigado. Para el autor las prácticas de castigo modernas esta motivadas por fundamentos utilitarios pero también en el fondo subyace cierto sentimiento primitivo de venganza que dejan en claro que la esencia de este no es propiamente la

¹⁴² Lina Díaz Cortés. Algunas consideraciones sobre el castigo. Una perspectiva desde la sociología. Derecho Penal y Criminología. 28, 83 (1), 143.

racionalidad si no que obedece a una “emoción irracional irreflexiva determinada por el sentido de lo sagrado y su profanación”¹⁴³

En la historia de los sistemas carcelarios en occidente se puede identificar una transformación en las prácticas de castigo hacia los siglos XVIII y XIX surgidas de la mano de las Revoluciones y los cambios políticos del momento. En el sistema monárquico cualquier delito implicaba una falta contra el soberano, la ley era vista como su voluntad. Así las cosas, el derecho de castigar era un poder reservado únicamente para él, por lo cual el castigo se constituía en un ritual político que hacía parte de la manera como se manifestaba el poder. Durante estos momentos el castigo se ejercía violentamente sobre el cuerpo del condenado siendo comunes las ejecuciones, torturas y los trabajos forzados. Posteriormente con la llegada de la modernidad se dan importantes avances en el área de la criminología de la mano de autores como Cesare Beccaria y Jeremy Bentham que parten del principio de que la ley penal debe reparar el mal o buscar que no se cometan males semejantes contra el cuerpo social, alejándose de los principios tradicionales cristianos de la expiación y estableciendo los diferentes castigos y procesos que deberán afrontar los delincuentes. Durante este proceso como bien lo acotó Michael Foucault se fueron dando cambios en las formas de ejercerse el castigo que no solamente obedecieron a un proceso de racionalización y humanización del castigo sino, que esta transformación respondió más a cambios político-económicos de las sociedades.¹⁴⁴

En la redacción del primer código penal francés del periodo revolucionario (1810) quedaron plasmadas una gran variedad de penas de distinta índole, pero en la práctica estas no fueron llevadas a cabo y se terminó instaurando una hegemonía del encarcelamiento y la prisión como práctica de castigo, realmente esta no hacía parte de los postulados de los reformadores si no que surgió como una “institución de hecho casi sin justificación teórica”¹⁴⁵. El objeto de esta reforma no era de ninguna manera una búsqueda de una humanización del castigo si no que se trataba de una nueva “economía”

¹⁴³ Lina Díaz Cortés. Algunas consideraciones... 144.

¹⁴⁴ Michael Foucault. “Vigilar y Castigar: el nacimiento de...”

¹⁴⁵ Michel Foucault. La verdad y las formas jurídicas (Gedisa, Barcelona: 1998), 96.

del poder de castigar” que intentaba castigar mejor y con más universalidad a la vez de aprovechar el valor comercial que la economía industrial había otorgado a los cuerpos y su fuerza de trabajo. De esta manera se da el establecimiento de la prisión y el encarcelamiento como principal práctica del control social a partir del XIX.

En nuestro país y para nuestro caso es útil tener en cuenta estas perspectivas pues nos permiten conocer por un lado la historia y el desarrollo de los sistemas penitenciarios en occidente y entender las influencias del momento que sirvieron de referente en Colombia para el establecimiento del sistema penitenciario. Además de evidenciar cómo se constituía el castigo como una práctica que refleja y materializan representaciones que a su vez asignan y reasignan un lugar en el mundo a los sujetos que privilegia y perpetúa un orden moral y social.

3.4. La cárcel en la Republica: El presidio colonial republicano.

Durante el periodo colonial en América la corona española no hizo un uso masivo de la prisión como forma de castigo por considerarla insegura, ociosa y muy costosa, en lugar de ello optó por la utilización de castigos corporales: la muerte, azotes, vergüenza publica, destierro y las penas que buscaban sancionar el patrimonio económico de los condenados¹⁴⁶. Posteriormente luego de las revoluciones de independencia y en el proceso de conformación de las nuevas naciones, se buscó en los referentes Republicanos europeos las fórmulas que le ayudarán generar ruptura con el antiguo régimen. Aunque esta era una preocupación latente en la legislación, en la práctica se vivió un proceso diferente pues las disposiciones surgidas de este periodo se caracterizaron por la pervivencia de principios coloniales junto con una búsqueda de la modernidad a través de

¹⁴⁶ José Wilson Márquez Estrada. Estado punitivo y control criminal. Cárceles, prisiones y penitenciarías en Colombia en el siglo XIX. Criminalidad, 55.1. 99-112.

la creación de un sistema penitenciario acorde a los postulados penales ilustrados y reformadores.

En lo que hoy es Colombia unos de los primeros intentos por organizar el deficiente sistema penitenciario heredado de la colonia fueron la ley sobre prisiones y régimen político y económico de los departamentos y provincias de la república de 1825, expedida por Francisco de Paula Santander y posteriormente el decreto de la creación de presidios correccionales y casas correccionales para mujeres en las capitales de provincia de 1829 por Simón Bolívar.

Durante este primer momento los pocos centros de reclusión que había en el país se encontraban en muy mal estado, por lo cual era urgente la construcción de un sistema de administración de justicia y una infraestructura que pudiera albergar a los delincuentes de la nación, para poder lograrlo la élites gobernantes se dedicaron a expedir una gran cantidad de disposiciones en muy corto tiempo ocasionando que el tema penitenciario tuviera dos caras opuestas, “una legal, donde las instituciones estuvieron claramente diseñadas, y otra más tortuosa y difícil causada por las dificultades prácticas del montaje y el mantenimiento de los establecimientos”¹⁴⁷

“A partir de 1837 con la expedición del decreto reglamentario de los presidios urbanos, del 5 de enero de 1837; el decreto de formación de distritos penales, del 17 de abril de 1838; la ley que estableció casas de castigo, del 30 de mayo de 1838; el decreto que reglamentó la administración de cada establecimiento, del 17 de abril de 1839 entre otros, por primera vez la República detalló el funcionamiento de una organización carcelaria y esto serviría de punto de partida para posteriores reglamentos”¹⁴⁸

La reforma del incipiente sistema penitenciario estaba motivada por la búsqueda de una

¹⁴⁷ Cecilia Mercado Torres. Cien años de la construcción de un sistema carcelario y penitenciario en Colombia. (Inpec.Bogota.2014), 17.

¹⁴⁸ Rodrigo Campuzano Cuartas. Sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX. Revista Historia y Sociedad, N° 7, Medellín, 93.

“justicia regular, universal, establecida en toda la estructura social que castigara de manera permanente a través de un juego de representaciones con efecto intimidatorio que buscaban impedir la reincidencia”¹⁴⁹. En este momento se hace evidente la influencia reformadora europea en las prácticas de castigo, pues como vemos surge la preocupación por la creación de centros especializados de detención, la racionalización del castigo con

finde de reforma de los criminales y se privilegió el uso de la fuerza laboral de los reos. Pero es importante no perder de vista que aún sobrevivían elementos del sistema punitivo colonial como los castigos corporales; la pena muerte y los trabajos forzados y cierto sentido de moralización.

De esta manera el Republicanismo de la primera mitad del siglo XIX dio vida al Presidio urbano dependiente del poder ejecutivo y estrechamente ligado a la administración de justicia, organizado en centros de reclusión por cada distrito que pudieran atender las necesidades locales y regionales¹⁵⁰. Como resultado de este proceso en la primera mitad del siglo XIX tenemos en Colombia un presidio de carácter ecléctico, “colonial-republicano”.¹⁵¹ Los fundamentos expresados en estos primitivos decretos fueron retomados por José María Obando en 1853 y con la expedición del decreto reglamentario de los establecimientos de castigo se convertirían en la ruta que seguiría el sistema penitenciario en Colombia durante el siglo XIX.

3.5. Cuatro penas, un siglo

A la par de este pequeño desarrollo en el sistema penitenciario se estaba generando una codificación penal y que intentaba plasmar algunos avances ilustrados, pero que también mantuvo elementos del antiguo régimen como ya hemos evidenciado en el primer capítulo. Desde el código penal de 1837 y durante todo el siglo XIX sobrevivieron básicamente la misma división entre penas corporales y no corporales, 4 de estas penas corporales el presidio, la reclusión, el arresto y la prisión, fueron las más utilizadas

¹⁴⁹ Cecilia Mercado Torres. Cien años de la...26.

¹⁵⁰ José Wilson Márquez Estrada. Estado punitivo...

¹⁵¹ Rodrigo Campuzano Cuartas. Sistema carcelario...93.

durante todo el siglo y aparecieron en todos los códigos (1837, 1858,1873,1890) bajo la misma definición y con las mismas especificaciones de aplicación, aunque variaron los tiempos contemplados para cada una en las diferentes codificaciones.

El presidio, la pena que debieron afrontar Dolores Chincue y Estefana García por el hurto de prendas de vestir y algunos utensilios de cocina en casa de sus patrones, consistía en el trabajo en obras públicas durante 9 horas al día para los hombres y 7 horas en la casa

de reclusión para las mujeres, sin ningún tipo de remuneración, durante el tiempo que la pena impuesta lo especificará. Durante el cumplimiento de esta pena el condenado debía llevar constantemente los grilletes.

La reclusión, pena a la que fueron condenados los asesinos del corregidor Velasco se trataba del trabajo en casa o cárcel pública para los hombres durante 8 horas diarias y para las mujeres durante 6. lo obtenido por su trabajo era dividido en cuatro partes: una destinada a los presos de buena conducta, otra a mantener el sitio de la reclusión, una más era enviada a las familias de los reos o si no tenían a algún desvalido y lo que sobraba era guardado en un fondo que era entregado a los presos cuando terminaban de cumplir sus condenas.¹⁵² Llama la atención en este punto que a pesar de las condiciones agravantes de este caso, los acusados hayan sido solo condenados a la pena de reclusión, este particular nos permite hacernos una idea de las transformaciones que vendrían con la llegada del proyecto de la Regeneración, los autores del asesinato se salvaron de la pena de muerte, pues su juicio se dio tan solo tres meses antes que la expedición de la nueva constitución y el establecimiento de la pena de máxima para asesinatos de estas características.

La pena de prisión que fue la que debió cumplir Concepción Fajardo por el robo a la casa de sus antiguos patrones debía ser cumplida en un fuerte o una cárcel donde el reo era separado de los demás presos, debía trabajar, pero tenían la libertad de escoger el oficio

¹⁵² Jorge Soto Von Arnim. Santa Fe carcelaria. Historia de las prisiones de la capital de Colombia, 1846- 1910. (Alcaldía Mayor de Bogotá. Bogotá. 2017) ¹⁷⁴ Jorge Soto Von Arnim. Santa Fe carcelaria...37.

al que se dedicarían, lo producido le pertenecía íntegramente y se destinaba a su subsistencia. Por último el arresto se debía llevar a cabo en cárcel o cualquier otro edificio público acondicionado para ello, el reo no era obligado a trabajar y era la pena de menor gravedad, para las mujeres honestas y los ancianos bien portados era posible cumplir esta pena en sus residencias¹⁷⁴

Además de estos castigos desde finales de la colonia hasta la expedición del código penal de 1858 sobrevivió una de las penas más duras de cumplir, la de trabajos forzados, esta se cumplía en lugares lejanos de la procedencia del reo, por ejemplo el presidio de Cartagena la fortaleza de Chagres en Panamá¹⁵³ Allí los hombres y mujeres debían trabajar por 9 horas diarias y permanecer todo el día con grilletes y cadenas. Finalmente, esta se suprimiría por el gran costo que implicaba la movilización y vigilancia de los reos.

La situación carcelaria del país continuó siendo precaria aun después de la puesta en marcha de algunas mejoras al orden del sistema de administración de justicia y penitenciario, pero en términos generales no se dieron muchos avances en cuanto a infraestructura. Solo sería a partir de la década de 1870 que se presentaron algunos cambios, en 1871 se dispone la creación de las primeras colonias penales en la población de Orocué y Casanare¹⁵⁴ que tenía por finalidad albergar a los presos más peligrosos y a su vez conquistar territorios aún baldíos. En la misma década se culminó la construcción de la penitenciaría central de Cundinamarca, único edificio junto a la penitenciaría de Ibagué construido en 1890 que adaptó de alguna manera el estilo reformador europeo del panóptico pero que no siguió los lineamientos de Jeremy Bentham, sino la propuesta del arquitecto y constructor Thomas Reed. Para los años de 1880 la comunidad religiosa del “Buen Pastor” tomará las riendas del centro de reclusión asilo de San José para mujeres, pero esto solo duraría 5 años, más tarde en 1899 tomarían las riendas de la penitenciaría

¹⁵³ Cecilia Mercado Torres. Cien años de la...16.

¹⁵⁴ En este mismo año se estableció la construcción de tres más, en el putumayo, Caquetá y choco.

central y del panóptico de Bogotá. Finalmente, para el año de 1895 se estableció la primera cárcel de mujeres en Medellín.

Aun con estos avances y cierto entusiasmo por las reformas que había en el ámbito legal, el desarrollo de la infraestructura carcelaria no sería el esperado para finales de siglo XIX y la únicas dos prisiones de una envergadura considerable y con una planeación de panóptico desde su construcción fueron las de Cundinamarca e Ibagué. En el resto de las ciudades principales, como Manizales, Popayán, Pamplona, Tunja y Pasto se seguían

usando antiguos edificios como conventos desamortizados durante las reformas liberales, algunos de ellos de carácter público pero también como en el caso de Popayán y Manizales pertenecientes a particulares que los rentaban.¹⁵⁵

En el caso de Popayán por la importancia de la ciudad esta estuvo dotada durante casi siempre de algún sitio de reclusión. En 1840, el Gobernador de Popayán se quejaba de las pésimas condiciones en que se encontraban a las dos cárceles existentes hasta el momento la de Almaguer y la de Popayán, posteriormente en 1843 con la puesta en marcha de la reforma se construyeron las cárceles del Tambo Silvia y Patía. En la cárcel de Popayán se vivía un gran desorden y hacinamiento y las disposiciones escritas sobre el papel eran muy difícil de llevar a la práctica, no era posible separar a los reos entre sindicados y condenados ni tampoco entre hombres y mujeres, todos permanecían hacinados en un mismo sitio.¹⁵⁶ Uno de los problemas principales problemas para la cárcel de la ciudad era que debía albergar presos de distintos lugares debido a la gran extensión de la provincia. A lo largo del siglo XIX la situación carcelaria del Cauca continuaría de esta misma manera.

Otro de los problemas que se enfrentaba en Popayán era la falta de personal para el trabajo en las cárceles, para 1889 se pueden encontrar una serie de artículos en las ordenanzas y

¹⁵⁵ Cecilia Mercado Torres. Cien años de la...34.

¹⁵⁶ William Chapman. Espacio, economía, administración y vida urbana en Popayán: de la Colonia a la República. *Investigium Ire: Ciencias Sociales y Humanas* Vol. 4. No. 1, 2013.

decretos del gobernador en los cuales se busca una solución a la falta de personal, ante la negativa respuesta y la falta de postulantes incluso se realizó una subida en los honorarios ofrecidos pero aun así la consolidación de estos cuerpos de gendarmería fue bastante lenta¹⁵⁷.

En la cárcel de Popayán los condenados también debían adaptarse a las duras condiciones del trabajo dentro y fuera de la prisión. Según la ley 19 de octubre de 1883, expedida por el gobernador, se estableció la construcción de un centro penitenciario en la Isla Gorgona,

para ello se estipuló que los reos enviados desde distintos puntos del Estado realizarían la construcción y se encargarían de las labores agrícolas y el mantenimiento de la misma, de igual forma eran enviados con frecuencia a Cali y Palmira,¹⁵⁸ donde se formaban cuadrillas de presos que quedaban a cargo del cuerpo militar dedicadas a la construcción y mejoras de caminos y obras públicas¹⁵⁹.

Aunque el afán reformista de los sistemas de castigo en occidente promovió un “refinamiento”, un utilitarismo y un cambio de sensibilidad que no comulgaba con el suplicio y los castigos públicos, optándose por un ocultamiento o privatización de la pena. En Colombia estos procesos extrapolados o importados durante el siglo XIX, se fueron desarrollando de acuerdo a el ritmo propio del contexto y presentó sus características específicas, en ese sentido aunque la construcción de un par de penitenciarias transformó en estos casos la relación entre el reo y el ciudadano libre, la ciudad y el edificio carcelario, en casi todo el resto del territorio nacional siguió siendo muy común “la pena de presidio pública, visible, andariega, de relación abierta con la ciudad”¹⁶⁰ que permitió interiorizar también en la sociedad el miedo a prácticas de castigo y construyó un panorama social donde el lugar reservado para los criminales era claro y evidente.

¹⁵⁷ Decreto 79 de 1889. Ordenanzas y decretos expedidos por el señor Gobernador de Popayán, 1889 – 1891. ACC.

¹⁵⁸ Decreto 70 de 1889. Ordenanzas y decretos...

¹⁵⁹ Cecilia Mercado Torres. Cien años de la...

¹⁶⁰ Jorge Soto Von Arnim. Santa Fe carcelaria...57.

3.6. el trabajo como castigo y elemento regenerador.

Cuando la sentencia era ejecutada se daba el ingreso del reo a la cárcel a cumplir su pena, según la norma en este momento el preso era rapado y uniformado con prendas que debían ser devueltas al momento de cumplir la condena, los hombres recibían un pantalón, una camisa y un sombrero y las mujeres “camisola de crea fuerte, enaguas de color, pañuelo de algodón, i sombrero de paja”¹⁶¹, cuando el ingresado lo hacía para cumplir la pena presidio le eran impuestos unas cadenas y unos grilletes. Se buscaba justamente corregir a través de la penitencia entendida esta desde la idea cristiana de que el castigo “implica

dolor, graduada mortificación, imposición de orden, vigilancia y disciplina”¹⁶². Este primer momento suponía un fuerte cambio para el reo, pues la vida del condenado en libertad tenía un rutina de actividades y un rol dentro de la sociedad el cual escogía en alguna medida con libertad, estos parámetros eran totalmente trastocados al entrar en la cárcel pues pasaban a ser decisión del sistema punitivo despojándolo de sus posibilidades de elección y reafirmando el control absoluto sobre los cuerpos de los condenados.¹⁶³

Aunque en el papel las condiciones del sistema penitenciario hasta ahora expuestas puedan parecer ideales para algunos o por lo menos razonables en su contexto. En la práctica, podemos observar que la consecución del orden, la higiene y la rehabilitación dentro de los penales era muy difícil de lograr debido a las precarias condiciones económicas de un país en constantes guerras y divisiones que consumían grandes cantidades de los pocos recursos dejando a otros aspectos de la vida de la Nación un tanto olvidados. Por ello las condiciones tanto de salubridad como de seguridad en las cárceles nacionales siempre fueron bastante difícil para los internos y existen testimonios de la

¹⁶¹ Jorge Soto Von Arnim. Santa Fe carcelaria...40.

¹⁶² Jorge Soto Von Arnim. Santa Fe carcelaria...40.

¹⁶³ July Andrea García Amézquita. Pagando penas y ganando el cielo. Vida cotidiana de las reclusas de la cárcel El Buen Pastor 1890-1929. Historia y Memoria. N° 10. 2015.

crudeza de la vida en cárceles de todo el territorio durante todo el siglo XIX y parte del XX.¹⁶⁴

Las comunidades religiosas mantuvieron una presencia casi continua en las cárceles durante todo el siglo XIX incluso en el periodo federal, pues no se tiene registro más que de un solo choque entre gobierno liberal y la iglesia durante la guerra civil de 1873 por el tema carcelario, se sabe que muchos reglamentos se tenían contempladas visitas moralizantes y misas los domingos¹⁶⁵ y algunas comunidades como la del “Buen pastor” se hicieron cargo de centros penitenciarios, por lo cual de alguna manera la idea cristiana

del castigo y la expiación entendida desde la religión católica siempre estuvo presente en las cárceles colombianas.

Cuatro de las cinco penas más usadas implicaban el trabajo, y dentro de ellas se destacaba por su uso masivo la de presidio, la cual permitía a los Estados o departamentos utilizar esta mano de obra gratuita para la composición de caminos y vías férreas que transportaban tropas y mercancías. El uso extendido de esta práctica ayudó a construir gran parte de la infraestructura de caminos lograda en esa época.

El trabajo, la rutina diaria y la vigilancia eran ejercidos como un método de corregir a los delincuentes, pero también como un castigo que buscaba la sumisión total del individuo, en algunos centros de reclusión como en la penitenciaría de Cundinamarca, se implementó el perfecto silencio, en el cual los presos no tienen permitido hablar entre ellos durante las jornadas laborales y siempre que fuese posible debían dormir separados entre sí en asilamiento. los centros de reclusión entonces fueron concebidos:

“para que sean lugares de expiación por las faltas cometidas, escuelas de instrucción i de moral, i medio efectivo para acometer obras de utilidad pública,

¹⁶⁴ En el libro “*los secretos del panóptico*” del escritor y políticos Adolfo león Gómez se narran las inclemencias de la vida penitencia en el panóptico durante los primeros años del Siglo XX.

¹⁶⁵ Jorge Soto Von Arnim. Santa Fe carcelaria...

por ser casi el único con que hoy se cuenta para las mejoras materiales del país. Debe tratarse de que los delincuentes que sufren con justicia el rigor de la lei, se corrijan de veras, i sean miembros útiles de la sociedad, i que, arrepentidos de sus extravíos, estén dispuestos a dejar la senda del vicio para entrar por la provechosa i saludable senda de la virtud.”¹⁶⁶

Así, la idea de rehabilitar al delincuente por medio del trabajo y la disciplina, preparándolo para su reinserción a la sociedad se veía materializada en el trabajo, entendiendo este como un elemento reformador y rehabilitador de los individuos. De cierta manera el trabajo visto desde un óptica cristiana fungía “como actividad terapéutica basada en la idea de que al ganarse la vida terrenal se podía salvar el alma mediante la laboriosidad”¹⁸⁹ haciendo evidente en este punto la influencia católica y la herencia del orden colonial pues se consideraba que entre mayor laboriosidad el sujeto estaba mejor

reformado “y entre más reformado, menos gravoso para el ya gravado fisco del o de los Estados, por las continuas guerras civiles”¹⁶⁷

Aunque los ánimos reformadores de las elites se nutrían de los desarrollos en teóricos europeos, estos no encajaban del todo en las realidades nacionales. Mientras escuelas jurídicas como la clásica encabezada por Francisco Carrara consideraban al individuo como autónomo y con libre albedrío, con lo cual encontraban el fundamento del derecho penal en el “binomio responsabilidad moral – pena retributiva ”¹⁶⁸ orientando la pena más hacia la prevención general y social que a la expiación del delincuente y sin tener en cuenta su recuperación social. En Colombia como se ha visto existieron una serie de elementos del antiguo régimen que sobrevivieron en la vida republicana que se evidenciaron en interés el casi religioso del castigo como expiación reformadora de la culpa.

¹⁶⁶ Decreto reglamentario de los establecimientos de castigo de 1853 ¹⁸⁹

July Andrea García Amézquita. Pagando penas... 30.

¹⁶⁷ Jorge Soto Von Arnim. Santa Fe carcelaria... 58.

¹⁶⁸ José Wilson Márquez Estrada. “La Imposible Prisión. Sistema penitenciario y carcelario en el Estado Soberano de Bolívar”. (Cartagena. El Caribe Editores Ltda. 2011).

3.7. Representaciones de los sujetos criminales frente a la justicia en época de transición política.

Todo lo recopilado hasta el momento nos ha permitido construir un panorama de cómo operaba la justicia en colombiana hacia finales del siglo XIX durante el periodo de transición política entre el régimen federal y la Regeneración, pero más importante aún, nos ha dado las herramientas suficientes para identificar las representaciones de los sujetos criminales en los sumarios y procesos del distrito de Popayán entre 1886 y 1892. La representación en tanto fenómeno social que evidencia el orden establecido en una sociedad no puede ser entendido por fuera de otras representaciones colectivas superiores. Estas últimas hacen referencia a hechos sociales anteriores a los individuos que les fueron legando y configurando las formas como estos clasifican el mundo.¹⁶⁹

En ese sentido en el recorrido hecho hasta ahora hemos podido establecer el contexto social y el desarrollo del discurso en el cual se apoyaban las leyes y disposiciones que

juzgaron a los sujetos criminales y al mundo de la delincuencia; un discurso ecléctico que mezcló el ideario católico tradicionalista y moralista, que entendió la represión como el único camino para el restablecer la autoridad, con un discurso positivista de progreso que arrojó como resultado una legislación en la cual el criminal era entendido como un hombre racional, consciente de sus actos, que ha quebrantado el pacto social, haciéndose merecedor a un castigo que tendrá por fin último la retribución de daño, la reforma del delincuente y la expiación de la pena, sea esta la muerte, el destierro o el encierro. Quedando en evidenciado así la forma en que la sociedad de entonces organizaba y ordenaba el mundo y sus habitantes en diferentes géneros o especies que determinaban las relaciones y las posiciones de cada uno de los miembros de la sociedad.

las Representaciones hacen parte del utillaje nocional básico de las sociedades y por ello están presentes en los distintos lenguajes y formas en que nos comunicamos cotidianamente, las imágenes, los textos y la oralidad. Es por ello que para poder identificarlas es fundamental el conocimiento del soporte en el cual se nos presentan pues

¹⁶⁹ Héctor Vera, "Representaciones y clasificaciones colectivas...109

permitirán ver elementos que a simple vista no nos son revelados. Para nuestro caso las representaciones sobre los sujetos criminales se nos presentan a través del texto, uno un específico, un texto judicial inscrito en los complejos entramados judiciales legales y en unas condiciones de producción específicas no siempre ideales. El conocimiento de estos y de su forma nos ha permitido ir mucho más allá de la textualidad y conocer sus codificaciones y disposiciones internas.

Gracias a ello hemos podido identificar como era el proceso judicial por el cual debían atravesar los sujetos criminales ante la justicia de este periodo de transición y como este construía la figura del delincuente a partir de tres elementos surgidos de la polifonía de voces que intervenían en el sumario, primero, el establecimiento de un marco legal dentro del cual se graduarían los delitos y se definiría la manera de proceder ante de la ley con el delincuente, segundo, el establecimiento del delito y sus condiciones de ejecución, y tercero, la figura del delincuente a la luz de sus antecedentes y de su comunidad.

Son las representaciones también generadoras de prácticas que reafirman la clasificación y ordenamiento del mundo y que siguen reproduciendo a estas mismas representaciones en la vida diaria de los sujetos, estas prácticas entendidas como apropiaciones de las construcciones históricas se presentan en la cotidianidad bajo la sombra de la normalidad y materializan las posiciones y relaciones que el orden establecido privilegia. Por esta razón es importante estudiarlas y comprenderlas pues permiten comprobar fácticamente que la manera en que los sujetos interpretan y clasifican el mundo tiene una gran influencia en la construcción del mundo social material y las relaciones que en él se desarrollan. Por ello fue muy importante acercarnos a las prácticas que se desprendían de la lectura de los sumarios, al estudiarlas nos encontramos con las condenas y las diferentes modalidades de castigo que refuerzan el carácter ecléctico del discurso y la legislación sobre los delincuentes del periodo. Las prácticas de castigo usadas obedecían a una mezcla entre modernas y tradicionales que buscaban por un lado la prevención del delito y el establecimiento de un sistema penitenciario fuerte, universal y a su vez la

rehabilitación del delincuente a través del trabajo y la moralización entendidos desde una óptica utilitarista, tradicional y católica.

Con toda esta información consultada, es posible identificar las representaciones sobre los sujetos criminales presentes en los sumarios y procesos judiciales llevados a cabo en el distrito de Popayán entre 1886 y 1892. Durante estos procesos del sujeto criminales surgen dos diferentes representaciones, en primer lugar, por un lado tenemos una a la que podemos llamar la representación “jurídica ideal”, la cual es visible en una gran parte del proceso y que obedece a las formas jurídicas establecidas; esta representación es la de un sujeto criminal completamente racional y consciente del pacto social y las leyes que mantienen a la sociedad unida, sujeto que al quebrantar estos acuerdos se convierte inmediatamente en merecedor de un castigo en apariencia proporcional y racional que busque el resarcimiento del daño a la sociedad, la rehabilitación y reforma del delincuente.

Esta representación se desprende del afán republicano por construir naciones funcionales a través de la importación de referentes europeos en cuanto a teorías e instituciones jurídicas y penales. Este proceso produjo la construcción de un sistema judicial y penitenciario relativamente funcional en el papel que disponía entender al criminal desde una óptica moderna, reformadora y utilitarista que permitiera una mejor administración de la justicia y a su vez una mejora en la infraestructura del país. Las influencias europeas en este punto se tomaron casi sin ninguna modificación y arrojaron codificaciones, leyes y procedimientos totalmente calcados que tuvieron muchos problemas para poder aplicarse en un contexto tan complejo como el vivido durante el siglo XIX de guerras y crisis económicas.

En un segundo lugar nos encontramos en los sumarios con una representación que llamaremos, la representación “social real”. en esta el sujeto criminal es presentado como un ser peligroso indeseable que ha atentado contra las más sagradas convenciones establecidas por el orden moral y que debe ser alejado de la sociedad en un lugar reservado solo para los de su calaña y en el cual deberá sufrir un castigo duro y ejemplarizante que servirá como advertencia a los otros que se atrevan a quebrantar la ley. Esta segunda

representación deviene de la puesta en marcha de las prácticas de castigo y la materialización de las disposiciones que sobre los delincuentes había, las difíciles condiciones del sistema penitenciario dieron como resultado centros de reclusión y castigo con muchos problemas en su funcionamiento lo que los convirtió en lugares realmente muy difíciles de habitar haciendo la pena mucho más dura. Estas condiciones eran conocidas por toda la sociedad pues, en primer lugar, las cárceles siempre estuvieron ubicadas dentro de los centros urbanos a vista de todos debido a sus precarias condiciones y segundo por las prácticas del trabajo en los caminos y en obras públicas hacía visible para todo el mundo la dureza de las penas.

Para entender esto debemos hacer uso de las representaciones colectivas de las cuales nos habla Durkheim, las cuales ordenan también los territorios, los espacios físicos, y refuerzan la clasificación del mundo pues asigna un lugar material específico a cada individuo en el plano social. En ese sentido podemos ver que la cárcel se constituía en el ideario popular como un espacio inmoral, lúgubre y de gran sufrimiento al cual está destinado a un tipo de sujeto específico, el peligroso, el delincuente, el criminal, el anormal, el indeseable, el que debe ser reformado a través de un castigo justamente ganado, pues su situación supone que ha violentado el orden moral de la sociedad. Todo esto tiene gran repercusión para el sujeto criminal pues a partir del ingreso al centro de reclusión no podrá evitar ser identificado socialmente bajo estas coordenadas y su figura estará relacionado con las prácticas inmorales, ilegales y criminales. Es evidente que las múltiples crisis por las que atravesó la nación durante el siglo XIX impidieron tener los recursos suficientes para lograr las reformas planteadas en el papel y tener así unas cárceles “ideales”, pero tampoco se puede obviar este lugar asignado en la conciencia social a los centros de reclusión y quienes los habitan.

Estas dos representaciones se nos muestran simultáneamente en los sumarios y el proceso, y de su diálogo vamos obteniendo una figura del delincuente que guarda una gran dicotomía muy propia de la modernidad a la latinoamericana, en la cual conviven una búsqueda por el deber ser de los ciudadanos y las instituciones y la realidad cruel y dura de las falencias materiales que trastocan todos los planes. el sujeto criminal es visto

entonces con un doble rasero, desde la perspectiva legal como un ciudadano y como tal poseedor unos deberes y derechos que aseguran que la aplicación de la ley sea más justa, y desde la perspectiva social como un sujeto indeseable, peligroso e inmoral y merecedor del castigo impuesto por trastocar el orden establecido.

Este recorrido por la historia criminal de los últimos años del siglo XIX nos ha permitido conocer las representaciones de los sujetos criminales en los sumarios gracias al enfoque abordado, con el cual se intentó dar cuenta tanto de las condiciones y estructuras objetivas e históricas que gobiernan el mundo social, como la política y la economía, así como también de las apropiaciones, adaptaciones y desarrollos de estas en el nivel subjetivo de los individuos y las comunidades. Esto nos ha permitido comprobar la existencia de tensiones entre un sistema de pensamiento y las maneras grupales o individuales de apropiación de dicho pensamiento, pues ha quedado en evidencia cómo las formas institucionales y objetivadas que marcan el ordenamiento y la clasificación del mundo chocan con la realidad, y a través de la puesta en marcha de prácticas se van transformando y adaptando tanto a las condiciones contextuales del momento como a la herencia histórica depositada en estas condiciones. Arrojando como resultado una historia que tiene en cuenta sus propias características y que no parte de un principio universal que homogeniza toda la experiencia humana en el pasado bajo una sola forma de entender y apropiarse del mundo.

CONCLUSIÓN

Para responder a nuestros cuestionamientos sobre el fenómeno de las representaciones en los sumarios judiciales se privilegió un abordaje que intentó conciliar el complejo mundo de los entramados mentales subjetivos y el proceso de la construcción de sentido, con la gran masa de los acontecimientos sociales y materiales que prescriben a los hombres y sus acciones. La naturaleza de esta empresa es titánica por lo cual se torna inabarcable en una investigación tan corta y con las respectivas falencias epistemológicas, que un primer acercamiento a la investigación académica tiene. Pero, aun así, este abordaje permitió recabar las suficientes herramientas para construirnos una idea más amplia de la cuestión criminal en Popayán, la situación en general del país hacia finales del siglo XIX y acercarnos a las representaciones que de los sujetos criminales surgen de los sumarios estudiados. Además de permitirnos postularnos una serie de conclusiones que permiten contestar algunos de los interrogantes planteados.

En primer lugar, el discurso que dio pie al establecimiento político y la legislación penal estudiados, surgió en un momento de profunda crisis para el país como un intento por hallar una solución a todas las problemáticas conciliando ideas de espectros de diferentes.

Por un lado, encontramos un pensamiento positivista basado en el pragmatismo impulsado por Rafael Núñez, quien entendía este como el camino para alcanzar un verdadero progreso y en la otra vertiente, el ideario católico tradicionalista y moralista que entendió la represión como el camino para restaurar el orden y la autoridad perdida. Estas ideas se fusionaron en el proyecto regenerador y construyeron un ecléctico discurso civilizador represor que privilegiaba el orden y una concepción del mundo católica como principios de la cohesión social.

Este discurso debió verse materializado en los códigos y las constituciones expedidas justamente como herramientas de ruptura con las experiencias anteriores, pero en la práctica esto no ocurrió, pues la legislación dispuesta por lo regeneradores fue igualmente ecléctica en su discurso, mezcló elementos del derecho penal ilustrado del primer momento con elementos del antiguo derecho canónico colonial español, reeditando en la mayoría de las leyes que rigieron durante casi todo el siglo.

En segundo lugar, el proceso judicial sobre la criminalidad para nuestro periodo de interés, estaba inscrito en las disposiciones legales surgidas de la Regeneración y es un ejemplo claro de pervivencia de las antiguas legislaciones influenciadas aun por el derecho indiano, el francés ilustrado, y el procedimentalismo español. El proceso se componía por dos diferentes momentos, la instrucción de tipo inquisitiva y el juzgamiento en juicio oral de tipo acusatorio con participación del ministerio público. Durante cada uno de estos momentos participan una gran diversidad de voces, el funcionario de instrucción, los testigos, los sindicados, los abogados, y otros más, más que van construyendo la figura del sujeto criminal a lo largo de todo el proceso judicial. Además, al identificar el procedimiento judicial a través de los sumarios, quedó en evidencia que estos no son neutrales y que están inscritos en relaciones de poder específicas, que contienen estrategias de escritura y organización que gobiernan su lectura y una construcción de sentido del mundo.

Esto fue posible gracias a que se pudieron abordar los elementos que lo conforman individualmente el proceso, lo que a su vez nos facilitó el lograr establecer los tres elementos que construyeron la figura del delincuente en los sumarios. En primer lugar, el

establecimiento de un marco legal dentro del cual los delitos se graduaban y que era el que definía el conducto regular que se debía seguir con sindicado, en esta etapa participaban el funcionario de instrucción, los peritos el juez, el fiscal y el jurado. En segundo término, el establecimiento del hecho y sus condiciones de ejecución a través del examen de los hechos y los lugares y la recopilación de declaraciones y confesiones de los implicados o conocedores del asunto. Por último, la figura del delincuente, a la luz de sus antecedentes y de su lugar en su comunidad.

Y finalmente, las practicas que se desprenden de la lectura de los sumarios en los juicios criminales son diversas. Por un lado, existieron absoluciones, declaraciones de inocencias y casos que no procedían, pero también se dieron sentencias condenatorias que estipulaban un castigo específico para cada delito. Cuatro de estos castigos: el presidio, la reclusión, el arresto y la prisión, se mantuvieron intactos en su aplicación durante casi todo el siglo XIX, el cumplimiento de estas penas se llevaba a cabo en establecimientos carcelarios, por lo general poco adecuados para estos fines y en condiciones de hacinamiento y sometidos a trabajos en obras públicas o talleres. La presencia de las comunidades religiosas, especialmente en el último cuarto del siglo XIX en las cárceles nacionales consolidó, el trabajo como un elemento reformador y de expiación de las faltas que se buscaba la rehabilitación moral del individuo en el plano terrenal pero también en el espiritual. En los sumarios estudiados podemos encontrar dos diferente representaciones, por un lado encontramos la representación “jurídica ideal” del sujeto criminal, esta surge de las formas jurídicas imperantes y muestra al sujeto criminal como un sujeto completamente consciente del pacto social que mantiene unida la sociedad, así como también de que sus acciones quebrantan este mismo, haciéndose merecedor de un castigo proporcional y racional que busque la reparación del daño y la rehabilitación del sujeto. Por otro lado, encontramos la representación “social real”, en la cual “el criminal” es presentado como un sujeto indeseable y peligroso que atenta contra las convenciones sociales sacralizadas por un orden moral, el cual debe ser castigado de manera dura y ejemplarizante, que sirva de advertencia a los demás. Cada una de estas representaciones presentes en estos sumarios devienen del choque entre los mundos

jurídicos ideales y los mundos sociales reales, donde las falencias materiales se imponen ante el deber ser.

La aplicación de la justicia se tornó una actividad muy difícil de ejecutar en el periodo estudiado, para poder entender esto, se debe tener en cuenta el difícil momento y la poca capacidad de un Estado débil que no podía hacer presencia eficaz en el extenso y heterogéneo territorio nacional. Las dificultades iban desde la falta de personal idóneo, como en el caso de la policía o el personal administrativo y burocrático, esto especialmente en las regiones periféricas, hasta la falta de recursos para la construcción y el mantenimiento de instalaciones carcelarias y su funcionamiento. Aún con estas falencias la legalización penal y judicial, de estos años ayudó a configurar las formas como se seguirá entendiendo este durante el siglo XX la justicia, y en el residen elementos que se convirtieron en características propias de la aplicación de la justicia en nuestro país, tales como la dicotomía en cuanto a la manera como el sujeto criminal es representado dentro de este entramo judicial desde una perspectiva doble, la jurídica ideal del deber ser y la real social delimitada por las falencias y las limitaciones materiales.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes Primarias:

Causa seguida contra Manuela Guatico, Wenceslao García y Juan Rojas por el asesinato del corregidor de Julumito capitán José Velasco. Archivo Central Del Cauca. Fondo República, Judicial criminal. Signatura 14.430.

Casusa seguida contra Concepción Fajardo por el robo en la casa de su antiguo patrón Don Jorge Quijano. Archivo Central Del Cauca. Fondo República, Judicial criminal. Signatura 14.444.

Causa seguida a Bernabé Velásquez por el delito de heridas contra Daniel Caicedo. Archivo Central Del Cauca. Fondo República, Judicial criminal. Signatura.4.442.

Causa seguida contra Estefanía García y Dolores Payan chincue por hurto en casa de su patrón Ezequiel Hurtado. Archivo Central Del Cauca. Fondo República, Judicial criminal. Signatura 14.378.

Fuentes Impresas:

Constitución de 1886.

Código penal de 1837.

Código penal de 1890.

Código penal del Estado Soberano de Cundinamarca de 1858.

Ley 23 de 1886.

Ley 57 de 1887.

Código Judicial de los Estados Unidos de Colombia. 1874.

Ordenanzas y decretos expedidos por el señor Gobernador de Popayán, 1889 – 1891.

Código de leyes y decretos expedidos por la legislatura del estado soberano del Cauca en 1883

Ley número 24 de 17 de septiembre de 1883: código penal Estado Soberano del Cauca

Discurso del Doctor Rafael Núñez dirigido al pueblo de la capital en la tarde del 29 de agosto de 1885 con motivo de la celebración de la captura, en el río Magdalena de la flotilla enemiga y la rendición de las últimas fuerzas rebeldes de Ocaña. Biblioteca virtual, Banco de la República.

<http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/3539>

Discurso de posesión presidencial de Rafael Núñez ante el congreso de la República. Diario oficial 16 de abril, 1880. Repositorio del Banco de la República.

<http://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/6669> Fuentes Secundarias.

Acevedo Latorre Eduardo. La Nueva Granada vista por dos viajeros franceses del siglo XIX Charles Saffray y Édouard André. (Bogotá: Litografía Arcos). 1968.

Aguilera Peña Mario. “Condenados a pena de muerte: entre 1886 y 1910 tuvieron lugar las últimas ejecuciones legales en Colombia”. Credencial Historia. Banco de la República.

Núm 16. Disponible en:

<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-16/condenados-la-pena-de-muerte-entre-1886-y-1910>
<https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-16/condenados-la-pena-de-muerte-entre-1886-y-1910>

Aguirre Carlos y D. Salvatore Ricardo. “Escribir la historia del derecho, el delito y el castigo en América Latina”. Revista Historia y Justicia, Núm 8. (2017). 224-252.

Andreas Brockmann, Stüttgen Michaela. Tras las huellas, Dos viajeros alemanes en tierras latinoamericanas. (Bogotá: Banco de la República, 1996)

Aróstegui Julio. La investigación histórica y el método. (Barcelona. Crítica. 1995).

Ayala Diago Cesar agosto: Popayán: dos décadas de historia política (1900- 1920). Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. Vol. 5 Núm 1. (2000). 13-49.

Bernate Ochoa Francisco, “El Código Penal Colombiano de 1890”. Revista Estudios socio jurídicos, Vol. 6 Núm 2 (2012). 537-558.

Bushnell David. “Colombia una Nación a pesar de sí misma: de los tiempos precolombinos a nuestros días”. (Bogotá: Planeta, 1994).

Campuzano Cuartas Rodrigo. Sistema carcelario en Antioquia durante el siglo XIX. Revista Historia y Sociedad, Núm. 7, 2000. 87-112.

Carrasco Jiménez Edison. “El pensamiento penal de Michel Foucault”. Polis Revista Latinoamericana, Núm 18 (2007). Disponible en: <https://polis.ulagos.cl/index.php/polis/article/view/545/1005>

Chapman William. Espacio, economía, administración y vida urbana en Popayán: de la Colonia a la República. Investigium Ire: Ciencias Sociales y Humanas Vol. 4. Núm. 1, (2013).

Chartier Roger. “El Mundo como representación” (Gedisa Editorial. 1992).

de Maignashca Juan. “Dirigentes políticos y burócratas: el estado como institución en los países andinos, entre 1830 y 1890” en Historia de América Andina. Editado por Juan Maignashca (Quito: Libresa 2003), 272.

del Castillo Mathieu Nicolás. “1931-1987. Rafael Núñez a través de sus cartas desde Nueva York y Europa.” Thesaurus: boletín del Instituto Caro y Cuervo. Vol. 42. Núm 3. Disponible en: <http://bibliotecadigital.caroycuervo.gov.co/677/>

E. Putman Carlos. Tratado Práctico de Medicina Legal en Relación con la Legislación Penal y Procedimiento del País. (Bogotá: Imprenta de Antonio M. Silvestre. 1896.)

Flórez Lenin. “Discusiones recientes en torno a Núñez y a la Regeneración” Historia y Espacio. Núm. 8 (1983). 44-56.

Foucault Michael. “Nietzsche, la genealogía, la historia, (Valencia: Ediciones Pre-textos, 1988).

Foucault Michael. “Vigilar y Castigar: el nacimiento de la prisión” (Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2003)

Foucault Michel. La verdad y las formas jurídicas (Gedisa, Barcelona: 1998).

García Amézquita July Andrea. Pagando penas y ganando el cielo. Vida cotidiana de las reclusas de la cárcel El Buen Pastor 1890-1929. Historia y Memoria. Núm 10. 2015.19-42.

Gil Javier. “Sobre los límites de la representación”. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura. Vol. 186, N°743. (2010). 461-465.

Giraldo Giraldo César Augusto. Medicina legal en Colombia. Crónica de un centenario y de sus antecedentes. CES Medicina. Vol. 28 Núm 2. (2014) 225-235.

Gómez Bersarion. Patricia Hernández Helena. “Desarrollo del pensamiento Jurídico colombiano: perspectiva histórica del derecho penal en Colombia. Revista Dialogo de saberes. Núm. 24. (2006). 85-107.

Guerra De Villalaz Aura E. Historia de la codificación penal durante la época republicana. Disponible en. https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/13https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/13-historiadelaodificacionpena.pdf

Gutiérrez Alicia B. Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu. (Buenos Aires: Ferreyra Editor. 2005).

Hering Max S. “1892: un año insignificante: orden policial y desorden social en la Bogotá de fin de siglo”. (Bogotá.Critica.2018).

Hernández Ciro, Eulalia, Microhistoria italiana, antropología y archivos judiciales. Historia y Sociedad. N° 30. (2016).

Jorge Soto. Santa Fe carcelaria. Historia de las prisiones de la capital de Colombia, 1846-1910. (Alcaldía Mayor de Bogotá. Bogotá. 2017).

Ledezma Meneses Gerson Galo. Inventando la ciudad blanca: Popayán, 1905 - 1915. Memoria Y Sociedad. Vol. 2. Núm.3. (2014). 21-34.

Londoño Tamayo Andrés Alejandro. El Jurado popular en Colombia en el juicio criminal ordinario. Participación ciudadana y justicia penal en Medellín (1821-1886). Revista de Indias.Vol 76. Núm. 266. (2016). 203–232.

Malagón Pinzón Miguel. “la Regeneración, la constitución de 1886 y el papel de la iglesia católica”. Civilizar Revista electrónica de difusión científica. Vol.11.Núm 2. (2006). Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1002/100220318001.pdf>

Márquez Estrada José Wilson. Estado punitivo y control criminal. Cárceles, prisiones y penitenciarías en Colombia en el siglo XIX. Criminalidad, Vol. 55. Núm 1. 99- 112.

Márquez Estrada, José Wilson La Nación en el Cadalso. Pena de Muerte y Politización del Patíbulo en Colombia: 1800- 1910. Revista Historia y memoria, Núm. 5, (2012). 145178.

Márquez Estrada. José Wilson “La Imposible Prisión. Sistema penitenciario y carcelario en el Estado Soberano de Bolívar”. (Cartagena. El Caribe Editores Ltda. 2011).

Martínez Frederic. “El Nacionalismo Cosmopolita: La referencia europea en la construcción nacional en Colombia, 1845.1900”. (Bogotá: Banco de la República, 2001)

Maya Tomas. Geografía de la provincia de Popayán. 1908.

Melo Flórez Jairo Antonio. Justicia, abogados y criminalidad en Santander (1902-1930). Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. Vol. 40. Núm 1. (2013). 145-176.

Melo Jorquera Orlando. "la constitución de 1886" en Nueva Historia de Colombia. (Bogotá. Editorial Planeta. 1989).

Mercado Torres Cecilia. Cien años de la construcción de un sistema carcelario y penitenciario en Colombia. (Inpec. Bogotá. 2014).

Mojica Villamil Alejandro. "La moralización de la república en Miguel Antonio Caro". Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura. 43 n° 2. (2016). 307-333.

Núñez Rafael. "problemas vitales. 30 de diciembre de 1883. Cartagena". Escritos económicos: Rafael Núñez. (Bogotá. Banco de la República, 2014)

P. Ronald Fermín Francis. "Crimen y castigo, pero ¿Quién es el culpable?: el concepto de persona y la imputabilidad penal en el CIC 1983". Tesis de doctorado. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. (2013).

Palacios Marco. "Entre la legitimidad y la violencia". (Bogotá: Norma, 2003)

Pargas Luz Gisela. Roger Chartier y las nociones de tiempo y representación. De una historia en minúsculas Procesos Históricos. Revista de Historia y Ciencias Sociales, Núm 34. (2018). 107-121.

Pérez Zapata Santiago. "Miguel Antonio Caro: ideólogo católico de la idea de nación antiliberal en Colombia". Historia y Sociedad. Núm 20. (2011) 151-177.

Quintero Esquivel Jorge Eliecer. Popayán desde la torre del reloj. Revista credencial. Disponible en <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/popayan>
<http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/popayan-desde-la-torre-del-reloj>

Ramírez Jesús Emilio. Historia de los terremotos en Colombia. (Colombia Instituto Geográfico Agustín Codazzi. 1975).

Rodríguez Bernal John Jairo. "El discurso bélico en la Regeneración. Una genealogía del Nacimiento de la Policía Nacional en Colombia (1886-1910)". Tesis de pregrado. Universidad Del Rosario. (2014).

Tirado Mejía Álvaro "El Estado y la política en el siglo XIX". Manual de Historia de Colombia. Tomo II, Bogotá, 1979.

Urreste Campo José Enrique. "Entre ángeles y guerreros: Popayán, 1880-1930. Tesis de Maestría. FLACSO. Quito. 2019.

Valencia Llanos Alonso. “La Experiencia Federal en el Estado Soberano del Cauca”. *Historia y espacio* Vol. 4 Núm. 30 (2008).

Vélez Rendón Juan Carlos, “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos. Conflictos por la práctica del derecho en Antioquia, 1821-1843”, *Estudios Políticos*. Núm 32. 2008. 1351.

Vera Héctor, “Representaciones y clasificaciones colectivas. La teoría sociológica del conocimiento de Durkheim”. *Sociológica* Vol. 17, Núm 50 (2002). 103-121.

Vilanova y Manes Senen. “Materia Criminal Forense, o tratado Universal Teórico y Práctico, de los delitos y delincuentes en Género y Especie”. T. II, 1827.15.

Zuleta hincapié Nicolás Enrique. *Antecedentes y evolución normativa del derecho procesal civil colombiano (1789-1888)*. Tesis de doctorado, escuela de doctorado de la UNED, (2015).